



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 5 de julio de 2024

Número 81

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

- 133682 Anuncio relativo a la puesta en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, del municipio de Adeje 19064

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 132495 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 4 de Modificación de Créditos del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 19065
- 132495 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 4 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 19066
- 132495 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 5 de Modificación de Créditos del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 19067
- 132495 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 5 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 19067
- 128705 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a modificaciones menores del PGO de El Sauzal 19068
- 128717 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el proyecto: "Sistema de Saneamiento de Granadilla de Abona. Emisario submarino de Montaña Pelada" 19069
- 128709 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el proyecto: "Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires" (t.m. Santa Cruz de Tenerife) 19070
- 130525 Anuncio relativo a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 19071

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

130590	Anuncio relativo a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	19084
130865	Anuncio relativo a Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la diversidad LGTBIQ+ y delegación de competencias en la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	19096
128924	Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 26 de junio del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales, 2024	19144
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i>		
130949	Anuncio relativo a la delegación del Consejo Rector en la Presidencia del IASS, en relación con la ejecución de los Convenios de colaboración suscritos entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y diversos Ayuntamientos	19173
<i>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</i>		
130112	Anuncio relativo a aprobación inicial del Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la isla de El Hierro año 2024.....	19174
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
130855	Anuncio relativo a la Resolución 2024/6345, de 28 de junio de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionaria de carrera, por el sistema de concurso oposición de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal	19175
130269	Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente de contratación de la obra "Línea de M.T. y centro de transformación para la electrificación del Área Recreativa El Pilar-Parque Natural Cumbre Vieja y canalización de telecomunicaciones"	19177
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
128786	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife (Plan de recuperación, transformación y resiliencia)	19178
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
128793	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19220
<i>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</i>		
130132	Anuncio relativo a exposición pública de la publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona del Reglamento definitivo municipal de Consejos de Barrio-Concejalía de Participación Ciudadana	19227
131908	Anuncio relativo a listado de aspirantes incluidos y excluidos para la concesión de cuatro (4) nuevas licencias de autotaxis en el municipio de Granadilla de Abona	19248
<i>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</i>		
131903	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía 2024-2575, de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2024, que aprobó corrección de error en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/1420, de 19 de abril	19250
128198	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local (OV) correspondiente al ejercicio 2024	19252
<i>AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS</i>		
124550	Anuncio relativo a la notificación de la aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa de recogida de basura del ejercicio 2024	19252
<i>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</i>		
130130	Anuncio relativo a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria del proceso selectivo de tres plazas de Oficial de Primera, mediante sistema de concurso en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	19252
131910	Anuncio relativo a expediente de Modificación de Crédito nº 2024/0009	19253
<i>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</i>		
130183	Anuncio relativo a delegaciones de atribuciones del primer semestre del año 2024 del Ayuntamiento de El Rosario	19255

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 130172 Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión por funcionarios/as de carrera, de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2, de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 19256

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 15026 Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de reserva de discapacidad de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 4, códigos OTM.F.06 y SSO.F.03) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19288

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 130166 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público ordinaria para la anualidad 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 19289

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 131901 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 661/2024, de 1 de julio de 2024, en relación a la publicación del nombramiento de asesora del tribunal de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento 19290

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 130123 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de cuatro plazas de Personal de Limpieza, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 19290

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 132167 Anuncio relativo a la aprobación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2024, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2024, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica 2024, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio 2024, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras 2024, Reserva de Espacios Vía Pública 2024, Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 1º Semestre 2024, Tasa Suministro Agua Potable a Domicilio, 1º Bimestre 2024..... 19292

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 131872 Anuncio relativo a la Modificación de la Delegación del servicio municipal relativo a “Mayores” 19292

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 130160 Anuncio relativo a exposición pública de listas cobratorias del Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2024 19293
- 128242 Anuncio relativo a Certificado de Acuerdo plenario de aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada Unidad de Actuación UA-5 “Playa de La Rajita” 19294

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 130941 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 28 de junio 2024 de la Entidad de Arafo por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores 19375

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 131914 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 24.0.00012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior 19375

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 132158 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Hermigua por la que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público 19375
- 133697 Subvenciones destinadas a sufragar gastos diversos de los estudiantes residentes en el municipio de Hermigua que cursan estudios medios y superiores fuera de la isla de La Gomera durante el curso 2023/2024 19375

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 15081 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito suplemento extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por una cantidad de 5.700.000,00 € 19377

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 130595 Anuncio relativo a la aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos MC21/2024-Suplementos de Créditos y MC22/2024-Concesión de Crédito Extraordinario 19377
- 130631 Anuncio relativo a Decreto nº 2024/2181, de 26 de junio de 2024, de la aprobación de la instrucción por la que se iguala la vestimenta para la prestación del servicio público de auto taxi en el municipio de Los Realejos 19377

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 130359 Anuncio relativo a cargo de Juez de Paz Titular de este municipio 19378

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 130938 Anuncio relativo a la avocación de la competencia delegada a la Concejala doña Beatriz González Navarro, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 1034/2024, de 6 de mayo de 2024, para la celebración de matrimonio civil entre don Laureano Felipe Sanfiel León y Doña Gema Rosalía Marrero García, el día 1 de julio de 2024 19379

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 128909 Convocatoria de subvenciones a las asociaciones y personas físicas del municipio de La Victoria de Acentejo para proyectos culturales, sociales y educativos realizados durante el ejercicio 2024 19379

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- 132163 Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 1/24 de concesión y suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma para 2024 19379

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA**

- 131957 Extravío de la certificación número 5059, a nombre de D. Rufo Rodríguez Rodríguez 19380
- 132010 Extravío de la certificación número 2139, a nombre de D. Sixto Rodríguez Hernández 19380

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Vicepresidencia Primera del Gobierno

Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

3564

133682

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, del municipio de: ADEJE, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en AVENIDA MARÍTIMA, 6 - PL. 3ª de Santa Cruz de Tenerife, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), y a los efectos de la aplicación del cociente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados los valores catastrales medios de los citados municipios:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 24 (€) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (€) (2)	COCIENTE (1)/(2)
ADEJE	96.427,43	175.214,20	0,55

Dichos valores estarán igualmente expuestos al público, por lo que podrán ser consultados, durante el plazo de quince días hábiles, en esta Gerencia, pudiendo solicitar para ello cita previa a través de la Línea Directa del Catastro. Asimismo, podrán ser consultados en el Portal de la Dirección General del Catastro (www.catastro.hacienda.gob.es).

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE TERRITORIAL, Natalia Beatriz Elejabeitia Velu, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3565

132495

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 4 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2024, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	664.641,03
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	71.994,40
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.103.845,94
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	2.654.544,16
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.063.724,73
	TOTAL ALTAS.....	10.558.750,26

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	272.044,40
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	3.040.174,62
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.467.674,73
	TOTAL BAJAS.....	5.779.893,75

MAYORES INGRESOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.000,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.172.970,93
	TOTAL MAYORES INGRESOS	9.227.970,93

MENORES INGRESOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.000,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.394.114,42
	TOTAL MENORES INGRESOS	4.449.114,42

Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LAPRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, M^a Iballa Robredo Cámara, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3566

132495

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.1002.4335.48940	Feria Pinolere	Asociación Cultural Pinolere "Proyecto Cultural"	10.000,00

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.1002.4335.48940	Feria Pinolere	Asociación Cultural Pinolere "Proyecto Cultural"	20.000,00

Segundo.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0101.9200.48940	Premios de Trabajos en Tributación y Fiscalidad en el ámbito de las Islas Canarias	Asociación de Asesores Fiscales de Canarias	5.000,00
24.0521.4521.77140	Proyecto de reposición y mejora de las conducciones de aducción de galería Añavingo afectadas por el incendio forestal del mes de agosto 2023"	Comunidad de Aguas Añavingo	36.838,88
24.0521.4521.77140	Proyecto de reposición y mejora de las conducciones de aducción de galería "Risco Azul" afectadas por el Incendio en la zona Güímar-Arafo del pasado mes de Agosto 2023	Comunidad de Aguas Risco Azul	130.711,59
24.0501.1702.46240	Colaborar en las labores de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Rural de Anaga, con especial relevancia en la zona de la Cruz del Carmen	Ayuntamiento de La Laguna	298.950,00
24.0501.1702.76240	Colaborar en las labores de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Rural de Anaga, con especial relevancia en la zona de la Cruz del Carmen	Ayuntamiento de La Laguna	16.050,00

Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LAPRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LASECRETARIAGENERALDELPLENOACCIDENTAL, M^a Iballa Robredo Cámara, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3567

132495

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

3568

132495

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 5 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

3569

128705

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó como punto segundo del Orden del Día, EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE EL PLAN: **“Modificaciones Menores del P.G.O.U. de El Sauzal”**.

PLAN:	Modificaciones Menores del P.G.O.U. de El Sauzal
PROMOTOR:	Ayuntamiento de El Sauzal.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de El Sauzal.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental del PGO 2011 que sean de aplicación y las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de este acuerdo.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental 'www.tenerife.es', siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

3570

128717

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó como punto cuarto del Orden del Día, EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO: “**Sistema de saneamiento de Granadilla de Abona. Proyecto de emisario submarino de Ensenada Pelada**”, T.M. de Granadilla de Abona.

PROYECTO:	Sistema de saneamiento de Granadilla de Abona. Proyecto de emisario submarino de Ensenada Pelada
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en la documentación complementaria al Documento Ambiental, su Programa de Vigilancia Ambiental, y los condicionantes establecidos en el apartado 5 del presente acuerdo.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

3571

128709

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó como punto tercero del Orden del Día, EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO: **“SISTEMA TERRITORIAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN METROPOLITANO I. TRATAMIENTO TERCIARIO POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE BUENOS AIRES” (T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE).**

PROYECTO:	Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires.
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, el seguimiento ambiental y los condicionantes establecidos en el apartado 6 del presente Acuerdo.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3572

130525

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 21 de junio de 2024, entre otras, la siguiente Resolución, cuyo Anuncio ha sido remitido el día 27 de junio de 2024 al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/AS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 18 de octubre de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso

selectivo, por orden de puntuación decreciente, una vez resuelto el desempate, a favor de los siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5738**	GARCIA HERNANDEZ, GUILLERMO MANUEL	10
2	***9232**	PADRON SUAREZ, ALFONSO	10
3	***0144**	POLO NOREÑA, JUANA M ^a	10
4	***9268**	QUINTANA HERRERA, ALEJANDRO SANTIAGO	10
5	***4368**	MARQUEZ MENDEZ, MARIA LORENA	10
6	***7934**	PEREZ MARTINEZ, JORGE	10
7	***0212**	TRUJILLO AFONSO, M ^a MERCEDES	10
8	***1011**	DAVARA ARRICIVITA, SILVIA	10
9	***2448**	SABUGO CAMEJO, MARIA DEL PILAR	10

III.- Que, con fecha 18 de octubre de 2023 y 4 de enero de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA. - De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]”

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

“3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste

razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA. - Que con fecha 13 de junio de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación

y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate previstos en las citadas bases, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5738**	GARCIA HERNANDEZ, GUILLERMO MANUEL	10
2	***9232**	PADRON SUAREZ, ALFONSO	10
3	***0144**	POLO NOREÑA, JUANA M ^a	10
4	***9268**	QUINTANA HERRERA, ALEJANDRO SANTIAGO	10
5	***4368**	MARQUEZ MENDEZ, MARIA LORENA	10
6	***7934**	PEREZ MARTINEZ, JORGE	10
7	***0212**	TRUJILLO AFONSO, M ^a MERCEDES	10
8	***1011**	DAVARA ARRIVITA, SILVIA	10
9	***2448**	SABUGO CAMEJO, MARIA DEL PILAR	10

SEGUNDO. - Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Organismo Autónomo	Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organismos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localización Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/CCT/CV	F P	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	C F	ME
	Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Residuos	S.A. Desarrollo Sostenible	Desarrollo Sostenible	Presupuestos (Gastos e Ingresos)		FC175	Jefe/a de Unidad Técnica	TAG/RE	FA.018 FA.273 FA.295.001	24	53	C	A 4	A1	G/T	F			060	E				
	De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda/Tesorería	S.A. de Gestión Financiera y Tesorería	Gestión Financiera			FC1592	Técnico/a de Administración General	TAG/RE	FA.018 FA.029 FA.032.099 FA.273	24	50	C	A 4	A1	G/T	F			001	E				
	De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda	S.A. de Sector Público Insular				FC458	Técnico/a de Administración General	TAG/RE	FA.018 FA.032.013 FA.273	24	50	C	A 4	A1	G/T	F			001	E				
	De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda/ Dirección de la Oficina de Contabilidad	S.A. de Contabilidad				FC1618	Técnico/a de Administración General	TAG/RE	FA.018 FA.032.015 FA.273	24	50	C	A 4	A1	G/T	F			001	E				
	Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.A. de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Gestión Económica	Presupuestos		FC190	Jefe/a de Unidad Técnica	TAG/RE	FA.018 FA.273 FA.295.002	24	53	C	A 4	A1	G/T	F			060	E				

Leyenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Técnico/a de Administración General, Rama Económica.
	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>fA. 018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fA. 273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fA. 295.001 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Planificación y gestión financiera; elaboración y seguimiento del presupuesto del Área; gestión y control del gasto; búsqueda de recursos extrapresupuestarios y de sistemas de autofinanciación; estudios de viabilidad económica, rentabilidad y alternativas de explotación de servicios públicos y gestión de fondos europeos. Apoyo en la gestión de expedientes de contratación y en la elaboración de informes en materia de residuos.</p> <p>fA. 029 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fA. 032.099 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Gestión financiera y endeudamiento.</p> <p>fA. 032.013 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Organismos y empresas participadas.</p> <p>fA. 032.015 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Contabilidad.</p> <p>fA. 295.002 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Planificación y gestión financiera; elaboración y seguimiento del presupuesto del Área en estricta conexión con el Plan Anual de Actividades de ésta; gestión y control del gasto; búsqueda de recursos extrapresupuestarios y de sistemas de autofinanciación; elaboración y seguimiento de los programas económico-financieros de los planes y programas del Área; estudios de viabilidad económica, rentabilidad y alternativas de explotación de servicios públicos; estudios sobre valoración de recursos naturales y contabilidad ambiental; gestión de fondos europeos. Tramitación de expedientes de subvenciones y apoyo en la gestión de expedientes de contratación.</p> <p>fA. 032.109 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las</p>

	<p>materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Apoyo económico-administrativo en materia de Transportes, Operadores y Movilidad.</p> <p>fa.032.128 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Control económico y presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife y Sector Público.</p> <p>fa.032.111 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con: Control Financiero.</p> <p>fa.032.126 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio/Oficina al que se encuentra adscrito el puesto, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias competencia del Servicio/Oficina de adscripción, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes en ejecución de dichas competencias.</p> <p>fa.08 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fa.019 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fa.21.02 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio en las materias competencia del Servicio al que se encuentra adscrito, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con la elaboración, control y seguimiento del presupuesto del Capítulo I.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C: Concurso de Méritos.
A	Adscripción A4: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP G/T: Administración General/Técnica
V	Vínculo F Funcionario.
TA	Titulación Académica 029 Las Correspondientes a Técnico/a de Administración General

FE	Formación Específica
Exp	<p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <p>1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias.</p> <p>2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.</p> <p>001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p> <p>060 2 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas, en Administraciones Públicas y mediante el desempeño de puestos de trabajo en la subescala correspondiente.</p> <p>029 2 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p>
R	Rama
J	Jornada
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica:</p> <p>001 Permiso de Conducción B</p>
CF	<p>Méritos</p> <p>Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo.</p>
ME	<p>Méritos</p> <p>Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo.</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____de _____de 2024.

Firma de la persona interesada.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, Juan Jesús Méndez Méndez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3573

130590

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/AS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y

Transformación Digital, con fecha 24 de mayo de 2024 y rectificada el 5 de junio de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, una vez resuelto el desempate, a favor de los siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***1044**	GARCIA GALAN SABINA, ANGEL LUIS	10
2	***1982**	MARTIN LAMBEA, DANIEL JESUS	10
3	***7349**	PADRON SANTANA, PABLO	10
4	***9460**	PRIETO GONZALEZ, DAVID	10
5	***4929**	JEREZ DEL CASTILLO, NIOBE ANAIS	10

III.- Que, con fecha 27 de mayo de 2024 y 11 de junio de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de TÉCNICO/A DE GRADO

SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y

hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su

nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que, con fecha 20 de junio de 2024, se remite al Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, información de los puestos de trabajo a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate previstos en las citadas bases, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***1044**	GARCIA GALAN SABINA, ANGEL LUIS	10
2	***1982**	MARTIN LAMBEA, DANIEL JESUS	10
3	***7349**	PADRON SANTANA, PABLO	10
4	***9460**	PRIETO GONZALEZ, DAVID	10
5	***4929**	JEREZ DEL CASTILLO, NIOBE ANAIS	10

SEGUNDO.- Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT /CV	FP	A	GR	E/Sub/Op	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital/Jefatura Funcional de Área Transformación Digital	S.T. de Infraestructuras Informáticas				FC1709	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.002	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 008 020 077	007		PJ				
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital/Jefatura Funcional de Área Transformación Digital	S.T. de Aplicaciones Informáticas				FC554	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.001	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 006 020 077	007		PJ				19,2
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital/Jefatura Funcional de Área Transformación Digital	S.T. de Infraestructuras Informáticas				FC1710	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.002	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 008 020 077	007		PJ				
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital/Jefatura Funcional de Área Transformación Digital	S.T. de Aplicaciones Informáticas				FC1699	Técnico/a Superior de Sistemas de Información	TGSSI	FA.018 FA.023 FA.025 FA.273 FA.293.001	24	60	C	A4	A1	E/SE/CE	F	005 008 020 077	007		PJ				19,2

	<p>calificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: Tareas de definición de la arquitectura corporativa de sistemas informáticos, y puesta en marcha de elementos clave de esta arquitectura.</p> <p>Dirección, auditoría, planificación y coordinación de las actividades de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas y de elementos comunes de la arquitectura base, supervisando y coordinando los recursos asignados a cada proyecto.</p> <p>Análisis, programación, documentación y mejora de aplicaciones informáticas, y de elementos comunes de la arquitectura base.</p> <p>Gestión del cambio motivado por los proyectos en materia de sistemas informáticos.</p> <p>Soporte y formación a los usuarios de los servicios informáticos.</p> <p>Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</p> <p>fa.293.002 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: Tareas de definición de la arquitectura corporativa de infraestructura informática y comunicaciones, y puesta en marcha de elementos clave de esta arquitectura.</p> <p>Dirección, auditoría, planificación y coordinación de las actividades de gestión de la infraestructura informática y de comunicaciones, supervisando y coordinando los recursos asignados a cada proyecto.</p> <p>Tareas técnicas especializadas de mantenimiento o evolución de la infraestructura informática y de comunicaciones, que no cuenten con un procedimiento normalizado para su operación.</p> <p>Gestión del cambio motivado por los proyectos en materia de infraestructura informática y de comunicaciones. Soporte y formación a los usuarios de los servicios informáticos.</p> <p>Diseño y configuración de los sistemas de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C: Concurso de Méritos.
A	Adscripción A4: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/SE/CE: Administración Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales.
V	Vínculo F Funcionario.
TA	Titulación Académica 005 Licenciado/a en Física. 006 Licenciado/a en Matemáticas.

	<p>008 Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 020 Ingeniero/a de Telecomunicación. 077 Ingeniero/a en Informática.</p>
FE	<p>Formación Específica</p> <p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <p>1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias.</p> <p>2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.</p> <p>007 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p> <p>Para la provisión del puesto por promoción interna:</p> <p>En caso de haber desempeñado funciones propias de los tipos de puesto "Responsable de Unidad", "Jefe/a de Sección", "Jefe/a de Comarca", "Agente de Extensión Agraria Coordinador/a", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Jefe/a de Sección" del subgrupo A1.</p> <p>En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica" del subgrupo A1 durante 12 meses, transcurridos los cuales percibirá las retribuciones correspondientes al puesto.</p> <p>En caso de haber desempeñado funciones propias del tipo de puesto "Técnico/a de Grado Medio", se percibirán las retribuciones del tipo de puesto "Técnico de Administración General" durante 12 meses, transcurridos los cuales se percibirán las retribuciones correspondientes al tipo de puesto "Jefe/a de Unidad Técnica" del subgrupo A1 durante 9 meses.</p>
R	Rama
J	<p>Jornada</p> <p>PJ Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.</p>
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica:</p>
CF	<p>Méritos</p> <p>Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo.</p>
ME	<p>Méritos</p> <p>Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo.</p> <p>19.2 Conocimientos en seguridad informática, procedimientos para el control y aseguramiento de la calidad del software, administración de bases de datos, sistemas de comunicaciones, metodologías de desarrollo, en entornos de trabajo de no menos de 500 usuarios/as.</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

_____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

3574

130865

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGTBIQ+ Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN INSULAR DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

BLOQUE 1: INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las «Subvenciones para el fomento de la diversidad LGTBIQ+ (2024)».

La finalidad de estas subvenciones es apoyar al tejido asociativo de la isla de Tenerife para el desarrollo de proyectos destinados a lo siguiente:

- Sensibilización y formación sobre las realidades LGTBIQ+.
- Asistencia, apoyo, acompañamiento e intervención con el colectivo LGTBIQ+.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre:

- Actividades de formación, sensibilización y visibilización en materia de diversidad sexual y de género.
- Actividades de prevención de la lgtbifobia y delitos de odio.
- Promoción de espacios de encuentro, convivencia, acompañamiento y participación social.
- Desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad y/o de inserción laboral de las mujeres trans.
- Desarrollo de programas de acompañamiento e intervención con menores LGTBIQ+.
- Atención e intervención a situaciones específicas de las personas LGTBIQ+ con discapacidad.
- Asesoramiento legal y asistencia jurídica a personas LGTBIQ+ que hayan podido sufrir delitos de odio por razón de su identidad, expresión de género u orientación sexual.

2. CRÉDITO ASIGNADO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00) euros, que se imputa a la partida 24 0121 2317 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

3. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar constituidas legalmente como asociación, federación o fundación, inscritas en el correspondiente Registro y debidamente actualizadas.
- Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
- Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención.
- Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
- Contemplar en sus estatutos (en su objeto y/o fines) el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación, **de manera exclusiva**.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Cada entidad podrá presentar **un único proyecto** que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
- 5.2. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.
- 5.3. Se deberá contar con personal adecuado para el desarrollo de las actividades, el cual deberá estar cualificado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la consecución de los resultados esperados y la adaptación a la población destinataria en función de sus necesidades. Las entidades garantizarán que el personal cuente con la formación y experiencia necesaria para su correcta ejecución.
- 5.4. Los indicadores de evaluación deberán estar desagregados por sexo/género y edad, tanto en el diseño como en la recogida de datos de participación en las actividades, según las siguientes clasificaciones:
 - a. Sexo/género: mujer/hombre/otro.
 - b. Edad: 0-3, 4-11, 12-17, 18-64, 65-80, Más de 80.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Criterios de valoración.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1	Calidad del proyecto	
	Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general de acuerdo al siguiente desglose:	8
1.1.	<u>Claridad expositiva</u> : capacidad de hacer comprensible todos y cada uno los aspectos del proyecto (máx. 2 puntos).	

	<p>1.2. <u>Fundamentación</u>: que esté argumentada la/s necesidad/es que hacen necesaria la ejecución del proyecto y cómo éste contribuye a mejorar la situación de la población destinataria (máx.2 puntos).</p> <p>1.3. <u>Objetivos</u>: que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables (máx.2 puntos).</p> <p>1.4. <u>Pertinencia y conveniencia</u>: grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que se va a intervenir y las necesidades detectadas (máx. 2 puntos).</p>	
2	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos), de acuerdo al siguiente desglose:</p> <p>2.1. Actividades y población destinataria (máx.3 puntos).</p> <p>2.2. Organización y metodología (máx.2 puntos).</p> <p>2.3. Temporalización y cronograma (máx.1 punto).</p> <p>2.4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros (máx.2 puntos).</p> <p>2.5. Evaluación (máx.2 puntos).</p>	10
3	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	3.1. Perspectiva de continuidad del proyecto presentado (1 punto).	3
	3.2. El carácter innovador del proyecto (2 puntos).	
4	Estrategia colaborativa	
	Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a la difusión o derivación de personas usuarias.	3

	Se otorgará un punto por cada compromiso de colaboración y participación (máx. 3 puntos). <i>Nota aclaratoria: en el caso de las Federaciones estas entidades no podrán formar parte de la Federación de referencia.</i>	
5	Alcance del proyecto	
	5.1. Integración del proyecto en el Eje Específico de Mujeres con realidades diversas: Mujeres Trans, identificando correctamente el problema al que atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del II Marco Estratégico de Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta 2020-2025 (2 punto).	6
	5.2. Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los colectivos específicos de personas LGBTIQ+ con mayor vulnerabilidad: infancia, sin hogar, con discapacidad, mayores de 65 años, prostitutas, rurales, con responsabilidades familiares en solitario y gitanas (2 puntos). <i>Nota aclaratoria: No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de personas LGBTIQ+ sobre el que se va a intervenir.</i>	
	5.3. Número de personas beneficiarias del proyecto (máx. 2 puntos): <ul style="list-style-type: none"> • Entre 20 y 50 personas: 1 punto. • Más de 50 personas: 2 puntos. 	
	TOTAL	30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos en el criterio 1** (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos en el criterio 2** (viabilidad del proyecto).

Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 9 puntos serán desestimados por no reunir la puntuación mínima exigible.

b) Cuantía de la subvención.

Se establecen tres tramos de puntuación, con una cantidad fija a percibir por los proyectos que se encuentren en el tramo de referencia. Las solicitudes se ordenarán por puntuación de mayor a menor y percibirán la cuantía fijada para cada uno de los tramos, siempre que ésta no supere la cuantía solicitada, hasta agotar el crédito disponible.

Los tramos son los siguientes:

Tramo	Puntuación obtenida	Cuantía máxima a subvencionar
1	De 23 a 30 puntos	25.000,00 €
2	De 16 a 22 puntos	20.000,00 €
3	De 9 a 15 puntos	10.000,00 €

En el caso de que la distribución del crédito genere remanentes de cuantía insuficiente para ser aplicada según los tramos y orden de prelación según puntuación establecida, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. En estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada o no aceptada y del remanente que se pudiera generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la relación de entidades suplentes, aquéllas cuyos proyectos tengan una puntuación igual o superior a 9 puntos, y no hayan obtenido subvención por haberse alcanzado el crédito máximo disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, el orden de prelación se fijará según los siguientes criterios de desempate serán los siguientes:

- Mayor puntuación obtenida en el criterio 2.
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 1.
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 3.
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 5.
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 4.
- Fecha y hora del registro de solicitud.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Deberán ser realizados en el periodo de ejecución del Proyecto, salvo los gastos de Auditoría, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 18 de las reguladoras de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos que SÍ pueden ser subvencionados.

IMPORTANTE: Las facturas deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de diversidad sexual, familiar y de género de un mínimo de 30 horas cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Gastos de traslados desde fuera de la isla de Tenerife, alojamiento y manutención de profesionales.
- Gastos de refrigerio o aperitivo durante el desarrollo de las actividades. El gasto máximo no superará el 3% del importe subvencionado. En la factura deberá constar la actividad relacionada.
- Alquiler de transporte colectivo o adquisición de bonos de transporte público para facilitar el desplazamiento de las personas beneficiarias a las actividades
- Arrendamientos de instalaciones para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
- Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc.
- Costes indirectos de la realización de la actividad hasta un máximo del 2% del importe otorgado, considerando como tales los gastos de agua, electricidad y telefonía.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso
- Atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones ni garantías.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases	Responsables de cada paso
Publicación de las bases.	Cabildo
Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
Puntuación de los proyectos o solicitud de apoyo económico.	Cabildo
Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo

	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
	Abono de la subvención.	Cabildo
	Desarrollo de los proyectos.	Entidades
	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
	Justificación.	Entidades
	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante los siguientes procedimientos, atendiendo al artículo 22.1 de la LGS:

El procedimiento será de **concurencia competitiva**:

Se **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado y se **atribuye una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración. Las solicitudes se ordenarán por puntuación de mayor a menor y percibirán la cuantía fijada para cada uno de los tramos establecidos en la base 6, siempre que ésta no supere la cuantía solicitada, hasta agotar el crédito disponible.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

12. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.**A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:**

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: «Subvenciones para el fomento de la Diversidad LGBTQ+ (2024)».
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la

condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición».

13. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la **única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado “Subvenciones para el fomento de la Diversidad LGBTIQ+ (2024)”, al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:**1. ANEXO I. Proyecto y presupuesto.****Aspectos a tener en cuenta respecto al presupuesto:**

-En el apartado de gastos: se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar esta línea, siendo el mismo subvencionable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado.

-En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, cantidad que se encuentra cerrada y como máximo ascendente a veinticinco mil euros (25.000 €) También deberá indicar cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

- 2. Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
- 3. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
- 4. Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.
- 5.** Sólo en el caso de que la documentación referida en los apartados 2, 3 y 4, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO II**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
- 6.** En su caso, **ANEXO III:** Compromiso de colaboración y participación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

14. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 12.B.

15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades interesadas, la **Comisión de Valoración**:

Evaluará los proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación y la cuantía de la subvención que corresponda, según la línea.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Prelación de los proyectos.
- Importe correspondiente a cada solicitante (importe cerrado establecido para cada línea).
- Relación motivada de los solicitantes que no pueden acceder a la subvención.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan las entidades interesadas presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV** de las presentes bases.

Asimismo, solo **en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar en el referido plazo **de diez días hábiles**, el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al **Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 12B

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la línea de subvención correspondiente o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Sra. Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- Importe de la subvención.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de ejecución.
- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso».

17. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los gastos derivados de éstas, en el periodo comprendido entre **el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025**.

Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en estas bases.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

A) Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre **el 2 de septiembre y el 2 de noviembre de 2025 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 2 de noviembre de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la Sede Electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 20 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

B) Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención.

Existe una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**

A continuación, se desarrolla la MODALIDAD:

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**, firmada por la persona que representa legalmente a la entidad:

1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto.

ASPECTO A TENER EN CUENTA:

- Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

2.- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.**ASPECTO A TENER EN CUENTA:**

- En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3.- ANEXO VII: Relación desglosada de ingresos.**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos.**ASPECTO A TENER EN CUENTA:**

- Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos.

6.- Foto del Cartel, según **ANEXO X**: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

7.- EL INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento - factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
2. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO X** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la **financiación del Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de igualdad y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria final** que se presente conforme al **ANEXO V**.

21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a) Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma,

cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

1. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.
2. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
3. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- El 50% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Devolución voluntaria:

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 12. B. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

22. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

23. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

26. ANEXOS A PRESENTAR.

1.- EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- **ANEXO I:** Proyecto a desarrollar y presupuesto.
- En su caso, **ANEXO II:** Declaración responsable.
- En su caso, **ANEXO III:** Compromiso de colaboración y participación.

2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- **ANEXO IV:** Modelo de alegaciones.

3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **ANEXO V:** Memoria final del proyecto.
- **ANEXO VI:** Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.
- **ANEXO VII:** Relación desglosada de los ingresos.
- **ANEXO VIII:** Relación desglosada de los gastos.
- **ANEXO IX:** Certificado de la Secretaría, con el Visto bueno del presidente, sobre el destino de los fondos percibidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- **ANEXO X:** Difusión de la financiación del proyecto.

NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.

ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO**Nombre de la entidad**

--

Contacto durante la ejecución del proyecto

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

MEMORIA DEL PROYECTO**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO****1.1.Nombre del proyecto.**

--

1.2.Finalidad del proyecto (marcar lo que corresponda).

Sensibilización y formación sobre las realidades LGBTIQ+	<input type="checkbox"/>
Asistencia, apoyo, acompañamiento e intervención con el colectivo LGBTIQ+	<input type="checkbox"/>

2. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO**2.1.Justificación y fundamentación.** Valoración Criterio 1.2. y 5.1.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las necesidades detectadas que hacen necesaria la ejecución del proyecto y cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a las mismas.

En su caso, nombrar y especificar si el proyecto responde a alguno de los problemas detectados en el Eje Específico de Mujeres con realidades diversas: Mujeres Trans del II METV.

--

2.2.Objetivos. Valoración Criterio 1.3.

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?

Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...

2.3.Actividades: vinculación con los objetivos propuestos, descripción, personas destinatarias de cada actividad y necesidad a la que da respuesta. Valoración Criterios 2.1.

Describir las actividades que se pondrán en marcha para dar cumplimiento a los de los objetivos marcados.

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Necesidad a la que da respuesta
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					

2.6. Recursos necesarios para la ejecución del proyecto (huma**2.7. nos y materiales).** Valoración Criterio 2.4.

Especificar los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, indicando perfiles profesionales y tiempo de dedicación al proyecto. Detallar material necesario para el desarrollo de las actividades.

2.8. Evaluación. Valoración Criterio 2.5.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar y los indicadores cuantitativos y cualitativos. Entre los indicadores se deberán recoger, al menos, los siguientes: número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y edad y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

2.9. Población destinataria. Valoración del Criterio 5.2 y 5.3.

Identificar y fundamentar el colectivo específico de personas LGBTQ+ al que se dirige el proyecto y el número de personas que se beneficiarán del mismo según sexo/género y franja de edad.

2.10. Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto (municipio/s, barrio/s).

2.11. Estrategia colaborativa. Valoración Criterio 4.

Nombrar las entidades públicas y privadas con las que se va a contar para el desarrollo del proyecto, justificar qué aportan al mismo y las tareas que asumirán.

Entidad	Justificación	Tareas
1.		
2.		
...		

2.12. Continuidad y sostenibilidad del proyecto (marcar lo que corresponda). Valoración Criterio 3.1.

En caso de que la entidad considere que el proyecto puede tener continuidad, explicar cómo. La continuidad debe estar relacionada con la permanencia de los resultados y productos, qué se va a hacer con ellos; con los servicios, si se van a continuar ofertando y con las actividades, si se van a continuar realizando una vez finalizada la subvención.

--

2.13. Carácter innovador del proyecto. Valoración Criterio 3.2.

Justificar en su caso por qué el proyecto es innovador (en el objeto, en la metodología, en las actividades...).

--

2.14. Acciones de comunicación y difusión

Marcar con una X los medios de difusión que se utilizarán.

X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

3. PRESUPUESTO. Valoración del Criterio 2.4.**Ingresos:**

Descripción	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife	€
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles y cantidad)	€
Aportación de fondos propios (en su caso)	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Personal necesario para la ejecución del proyecto	€
Servicios profesionales	€
Prima de seguro de responsabilidad civil	€
Adquisición de material fungible	€
Publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (máx. 10%)	€
Traslados desde fuera de la isla de Tenerife, alojamiento y manutención de profesionales	€
Gastos de refrigerio o aperitivo durante el desarrollo de las actividades (máx. 3%)	€
Transporte de personas beneficiarias a las actividades	€
Becas destinadas a personas beneficiarias	€
Arrendamientos necesarios para el desarrollo de las actividades	€
Alquiler de materiales	€
Costes indirectos	€
Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención.	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con
D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)
....., con NIF, declara que la
documentación que a continuación se relaciona, obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con
motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la
Convocatoria) para sufragar los gastos relativos al Proyecto
....., en el ejercicio y que, con respecto a la misma, no se ha
producido modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En _____, a _____, de _____ de 20 ____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO III: COMPROMISO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada al fomento de la diversidad LGBTIQ para el ejercicio 2024.

II.- Que asume el compromiso de colaboración y participación en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

1.-

2.-

(...)

ANEXO IV: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA**NOMBRE DEL PROYECTO:**.....

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las «**Subvenciones para el fomento de la diversidad LGTBIQ+(2024)**», LÍNEA (nombre de la línea), en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En , a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO V: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD**

--

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**2.1. Nombre del proyecto**

--

2.2. Ámbito geográfico en el que se ha desarrollado el proyecto

--

2.3. Objetivos y logros alcanzados

Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial en el apartado 2.2.

«Objetivos» del Anexo I. En caso de haber presentado modificación que afecte a los objetivos, se deberán tener en cuenta.

Objetivo	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Justificar el grado asignado.

2.4. Actividades realizadas y resultados alcanzados

Hacer una breve descripción de cada una de las actividades realizadas, según lo especificado en el apartado 2.3. «Actividades» del Anexo I. Incluir tantos cuadros como sea necesario.

Actividad 1: (indicar el nombre de la actividad)
a. Descripción y aspectos a resaltar en su caso
b. Fecha de ejecución de la actividad
c. Lugar de celebración
d. Personas beneficiarias por sexo/género y franja de edad
e. Resultados

2.5. Metodología llevada a cabo

Describir la metodología llevada a cabo, indicando las desviaciones respecto a lo expuesto en el apartado 2.4. «Organización y metodología» del Anexo I.

--

2.6. Fechas de ejecución del proyecto

Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Duración en meses	

2.7. Recursos humanos y materiales

Enumerar los recursos humanos y materiales que se han destinado a la ejecución del proyecto, justificando, en su caso, la desviación de recursos respecto a lo expuesto en el apartado 2.6. «Recursos necesarios para la ejecución del proyecto» del Anexo I.

--

2.8. Evaluación

Describir los instrumentos o herramientas de evaluación utilizadas, así como los resultados del proyecto atendiendo, al menos, a los indicadores cuantitativos y cualitativos expuestos en el apartado 2.7. «Evaluación» del Anexo I. Se podrán incluir nuevos indicadores no planteados en el citado apartado.

--

2.9. Resultados de la estrategia colaborativa

Incorporar, al menos, las entidades indicadas en el apartado 2.10. «Estrategia colaborativa» del Anexo I. En caso de que alguna de las entidades no haya participado en el proyecto, motivar su salida del mismo. En caso de haber incorporado a nuevas entidades incluirlas en el cuadro.

Entidad	¿En qué ha consistido la colaboración?	Tareas asumidas
1.		
2.		
...		

2.10. Valoración técnica de los resultados generales obtenidos tras el desarrollo del proyecto

--

2.11. Puntos fuertes del desarrollo del proyecto

--

2.12. Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto

--

2.13. Propuestas para el Cabildo de Tenerife a tener en cuenta en futuras convocatorias de subvenciones

--

3. ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Marcar las acciones de comunicación y difusión del proyecto que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)	

	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VI: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**NOMBRE DEL PROYECTO:**Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (Subvención concedida por el Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar sus causas):

En _____ a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)

ANEXO VII: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS INGRESOS**NOMBRE DEL PROYECTO:**

D./Dña. con
 DNI.: en calidad de en su propio nombre o en
 representación de

....., presento la siguiente relación de ingresos como
 justificación de las «Subvenciones para el fomento de la Diversidad LGTBIQ+ (2024)»..

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad)	Subvención			
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a

ANEXO VIII: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS GASTOS**NOMBRE DEL PROYECTO:**

D./Dña. con
 DNI.: en calidad de en su propio nombre o en
 representación de
, presento la siguiente relación de gastos como justificación de las
 «Subvenciones para el fomento de la Diversidad LGTBIQ+(2024)».....

RELACIÓN DE GASTOS

Número de orden	Número factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							

TOTAL.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

**ANEXO IX: CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR
EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./Dña.con DNI.:en
calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad), con
NIFcertifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la
convocatoria de **«Subvenciones para el fomento de la Diversidad LGTBIQ+(2024)»**, han sido
destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para
la cual fue concedida la misma.

En, a de de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Anexo X: Difusión de la financiación del proyecto**(Nota: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este cartel)**

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el **Área de Gobierno de la Presidenta, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife** para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto), a través de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LA DIVERSIDAD LGTBIQ+(2024)**».



**Área de la Gobierno de la Presidenta
Dirección Insular de Igualdad y Diversidad**

**(logotipo de la
entidad)**

Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD. DIRECCIÓN INSULAR DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD, Patricia León Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

3575

128924

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de junio del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales, 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de ayudas a proyectos audiovisuales de la isla de Tenerife, que tengan valor artístico y cultural y que se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

La finalidad de las presentes subvenciones es fomentar la creación artística audiovisual y promover la generación de nuevas propuestas narrativas de especial valor artístico audiovisual y cinematográfico en la isla de Tenerife.

Quedan excluidos expresamente de las presentes Bases los siguientes programas o actividades:

- Las obras que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las obras que por su contenido entren en la categoría de películas X, es decir, además de las películas de contenido pornográfico explícito y reiterativo, también pueden recibir esta calificación las obras que manifiesten de forma clara una apología de la violencia, con descripciones detalladas de daño físico grave, crueldad y actitudes degradantes e inhumanas.
- Las obras que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- Las obras que por sentencia firme fuesen declaradas total o parcialmente constitutivas de delito.

2. BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS:

Podrán participar en estas subvenciones las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y domicilio fiscal en la isla de Tenerife, y que estén dados de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, en cualquier epígrafe/subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con el objeto de la subvención, con anterioridad al 30 de junio de 2022, sin necesidad de que la cotización sea continua.

Para los solicitantes de la Modalidad C de ayudas a la producción de cortometrajes, no se exige el requisito de antigüedad, aunque sí se debe acreditar el alta en el censo de actividades económicas de la AEAT.

En ambos casos deben estar inscritos como productoras audiovisuales en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte.

En el caso de obras realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente podrá acceder a las ayudas la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, y por la participación española en las mismas.

Quedan expresamente excluidos de las presentes subvenciones los operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Los solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario asciende a la cantidad de setecientos mil (700.000,00) euros, que se imputa a la partida 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Modalidad A: Producción de largometrajes cinematográficos de imagen real y de animación, tanto ficción como documental, a partir de 400.000 €.

- La duración deberá ser a partir de 60 minutos y un presupuesto mínimo de 400.000€.
- El plazo máximo de realización será de 36 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- Se podrá subvencionar un máximo de DOS (2) proyectos dentro de esta modalidad, por un importe fijo de 90.000 € por proyecto.

Modalidad B: Producción de largometrajes cinematográficos de imagen real y de animación, tanto ficción como documental, a partir de 80.000 €.

- La duración deberá ser igual o superior a 60 minutos y un presupuesto mínimo de 80.000€.
- El plazo máximo de realización será de 36 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- Se podrá subvencionar un máximo de SIETE (7) proyectos dentro de esta modalidad, por un importe fijo de 45.000 € por proyecto.

Modalidad C: Producción de cortometrajes de imagen real y de animación, tanto de ficción como documental.

- La duración deberá ser igual o inferior a 30 minutos.
- El plazo máximo de realización será de 24 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- Se podrá subvencionar un máximo de SIETE (7) proyectos, por un importe fijo de 10.000€, si se trata de imagen real, y DOS (2) por 15.000€ en animación.

Modalidad D: Desarrollo de largometrajes de imagen real y de animación, tanto de ficción como documental.

- El plazo máximo de realización será de 24 meses a partir de la fecha de inicio indicada por el solicitante y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- Se podrá subvencionar un máximo de SIETE (7) proyectos dentro de esta modalidad, por un importe fijo de 15.000 € por proyecto.

A efectos de estas bases se entiende por desarrollo los trabajos previos necesarios para ejecutar las fases de preproducción y producción, tales como: escritura, análisis y revisiones de guión; investigación; elaboración del plan de marketing y distribución; elaboración del dossier de ventas; elaboración del presupuesto estimado de producción, del plan de producción y del plan de financiación; elaboración del *storyboard*; diseño de personajes (en animación); búsqueda de localizaciones; búsqueda de cofinanciación fuera de Canarias; gestiones de precasting; o realización de un *teaser*, entre otros.

Los beneficiarios deberán tener un contrato o precontrato con un director y guionista para desarrollar el proyecto objeto de la ayuda de acuerdo a los géneros anteriormente descritos.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a la subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Los beneficiarios deberán poseer los derechos de la obra o, en su caso, una opción de compra sobre los derechos de la misma.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente, lo que se acreditará por medio de un presupuesto de gastos y un plan de financiación.

El presupuesto de gastos incluirá el coste total del proyecto, excepto gastos de carácter inventariable y de inversión. Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda.

En la previsión de ingresos se incluirá, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará los importes fijos por proyecto según modalidad establecidos en la base 4ª.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el plan de financiación presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma.

La cuantía total consignada en el plan de financiación debe coincidir con el total del presupuesto de gastos.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o en sus posibles modificaciones.

En la modalidad D (Desarrollo) se consideran gastos subvencionables, entre otros, la mejora del guión, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos, en los casos que fuera necesario.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al período desde el 1 de enero de 2024 hasta el fin del plazo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.2. Gastos no subvencionables:

- Los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- No tendrá la consideración de gasto el importe del IGIC deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

- El importe subvencionable relativo a la categoría profesional de productor/a ejecutivo/a, no podrá exceder del 5% de la cuantía total del proyecto presentado.
- El importe subvencionable relativo a la categoría profesional de director/a, no podrá exceder del 9% de la cuantía total del proyecto presentado.
- En caso de que una misma persona realice múltiples funciones dentro de la obra, el importe de gasto de personal subvencionable destinado a esa persona no podrá sobrepasar de forma concurrente el 20% del total de la cuantía presupuestada para el proyecto presentado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes admitidas se valorarán con un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, según modalidad, siendo necesario obtener un mínimo de sesenta (60) puntos para obtener la condición de beneficiario.

7.1 Criterios y puntuación por modalidad: La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente distribución:

7.1.1 Modalidad A: producción de largometrajes de imagen real y de animación, tanto ficción como documental, de más de 400.000,00 €

CRITERIOS MODALIDAD A	Puntos
a) Calidad y creatividad del proyecto	40
b) Autoría y producción insular	15
c) Igualdad de género	10
d) Presupuesto de gastos y plan de financiación	15
e) Estrategia de difusión	10
f) Viabilidad del proyecto	5
g) Coproducción internacional	5
TOTAL	100

- a) Hasta 40 puntos: calidad y creatividad del proyecto**
- i. Creatividad de la propuesta creativa (hasta 25 puntos).
 - ii. Potencial de la contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a la temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
 - iii. Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).
- b) Hasta 15 puntos: autoría y producción insulares a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife, y de acuerdo con la siguiente distribución:**

- i. Hasta 8 puntos si alguno de los siguientes profesionales tiene residencia fiscal en Tenerife:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a	Director/a o Creador/a	8 puntos
Guionista	Guionista	Guionista o Storyboardista	4 puntos
Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	4 puntos

- ii. Hasta 7 puntos: si al menos 2 de los siguientes profesionales tienen residencia fiscal en la Isla se asignarán 3 puntos; 5 si son 3 profesionales; y 7 puntos a partir de 4 profesionales:

Ficción	Documental	Animación
Compositor/a de banda sonora	Compositor/a de banda sonora	Compositor/a de banda sonora
Director/a de fotografía	Director/a de fotografía	Supervisor/a de Lighting, de Look Development o de Layout
Montador/a	Montador/a	Editor/a, supervisor/a de animática

Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo
Dirección de Arte	Dirección de Arte	Dirección de Arte
Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción
Dirección de efectos especiales físicos		Supervisión de Modelling
Maquillaje		Director/a de FX o Supervisor/a de Compositing
Vestuario		
Intérpretes		

c) Hasta 10 puntos: igualdad de género según las acciones tendentes al fomento de la incorporación de la mujer a las actividades del audiovisual:

a. Hasta 7 puntos para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a	Director/a, o Creador/a	3 puntos
Guionista	Guionista	Guionista o Storyboardista	2 puntos
Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	2 puntos

b. Hasta 3 puntos: si al menos dos de las siguientes profesionales son mujeres se asignará 1 punto; 2 si son 3 mujeres; y 3 puntos a partir de 4 puestos desempeñados por mujeres:

Ficción	Documental	Animación
Compositora de la banda sonora	Compositora de la banda sonora	Compositor/a de la banda sonora
Directora de fotografía	Directora de fotografía	Supervisor/a de Lighting, de Look Development o de Layout
Montadora	Montadora	Editor/a, supervisor/a de animática
Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo
Dirección de Arte	Dirección de Arte	Dirección de Arte

Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción
Dirección de efectos especiales físicos		Supervisión de Modelling
Maquillaje		Director/a de FX o Supervisor de Compositing
Vestuario		
Intérpretes		

- d) Hasta 15 puntos: presupuesto de gastos y plan de financiación. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación presentados. De este último se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos distintos a los solicitados en esta convocatoria y la aportación de los solicitantes.
- e) Hasta 10 puntos: estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.
- f) Hasta 5 puntos: viabilidad del proyecto. Se analizarán las posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.
- g) Hasta 5 puntos: proyecto de coproducción internacional. Criterio objetivo: coproducción internacional presentada al ICAA. No es obligatorio que esté aprobada en el momento de la solicitud, pero sí se exige si se concede la ayuda.

7.1.2 Modalidad B: producción de largometrajes de imagen real y de animación, tanto ficción como documental, de menos de 400.000,00 €

CRITERIOS MODALIDADES B	Puntos
a) Calidad y creatividad del proyecto	40
b) Autoría y producción insular	20
c) Igualdad de género	10
d) Presupuesto de gastos y plan de financiación	15
e) Estrategia de difusión	10
f) Viabilidad del proyecto	5
TOTAL	100

- a) Hasta 40 puntos: calidad y creatividad del proyecto atendiendo a la siguiente distribución:
- i. Creatividad de la propuesta creativa (hasta 25 puntos).

- ii. Potencial de la contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a la temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
 - iii. Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).
- b) Hasta 20 puntos: autoría y producción insulares a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife, y de acuerdo con la siguiente distribución.
- i. Hasta 10 puntos si alguno de los siguientes profesionales tiene residencia fiscal en Tenerife:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a	Director/a	10 puntos
Guionista	Guionista	Guionista / Storyboardista	5 puntos
Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	5 puntos

- ii. Hasta 10 puntos: Si al menos 2 de los siguientes profesionales tienen residencia fiscal en la Isla se asignarán 5 puntos; 8 si son 3; y 10 puntos a partir de 4 profesionales:

Ficción	Documental	Animación
Compositor/a de banda sonora	Compositor/a de banda sonora	Compositor/a de banda sonora
Director/a de fotografía	Director/a de fotografía	Supervisor/a de Lighting, de Look Development o de Layout
Montador/a	Montador/a	Editor/a, supervisor/a de animática
Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo
Dirección de Arte	Dirección de Arte	Dirección de Arte
Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción
Dirección de efectos especiales físicos		Supervisión de Modelling
Maquillaje		Director/a de FX o Supervisor/a de Compositing
Vestuario		
Intérpretes		

- c) Hasta 10 puntos: Igualdad de género según las acciones tendentes al fomento

de la incorporación de la mujer a las actividades del audiovisual:

- a. Hasta 7 puntos: para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a	Director/a	3 puntos
Guionista	Guionista	Guionista / Storyboardista	2 puntos
Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	2 puntos

- b. Hasta 3 puntos: si al menos dos de las siguientes profesionales son mujeres se asignará 1 punto; 2 si son 3 mujeres; y 3 puntos a partir de 4 puestos desempeñados por mujeres:

Ficción	Documental	Animación
Compositora de la banda sonora	Compositora de la banda sonora	Compositor/a de la banda sonora
Directora de fotografía	Directora de fotografía	Supervisor/a de Lighting, de Look Development o de Layout
Montadora	Montadora	Editor/a, supervisor/a de animática
Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo	Jefatura de sonido directo
Dirección de Arte	Dirección de Arte	Dirección de Arte
Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido	Dirección de montaje de sonido
Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción	Dirección o jefatura de producción
Dirección de efectos especiales físicos		Supervisión de Modelling
Maquillaje		Director/a de FX o Supervisor de Compositing
Vestuario		
Intérpretes		

- d) Hasta 15 puntos: presupuesto de gastos y plan de financiación. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación presentados. De este último se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos distintos a los solicitados en esta convocatoria y la aportación de los solicitantes.
- e) Hasta 10 puntos: estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.

- f) Hasta 5 puntos: viabilidad del proyecto. Se analizarán las posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.

7.1.3 Modalidad C: producción de cortometrajes de imagen real, ficción, documental o animación.

CRITERIOS MODALIDADES C	Puntos
g) Calidad y creatividad del proyecto	40
h) Autoría y producción insular	20
i) Igualdad de género	10
j) Presupuesto de gastos y plan de financiación	15
k) Estrategia de difusión	10
l) Viabilidad del proyecto	5
TOTAL	100

- a) Hasta 40 puntos: calidad y creatividad del proyecto
- i. Creatividad de la propuesta creativa (hasta 25 puntos).
 - ii. Potencial de la contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a la temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
 - iii. Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).
- b) Hasta 20 puntos: autoría y producción insulares a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife, y de acuerdo con la siguiente distribución.
- i. Hasta 10 puntos: si al menos 2 de los siguientes profesionales tienen residencia fiscal en la Tenerife, se asignarán hasta 5 puntos; 8 puntos si son 3; y 10 a partir de 4 profesionales:

Ficción	Documental	Animación
Director/a	Director/a	Director/a
Guionista	Guionista	Guionista / Storyboardista
Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutivo/a	Productor/a ejecutiva
Compositor de la banda sonora	Compositor de la banda sonora	Compositor de la banda sonora
Director/a de fotografía	Director/a de fotografía	Director/a de animación
Montador/a	Montador/a	Animador/a de personajes
Dirección de arte	Dirección de arte	Artista de layout

- ii. Hasta 10 puntos: Se asignarán 10 puntos a los proyectos cuando el gasto de al menos el 70% del importe de la subvención se realice en Tenerife, o

por empresas o profesionales con domicilio fiscal en la Isla.

c) Hasta 10 puntos: Igualdad de género según las acciones tendentes al fomento de la incorporación de la mujer a las actividades del audiovisual:

i. Hasta 7 puntos: para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a	Director/a	3 puntos
Guionista	Guionista	Guionista / Storyboardista	2 puntos
Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	2 puntos

ii. Hasta 3 puntos: si al menos dos de las siguientes profesionales son mujeres se asignará 1 punto; 2 si son 3 mujeres; y 3 puntos a partir de 4 puestos desempeñados por mujeres:

Ficción	Documental	Animación
Directora de fotografía	Directora de fotografía	Directora de animación
Montadora	Montadora	Animadora de personajes
Directora de arte	Directora de arte	Artista de layout
Compositora de banda sonora	Compositora de banda sonora	Compositora de banda sonora

d) Hasta 15 puntos: presupuesto de gastos y plan de financiación. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación presentado. De este último se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos distintos a los solicitados en esta convocatoria y la aportación de los solicitantes.

e) Hasta 10 puntos: estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra.

f) Hasta 5 puntos: viabilidad del proyecto. Se analizarán las posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, o medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.

7.1.4 Modalidad D: desarrollo de largometrajes de imagen real y animación, tanto de ficción como de documental.

CRITERIOS MODALIDAD D	Puntos
a) Calidad y creatividad del proyecto	45
b) Autoría y producción insular	15
c) Igualdad de género	5

d) Presupuesto de gastos y plan de financiación	15
e) Estrategia de difusión	10
f) Viabilidad del proyecto	10
TOTAL	100

- a) Hasta 45 puntos: calidad y creatividad del proyecto atendiendo a la siguiente distribución:
- i. Creatividad de la propuesta creativa (hasta 30 puntos).
 - ii. Potencial de la contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a la temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (hasta 10 puntos).
 - iii. Proyectos de particular interés histórico, cultural o artístico para Tenerife (hasta 5 puntos).
- b) Hasta 15 puntos: autoría y producción insulares a los proyectos que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico relacionado con la isla de Tenerife. Se asignarán 5 puntos por cada uno de los siguientes profesionales que tengan residencia fiscal en la Isla:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Director/a	Director/a	Director/a	5
Guionista	Guionista	Guionista	5
Productor/a ejecutiva	Productor/a ejecutiva	Productor ejecutivo	5

- c) Hasta 5 puntos: para el fomento de la igualdad de género, otorgados a los proyectos que cuenten con mujeres para el desempeño de los siguientes puestos, conforme a la puntuación que se relaciona a continuación:

Ficción	Documental	Animación	Puntuación
Directora	Directora	Directora	3
Guionista	Guionista	Guionista /Storyboardista	2
Productora ejecutiva	Productora ejecutiva	Productora ejecutiva	2

- d) Hasta 15 puntos: viabilidad económica y potencial del proyecto. Se evaluará el diseño y la coherencia del presupuesto y plan de financiación estimado y se valorará, entre otros aspectos, el potencial para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, estrategias de difusión, de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización, medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo.
- e) Hasta 10 puntos: plan de trabajo del desarrollo. Se tendrán en cuenta los foros o mercados a los que acudir, conveniencia y adecuación de estos foros y mercados al proyecto.

- f) Hasta 10 puntos: trayectoria del equipo responsable del proyecto y trayectoria del proyecto. Se valorarán los trabajos realizados por la productora, el guionista o director, las ayudas y premios públicos o privados recibidos por trabajos anteriores o por el mismo proyecto.

7.2. Acreditación de los criterios:

En todas las modalidades, para la valoración del epígrafe tercero del **criterio a)** —interés histórico, cultural y artístico del proyecto— la entidad solicitante deberá indicar, en su caso, si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. En caso de no indicarse claramente los motivos y su posible verificación, la puntuación será igual a cero (0).

La valoración de los **criterios objetivos b) y c)** requiere la cumplimentación del modelo de “Autobaremo” y su presentación, acompañada de la acreditación documental correspondiente a dichos criterios. No se tendrá en cuenta la puntuación de los apartados que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de la autoría y producción insulares (**criterio b)**, para los profesionales que desempeñen funciones en más de un puesto, se tendrá en cuenta a efectos de valoración solo en uno de ellos, por el puesto que más alto puntúe.

Para la validación del **criterio c)** -igualdad de género-, en el caso de que una misma mujer desempeñe varios puestos de trabajo, no superará los 4 puntos. Cuando alguno de esos puestos se desempeñe con coparticipación masculina se contabilizará siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, algo que deberá reflejarse en los títulos de crédito del largometraje en los mismos términos e igual relevancia en ambos casos.

La no presentación y/o cumplimentación de alguno de los criterios del autobaremo se valorará con cero (0) puntos.

7.3 Fórmula de reparto:

La determinación de la cuantía individual de la ayuda correspondiente a cada proyecto se concretará atendiendo al orden de prelación que resulte de la aplicación de los criterios, lo establecido en la base 4 por modalidad y las disponibilidades financieras.

El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad. Un mismo solicitante no podrá ser beneficiario de más de una (1) subvención por modalidad ni más de tres (3) proyectos de distintas modalidades en total. En este caso, se permite que dos de los tres proyectos propuestos como beneficiarios puedan contar con el mismo director/a.

Sin perjuicio del número máximo de proyectos establecidos para cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes, incumplimiento de requisitos o puntuación inferior a 60 puntos no se agote la cuantía establecida en alguna de las modalidades, el excedente generado se otorgará a los proyectos que obtengan más de 60 puntos en la modalidad D; si aún existiera crédito éste se otorgará a los proyectos que obtengan más de 60 puntos en las modalidades A, B o C por orden

de puntuación, aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

Aquellos proyectos que superen los 60 puntos pero que no hayan obtenido subvención conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad, para ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa de alguna de las ayudas propuestas con carácter previo al acuerdo de concesión.

En tales casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía fija según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1 Formulario de solicitud:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGs.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria. Junto con la solicitud se adjuntará:

- Anexo I: se presentará ordenadamente por epígrafes la documentación específica que se detalla en el Anexo I, con un índice numerado de contenido.
- Contrato o declaración responsable firmada por la persona propietaria intelectual de la obra autorizando el uso de la misma para el proyecto objeto de la subvención.
- Presupuesto estimado de gastos y plan de financiación (ingresos), coincidentes en cuantía. Al menos para las modalidades A y B, se presentarán gastos e ingresos por separado, de acuerdo con los modelos oficiales de presupuesto de coste de película disponibles en la web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, pestaña "Procedimientos y trámites". Existen dos modelos de presupuesto, según se trate de películas de animación o de ficción/documental). En caso de coproducción, deberá presentarse el presupuesto total de la película.
- Anexo II: autobaremación de los criterios b) y c), de acuerdo con el modelo que podrá descargarse de la sede electrónica. En el Anexo I anterior se deberá incluir copia de la documentación acreditativa (apartado 5 del Anexo I) referida a los profesionales para los que desea hacer valer la autobaremación.
- Copia de los **estatutos y escrituras de constitución**, si el solicitante es persona jurídica, inscritos en el Registro Mercantil o el que corresponda, así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberá existir vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante (la producción audiovisual) y el proyecto. Asimismo, a partir de las escrituras deberá quedar acreditada de forma suficiente la representación de quien firma la solicitud; en su defecto, se deberá presentar un certificado firmado por Secretaría en el que se acredite la personalidad de quien presenta la solicitud en nombre de la entidad.
- Acreditación de estar inscrito como productor audiovisual independiente en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales (ICAA) del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Copia de los siguientes certificados:
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en cualquier epígrafe/subepígrafe del IAE relacionado con las actividades objeto de subvención.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados del cumplimiento de obligaciones y de alta IAE, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de

oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.

No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada solicitante podrá presentar hasta cinco (5) proyectos y un máximo de dos (2) por modalidad, que serán atendidos por orden de fecha y hora de presentación en el registro. No podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas o entidades; ni se podrá presentar un mismo proyecto a distintas modalidades.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
 1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- b) Si se trata de personas físicas, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se

le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- b) Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- c) La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no son descritos. Los criterios no documentados no se puntuarán. La autobaremación tampoco será objeto de subsanación en este momento procedimental.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora integrada por 3 personas pertenecientes al sector profesional audiovisual, que evaluará e informará los criterios cualitativos a), d), e) y f) que se recogen en la base 7ª. Para ello, conocerá la puntuación correspondiente a los criterios cuantitativos b) y c) incluidos en la autobaremación. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida

a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

En la selección de los miembros de la Comisión Asesora se buscará un equilibrio entre perfiles autorales, experimentales, industriales y de animación. En el caso de profesionales de la producción ejecutiva o la dirección cinematográfica, para formar parte de la comisión, deberán contar con al menos 2 largometrajes que hayan tenido repercusión en festivales internacionales y/o recorrido en salas comerciales de cine. Si se trata de profesionales de la gestión cultural audiovisual, se incorporará a directores artísticos, subdirectores o adjuntos a la dirección, o programadores jefe, de alguno de los festivales de cine más importantes de España.

También se podrá recurrir a expertos en el análisis de proyectos cinematográficos pertenecientes al sector profesional audiovisual con experiencia en participar en convocatorias previas de los fondos estatales del ICAA, o bien con experiencia en fondos internacionales, foros de coproducción o mercados internacionales. Así mismo, se podrá contar con un distribuidor cinematográfico de reconocido prestigio en nuestro país. Todos los representantes que intervengan en la Comisión Asesora deberán manifestar de forma expresa mediante declaración responsable la ausencia de conflictos de interés sobre los solicitantes o proyectos a valorar.

Actuará como Secretaria de esta comisión, con voz pero sin voto, la Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o funcionario/a que la sustituya.

Podrán participar en las reuniones de esta Comisión Asesora como observadores, sin voz ni voto, las asociaciones representativas del sector audiovisual de Canarias que sean invitadas por el Servicio Administrativo de Cultura. Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

12.2 Comisión de Valoración. Tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.

Vocales:

- La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
- El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

Secretaria: La Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la Comisión Asesora, la Comisión de Valoración verificará, solo de las solicitudes propuestas para subvención y de las integrantes de la lista de reserva, la documentación acreditativa de la puntuación de los criterios cuantitativos b) y c) de la base 7ª establecida en el "Autobaremo". Se comprobará la estricta correspondencia de cada criterio puntuado con su respectiva documentación acreditativa; se corregirán los errores o deficiencias detectados y se confirmará la puntuación final de estos criterios.

Tras la comprobación de las solicitudes propuestas para subvención, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará, como mínimo:

- La prelación de solicitudes.
- El resultado de la evaluación desglosado por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que se toma como referencia la documentación presentada por los interesados, y tal puntuación se basa en la discrecionalidad técnica de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector audiovisual.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que acepten la subvención propuesta. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como renuncia a la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife existe un procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” al que se puede acceder para la presentación de este recurso.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4.

En el caso de las modalidades de producción, se considerará como fecha de finalización de la actividad subvencionada la fecha que conste en la solicitud del certificado de nacionalidad española o de la calificación de la obra en el ICAA, o en su defecto, la de presentación en sede electrónica del Cabildo de Tenerife del enlace al archivo digital de la película. En todo caso, siempre dentro de los plazos establecidos en la base 4.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Memoria debidamente firmada y descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad.
- b) Material de difusión empleado en el que pueda apreciarse el logotipo oficial de este Cabildo Insular como colaborador del Proyecto subvencionado.

- c) Archivo digital de alta resolución (enlace web para su descarga, unidad de disco duro, memoria usb, o similar) con la película realizada en el caso de las modalidades de producción.
- d) Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos, coincidentes en cuantía, del coste total del proyecto conforme al modelo facilitado por el Servicio Administrativo de Cultura en la que se detalle lo siguiente:
- ❖ Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - ❖ Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- e) Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
- f) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Las subvenciones de 60.000 € o más deberán presentar un informe elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El referido informe debe concluir sobre la adecuación de la normativa del proceso de convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones y sobre el correcto empleo y uso de los fondos públicos que constituyen la subvención por parte de la entidad beneficiaria, recogiendo los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

Para las subvenciones por importe inferior a 60.000 € el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.

- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Los beneficiarios deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

b) Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.

c) Las producciones o proyectos subvencionados deberán ajustarse al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto, cambio de título, modificación sustancial de contenidos o cambios en los responsables del equipo técnico, le deberá ser notificada con anterioridad al Servicio Administrativo de Cultura de Cabildo de Tenerife, que determinará si la modificación se ajusta a los criterios que determinaron la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de subvención de las modalidades de producción deberán incluir en los títulos de crédito iniciales de la producción, como cartón único, el logo del Cabildo Insular de Tenerife y la leyenda "Cabildo Insular de Tenerife".

e) Para todas las modalidades, en la documentación que se genere del proyecto (materiales de promoción y distribución) y demás material de difusión, incluidos web y plataformas, se hará constar la ayuda recibida del Cabildo Insular de Tenerife, y su imagen corporativa.

f) Los beneficiarios deberán entregar una copia del archivo digital definitivo en alta resolución a la Filmoteca Canaria con el fin de contribuir a la preservación y conservación del cine canario.

g) Los beneficiarios de la modalidad D (Desarrollo) deberán participar en un acto de presentación final con carácter público, a determinar por el Servicio Administrativo de Cultura, para compartir y mostrar los resultados del trabajo de desarrollo de sus proyectos, donde cada autor expondrá las evoluciones conceptuales o temáticas, proyectará materiales visuales generados (imágenes, bocetos, pruebas, teaser) y, en su caso, el productor o la productora

comentará los avances en los aspectos de producción (evolución del presupuesto, del plan de financiación, foros), etc.

- h) Los trabajos que hayan conseguido una subvención en la modalidad C (Cortometrajes) se proyectarán -una vez que hayan sido estrenados en festivales- de manera conjunta y con la presencia de sus directores en una sala a determinar por el Servicio Administrativo de Cultura, ofreciendo al público tinerfeño la posibilidad de acceder a su visionado y a mantener un diálogo con sus creadores.
- i) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones del art. 14 de la LGS:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que

en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención.
- c) Que se solicite la modificación con un mínimo de **15 días hábiles** antes del vencimiento de los plazos de ejecución o justificación indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones relativas a los criterios cuantitativos b), c) y g) establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida de acuerdo con la base 7.3 ("Fórmula de reparto").

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las

consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD PARA LAS SUBVENCIONES A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES, 2024

Los documentos a continuación enumerados pueden presentarse en archivos por separado. Los formatos aceptados son: pdf, doc, docx, xls, odt, jpg, jpeg y png y el tamaño máximo permitido por cada documento será de 25 megabytes (25 MB ó 25000 KB). Si un solo documento excede dicho tamaño, se puede presentar en dos o más archivos.

MODALIDADES A, B y C: PRODUCCIÓN

- 1) **Memoria explicativa detallada** del proyecto (máximo 10 páginas), en la que se describa el interés y valores artísticos y culturales de la película; sinopsis argumental (máximo 1 página), calendario-cronograma de preproducción, producción y postproducción, indicando inicio y fin de rodaje, o así como localizaciones y número de profesionales que trabajarán en el proyecto. Y que incluya:
 - Memoria de dirección y de guión (intenciones y bases creativas del proyecto).
 - Memoria de producción ejecutiva (motivaciones, público al que se dirige la película y plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra).
 - Tratamiento visual (incluir diseños de producción, arte conceptual o diseños de personajes o fondos).
- 2) **Historial profesional:**
 - Del solicitante, especificando, si las hubiera, otras producciones audiovisuales realizadas y los premios o distinciones conseguidas con trabajos.
 - Del director/a, acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en los que haya participado como director/a.
 - Del equipo que realice los trabajos de guión, dirección de fotografía, composición, actores y actrices, jefatura de montaje, dirección artística, jefatura de sonido y otros trabajos de carácter técnico del equipo creativo que intervendrá en la producción.
- 3) **Guión definitivo.** En el caso de documental, tratamiento argumental y visual.
- 4) **Biblia del proyecto** (solo en Animación) con diseño de personajes, props y fondos.
- 5) **Documentos acreditativos** de las personas añadidas en el Anexo II de autobaremación:
 - Certificado de situación censal emitido por la AEAT de cada persona, que lo puede obtener aquí, en el que conste el domicilio fiscal en Tenerife para acreditar el subcriterio 7.1.1.b), 7.1.2.b) ó 7.1.3.b).
 - Copia del NIF/NIE, pasaporte o documento identificativo en el país de origen para certificar el género de la persona que desempeñe su actividad profesional en cualquiera de los puestos a los que se refieren los subcriterios 7.1.1.c), 7.1.2.c), ó 7.1.3.c).
- 6) **Otra documentación pertinente** para la mejor defensa del proyecto. Una autoevaluación, donde el solicitante desglose por epígrafes (a, b, c, d, e y f) la relación de méritos que van a valorarse recogidos en la base 7ª de la convocatoria, facilitará el procedimiento de evaluación.

MODALIDAD D: DESARROLLO

- 1) **Memoria explicativa detallada** del proyecto (máximo 10 páginas), en la que se describa el interés y valores artísticos y culturales de la película; sinopsis argumental (máximo 1 página), calendario-cronograma de preproducción, producción y postproducción, indicando inicio y fin de rodaje, o así como localizaciones y número de profesionales que trabajarán en el proyecto. Y que incluya:
 - Memoria de dirección y de guión (intenciones y bases creativas del proyecto).
 - Memoria de producción ejecutiva (motivaciones, público al que se dirige la película y plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra).

- Tratamiento visual (incluir diseños de producción, arte conceptual o diseños de personajes o fondos).

2) Historial profesional:

- Del solicitante, especificando, si las hubiera, otras producciones audiovisuales realizadas y los premios o distinciones conseguidas con trabajos.
- Del director/a, productor/a ejecutivo/a o guionista acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en los que hayan participado.

3) Guión definitivo/propuesta de tratamiento argumental/visual (máximo 20 páginas).

4) Biblia del proyecto (solo en Animación) con diseño de personajes, props y fondos.

5) Documentos acreditativos de las personas añadidas en el Anexo II de autobaremación:

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT de cada persona, que lo puede obtener aquí, en el que conste el domicilio fiscal en Tenerife para acreditar el subcriterio 7.1.4.b).
- Copia del NIF/NIE, pasaporte o documento identificativo en el país de origen para certificar el género de la persona que desempeñe su actividad profesional en cualquiera de los puestos a los que se refieren los subcriterios 7.1.4.c).

6) En su caso, contrato con la persona o personas a cargo del guión para las labores de desarrollo, o contrato sobre el guion original u obra que adapta.

Otra documentación pertinente para la mejor defensa del proyecto. Una autoevaluación, donde el solicitante desglose por epígrafes (a, b, c, d, e y f) la relación de méritos que van a valorarse recogidos en la base 7ª de la convocatoria, facilitará el procedimiento de evaluación.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, M^a Nieves Guimerá Ravina, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**ANUNCIO**

3576

130949

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Consejo Rector de este Organismo, mediante Acuerdos adoptados en su sesión del 13 de junio de 2024, acordó delegar en la Presidencia la facultad de resolver las modificaciones, así como todas las incidencias que pudieran surgir en la ejecución de los Convenios de colaboración suscritos entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y diversos Ayuntamientos, para la cesión temporal de usos de inmuebles, sedes de las oficinas del Servicio Especializado de Atención Integral a las Violencias de Género, para el período 2023-2026.

Los mencionados Acuerdos se refieren a los expedientes que se relacionan a continuación:

Nº expediente	Acuerdo de Consejo Rector	Ayuntamiento
CONV61/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 19	Adeje
CONV62/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 16	San Miguel
CONV63/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 12	Candelaria
CONV64/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 18	Santa Cruz de Tenerife
CONV65/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 13	La Laguna
CONV66/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 15	Tacoronte
CONV67/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 17	La Matanza
CONV68/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 10	Santa Úrsula
CONV69/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 11	La Orotava
CONV70/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 14	Los Silos
CONV71/2023	Acuerdo de Consejo Rector nº 20	Icod de los Vinos

El ejercicio de tal delegación estará sujeta las condiciones y límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3577

130112

Exp.: 1948/2024.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE EL HIERRO AÑO 2024.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Isla de El Hierro 2024.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del pertinente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Isla de El Hierro 2024, a través de la página web del Cabildo de El Hierro www.elhierro.es, en el portal participa.elhierro.es; así como presentar las alegaciones que estimen procedentes en la sede electrónica de la misma página web.

TERCERO: El Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Isla de El Hierro 2024 se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa “Aprobación inicial del Plan anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la isla de El Hierro”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Valverde, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3578

130855

Expediente nº 73/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 28 de junio de 2024, se dictó la Resolución 2024/6345, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar, las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- Vista la Resolución número 2024/5728, de 14 de junio de 2024, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	García Sicilia, María Carolina	****4013*

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que:

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Nombrar, como funcionaria de carrera, **Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, a **Dª María Carolina García Sicilia (DNI ****4013*)**.

Segundo.- Convocar a la nombrada al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunicándose la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS

3579

Exp. nº 18/2024/CONT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, de delegación de competencias en el expediente de contratación de la obra “LÍNEA DE M.T. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA EL PILAR-PARQUE NATURAL CUMBRE VIEJA Y CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES”, por un presupuesto de ejecución por contrata de 329.994,83 euros.

- La delegación se realiza a favor de la Miembro Corporativo Titular del Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias, se concreta en las facultades para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del referido

130269

contrato, todo ello dentro de los límites contemplados en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma sobre normas de actuación en materia de contratación.

- De conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de la Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061, de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024), pasa a denominarse Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el cambio climático.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica

ANUNCIO

3580

128786

ANUNCIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES.

La Junta de Gobierno de la Ciudad mediante acuerdo de fecha 10 de junio de 2024, ha aprobado definitivamente el **PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA)**.

Asimismo, acordó publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo al alcance del documento objeto de aprobación.

Documentación que se adjunta:

Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad [1524672377230565542](https://www.santacruz.net/boletin-oficial/15246723772305655542)

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado electrónicamente.

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA). ACUERDOS A ADOPTAR.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, con propuesta que elevan a la Junta de Gobierno la Coordinación General de Planificación Estratégica y la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Mediante Orden Ministerial TMA/892/2021 (BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021), se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). También se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El programa de ayudas descrito en esas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Esos objetivos específicos son, entre otros, “Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones”.

Con fecha de 29 de septiembre de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita esta subvención, en la que una de las actuaciones a implementar son las Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones.

Mediante Orden ministerial de 20 de mayo de 2022, se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el importe a otorgar para la actuación relativa a “Zona de Bajas Emisiones en Santa Cruz de Tenerife” de 1.278.000,00 €”.

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno de la Ciudad mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 2022, acordó aprobar el expediente de contratación 103/2022/CNT relativo a la contratación de servicios para la redacción del proyecto de bajas emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras necesarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocando su licitación mediante procedimiento simplificado.

Publicada y tramitada la licitación, mediante Decreto Nº CDSA-2022/4600, se adjudicó el referido contrato por la Concejalía Delegada en Materia de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor de las empresas TEMA INGENIERÍA, S.L., provista de C.I.F. B87163572 y WAWA CONSULTORES EN MOVILIDAD, S.L., provista de C.I.F. B06816490, condicionada a su constitución formal en Unión Temporal de Empresas, por un importe de 71.761,46€, IGIC incluido, (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

Con fecha 21 de abril de 2023 se formaliza el contrato administrativo de servicios de Redacción del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras necesarias, con la UTE TEMA-WAWA ZBE STA. CRUZ DE TENERIFE, (CIF U44549244).

TERCERO. - De acuerdo con el PPTP aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad mediante el citado acuerdo de fecha 24 de octubre de 2022, los trabajos contratados tendrán la categoría administrativa de "Proyecto", en el sentido explicitado en la LCSP, debiendo incluir todos los documentos exigidos en el artículo 233 de dicho texto legal. Asimismo, el PPTP en su apartado 8 recoge el contenido del proyecto de ejecución, señalando expresamente que: “.../...los proyectos a redactar se formalizarán en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente, atendiendo especialmente a los requisitos mínimos establecidos en el

proyecto de Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones, y en el artículo 233 de la LCSP.../...”.

El contrato futuro a licitar para la efectiva implantación de la ZBE será un contrato mixto, que abarcará prestaciones propias de suministros, obras y servicios. En este sentido, de conformidad con el artículo 18.3 de la LCSP debe elaborarse un proyecto de obra y tramitarse de acuerdo con los artículos 231 y siguientes de la Ley, (al superar los 50.000 euros). Por ello, como parte integrante del proyecto global de la zona de bajas emisiones, se realizó la entrega del Proyecto de obra civil, el cual tiene por objeto definir y valorar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación de los cámaras de control y la ejecución de la señalización horizontal y vertical para la completa implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad, y que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 2 de octubre de 2023, previos informes favorables de supervisión, titularidad y disponibilidad del Servicio de Patrimonio, y de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO. - Con fecha de 15 de diciembre de 2023 fue presentado por el contratista en el Registro General de Entrada de la Corporación Municipal el PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, elaborado conforme al contenido y los requisitos previstos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

QUINTO. – Obra en el expediente informe de conformidad con el proyecto presentado, emitido por parte de la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal, y la Dirección General Técnica de Proyectos Estratégicos en materia de movilidad, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se concluye lo siguiente:

“- El proyecto incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10 y en el Anexo I del Real Decreto 1052/2022 de 27 de diciembre por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.

- El proyecto es coherente con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Santa Cruz de Tenerife y su actualización.

- El proyecto cumple con los requisitos de documentación y trabajos a realizar exigidos en el pliego de contratación”

SEXTO.- Con fecha de 15 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, procedió a la aprobación inicial del proyecto de zona de bajas emisiones de Santa Cruz de Tenerife. Acordándose en el mismo acuerdo la publicación de dicho proyecto en la web de la corporación municipal y someter dicho proyecto al trámite de exposición pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 11 de 24 de enero de 2024, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial, comenzando el plazo de presentación de alegaciones el 25 de enero de 2024 habiendo finalizado el 8 de marzo de 2024.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente informe de respuesta a las alegaciones suscrito por la Jefatura de Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica y la Dirección General de gestión técnica de proyectos estratégicos en materia de Movilidad de fecha 05 de junio de 2024 cuyo contenido se reproduce a continuación:

“I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el 15 de enero de 2024, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. - Aprobar inicialmente el PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, redactado por la entidad mercantil “UTE TEMA-WAWA ZBE STA. CRUZ DE TENERIFE, como adjudicataria del contrato de servicios nº 103/2022/CNT relativo a la contratación de servicios para la redacción del proyecto de bajas emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras necesarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adjunto en el siguiente enlace:

<https://portalex.santacruzdetenerife.es/nextcloud/s/JssS7jJWHpqXTyx>

SEGUNDO. – Publicar el PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE en la página web de la Corporación Municipal y someter dicho proyecto al trámite de exposición pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Considerar aprobado definitivamente el PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE si durante el plazo establecido no se formulase alegación u objeción alguna.

CUARTO. - Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, y de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, así como a la Consejería del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias y Consejería del Área de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

II.- En cumplimiento de lo anterior, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Provincia nº 11 de 24 de enero de 2024, publicado asimismo en la web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se somete a información pública el referido proyecto

durante un plazo de 30 días hábiles que se inician desde el 25 de enero finalizando el 8 de marzo de 2024.

III.- Asimismo, se cursaron los oficios de consulta a las Administraciones Públicas identificadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad que obran en el expediente 147/2023/PEPE en las siguientes fechas:

- *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias (19 de enero de 2024, nº de registro 2024002735).*
- *Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias (19 de enero de 2024, nº de registro 2024002758).*
- *Consejería del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife (19 de enero de 2024, nº de registro 2024002829)*
- *Consejería del Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife (19 de enero de 2024, nº de registro 2024002828).*

IV.- Durante el trámite de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

	nº Registro	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN
1	2024011786	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)	30/01/2024
2	2024014506	ENRIQUE JESUS SAN ROMAN PLAZA	06/02/2024
3	2024015926	MARÍA CARMEN GUTIERREZ RUBIO	08/02/2024
4	2024027750	FELIPE RICARDO CAMPOS MIRANDA	02/03/2024
5	2024027775	ASOCIACION BARRIO DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES	03/03/2024
7	2024028324	CANARY ISLANDS PRODUCTIONS S.L	04/03/2024
6	2024028329	ASOCIACIÓN CLUSTER AUDIO-VISUAL DE CANARIAS	04/03/2024
8	2024028214	SOLWORKS FILMS CANARIAS S.L.	04/03/2024
9	2024029571	JOSE ANTONIO NOBREGA CRUZ SIMON	06/03/2024
10	2024029567	MARIA EMILIA RAQUEL GUARDIA DE LA PAZ	06/03/2024
11	2024029243	MIGUEL HERNANDEZ CALZADILLA	06/03/2024
12	2024029190	SPET, TURISMO DE TENERIFE,S.A. MARIA CONCEPCIÓN DÍAZ FERRER	06/03/2024
13	2024029637	ESTHER MARINA FIGUEROA GARCÍA	06/03/2024
14	2024029638	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	06/03/2024
15	2024029651	JOSE FRANCISCO DOCAVO ALBERTI	06/03/2024
16	2024029669	MARÍA ISABEL MONTSERRAT LOPEZ	07/03/2024
17	2024029760	MARÍA DOLORES GARCÍA CARRASCO	07/03/2024
18	2024029919	BOUDIKA PRODUCTIONS SL	07/03/2024
19	2024030017	JOSE CARLOS LOPEZ MARTÍN	07/03/2024
20	2024030066	ELADIA GARCÍA GARCÍA	07/03/2024
21	2024030116	VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS,SL	07/03/2024
22	2024030132	SILVIA QUESADA ALVAREZ	07/03/2024
23	2024030249	ELENA DE LA FUENTE JODRA	07/03/2024

24	2024030111	ROSA FERNANDA HERNANDEZ HERNANDEZ	07/03/2024
25	2024030259	JOSE RAMON PEREZ FERNANDEZ	08/03/2024
26	2024030385	PANTALLA CANARIA,SL	08/03/2024
27	2024030406	RITA DE CASSIA PONTES BATISTA	08/03/2024
28	2024030459	FERNANDO DÍAZ MARRERO	08/03/2024
29	2024030568	ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE LAS ISLAS CANARIAS	08/03/2024
30	2024030543	GRUPO MUNICIPAL VOX (ALEJANDRO SANTIAGO GOMEZ RODRÍGUEZ)	08/03/2023
31	2024030658	VIRGINIA DE FUENTES QUESADA	08/03/2024
32	2024030691	DIEGO ROMERO HERNÁNDEZ	08/03/2024
33	2024030700	JUANA M. HERNANDEZ HERNANDEZ	08/03/2024
34	2024030728	FILM CANARY ISLANDS, SL	08/03/2024
35	2024030903	JERONIMO PEREZ BENCOMO Y OTROS	08/03/2024
36	2024030900	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.SAU	11/03/2024
37	2024030889	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.SAU	08/03/2024
38	2024030787	LUISA QUESADA ALVAREZ	08/03/2024
39	2024030827	ASOCIACIÓN PROFESIONAL EMPRESARIAL DE COCHES DE ALQUILER DE CANARIAS	10/03/2024
40	2024031945	FESTEAM COMUNICACION Y EVENTOS S.L	12/03/2024

Las alegaciones con nº de registro 2024030900 y 2024030889 presentadas por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U son coincidentes (duplicidad) por lo que se han analizado como una sola, de forma que el total de alegaciones presentadas asciende a 39.

Por otra parte, las alegaciones con nº de registro 2024030827 y 2024031945 presentadas, respectivamente, por ASOCIACIÓN PROFESIONAL EMPRESARIAL DE COCHES DE ALQUILER DE CANARIAS y FESTEAM COMUNICACION Y EVENTOS S.L han sido presentadas fuera de plazo por lo que no son tomadas en consideración, sin perjuicio de lo que pueda resultar del período de exposición pública del proyecto de Ordenanza Municipal que regulará la implantación de la ZBE en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Por otra parte, en respuesta a la consulta efectuada a las Administraciones Públicas referenciadas anteriormente, se presentaron los siguientes informes, que obran asimismo en el expediente de referencia:

- Informe del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife (1 de marzo de 2024, nº de registro REGAGE24s00016104691).
- Informe de la Dirección General de Transportes (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad) – 4 de marzo de 2024, nº de registro OPVM/2606.
- Informe de METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. remitido por el Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife (28 de febrero de 2024 nº de registro REGAGE24s00015354190).
- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad) – 7 de marzo 2024, nº de registro OPVM/2794.

VI.- Además de las alegaciones presentadas, se presentaron los siguientes escritos cuyo contenido no tiene por objeto formular alegaciones, sino la solicitud de información, de forma que su respuesta ha de ser canalizada a través del procedimiento de información pública,

conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno:

nº Registro	NOMBRE	FECHA PRESENTACIÓN
2024019206	FELIPE RICARDO CAMPOS MIRANDA	16/02/2024
2024027752	FELIPE RICARDO CAMPOS MIRANDA	02/03/2024

Las alegaciones presentadas y los informes recibidos fueron remitidos para su análisis a la UTE "TEMA-WAWA ZBE STA. CRUZ DE TENERIFE", adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto de bajas emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras necesarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (expediente 103/2022/CNT).

VII.- Con fecha de 22 y 23 de mayo de 2024 y nº de registro 2024061584 y 2024061712 se presentan, respectivamente, por la adjudicataria los siguientes documentos relacionados con el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones:

Documentación aportada

Descripción	Documento	CSV*
Datos del formulario	Formulario Solicitud	15250662134642063033
Otra documentación 4	ZBESCTANEJOIIIJustificacinorigendelacontaminacin.pdf	15250420750212515237
Otra documentación 7	ZBESCTANEJOIXPlandeComunicacinyParticipacinCiudad.	15250421661513767435
Otra documentación 11	ZBESCTANEJOIVANEXO02AFOROSSC.pdf	15250422037600676462
Otra documentación 14	ZBESCTANEJOVIAnalisisjuridicoV2.pdf	15250421332624702416
Otra documentación 2	ZBESCTANEJOIDescripcindelosequipos.pdf	15250421024145627514
Otra documentación 12	ZBESCTANEJOIVANEXO03RESULTADOSZBE.pdf	15250421230277661720
Otra documentación 6	ZBESCTANEJOVIIMemoriaeconomicaV2.pdf	15250420772424522274
Otra documentación 9	ZBESCTANEJOIVEstudiodemovilidadV2compressed.pdf	15250420717124201304
Solicitud	GN01SolicitudGeneralFdo.pdf	15251232717625251077
Otra documentación	20240521ZBESCT01MEMORIA.pdf	15250421525506770430
Otra documentación 3	ZBESCTANEJOIISolucintecnologicaparalagestindelaZBE.p	15250421446130013266
Otra documentación 5	ZBESCTANEJOIXPlandeSeguimiento.pdf	15250421671403327573
Otra documentación 8	ZBESCTANEJOVIIIAnalisisdelimpactosocialdegeneroydedis	15250421373102506563
Otra documentación 10	ZBESCTANEJOIVANEXO01PER901.pdf	15250421200231702701
Otra documentación 13	ZBESCTANEJOVProyectedeejecucindeobractivlv01.pdf	15250421257407015416

Análisis de alegaciones y propuestas de modificación de proyecto. Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Santa Cruz de Tenerife (CSV 15250421761015235222)

Recomendaciones efectuadas por distintos organismos consultados. Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Santa Cruz de Tenerife (CSV 15250421135427761102).

VIII.- En total se contabilizan 40 respuestas en el trámite de información pública y consulta a las Administraciones, no tomándose en consideración las alegaciones presentadas fuera de plazo, sin perjuicio de que las entidades alegantes puedan presentar las que consideren durante el trámite de información pública del proyecto de la Ordenanza Municipal que regulará la implantación de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz.

IX.- En Anexo al presente informe se incorporan los documentos "Respuestas alegaciones" (CSV CSV 15250421761015235222) y "Recomendaciones informes sectoriales" (CSV 15250421135427761102), cuyo contenido es asumido por quienes suscriben, donde puede

consultarse el extracto/síntesis de las alegaciones presentadas e informes recibidos, su análisis y la propuesta de estimación o no.

Del análisis realizado se desprende que se ha propuesto estimar o estimar parcialmente 15 alegaciones y 2 informes, generando cambios en el documento del proyecto de Zona de Bajas Emisiones aprobado inicialmente.

El resto de alegaciones no generan cambios en el documento proponiéndose su desestimación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior SE PROPONE a los efectos de su toma en consideración en la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, si así lo estima oportuno:

PRIMERO.- Estimar total o parcialmente las alegaciones/recomendaciones presentadas por las personas/entidades y Administraciones que se relacionan a continuación, agrupadas por coincidencia de contenido y respuesta, en los términos que se recogen en los documentos “Respuestas alegaciones” (CSV 15250421761015235222) y “Recomendaciones informes sectoriales” (CSV 15250421135427761102) que se anexan al presente informe.

Nº de alegación	Alegación/In forme	Persona/Entidad	Tipo de propuesta	Genera cambios
6	Alegación	ASOC CLUSTER AUDIO-VISUAL DE CANARIAS	Estimación parcial	si
7	Alegación	CANARY ISLANDS PRODUCTIONS S.L		
8	Alegación	SOLWORKS FILMS CANARIAS S.L.		
12	Alegación	SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (MARÍA CONCEPCIÓN DIAZ FERRER)		
18	Alegación	BOUDIKA PRODUCTIONS SL		
21	Alegación	VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS,SL		
26	Alegación	PANTALLA CANARIA,SL		
34	Alegación	FILM CANARY ISLANDS, SL		
36	Alegación	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.		
1	Alegación	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)	Estimación	SI
3	Alegación	MARIA CARMEN GUTIERREZ RUBIO	Estimación	SI
11	Alegación	MIGUEL HERNANDEZ CALZADILLA	Estimación parcial	SI
16	Alegación	MARÍA ISABEL MONTSERRAT LOPEZ	Estimación	SI
29	Alegación	AOSICIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE LAS ISLAS CANARIAS	Estimación parcial	SI
35	Alegación	JERONIMO PEREZ BENCOMO Y OTROS	Estimación parcial	SI
	Informe	METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A	Estimación	SI
	Informe	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	Estimación parcial	SI

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación agrupadas por coincidencia de contenido y respuesta:

Nº de alegación	Alegación	Persona/Entidad	Tipo de propuesta
4	Alegación	FELIPE RICARDO CAMPOS MIRANDA	Desestimación

5	Alegación	ASOCIACION BARRIO DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES	
9	Alegación	JOSE ANTONIO NOBREGA CRUZ SIMON	
10	Alegación	M. EMILIA RAQUEL GUARDIA PAZ DE	
13	Alegación	ESTHER MARINA FIGUEROA GARCÍA	
14	Alegación	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
15	Alegación	FRANCISCO DOCAVO ALBERTI	
17	Alegación	MARÍA DOLORES GARCÍA CARRASCO	
19	Alegación	JOSE CARLOS LOPEZ MARTÍN	
20	Alegación	ELADIA GARCÍA GARCÍA	
22	Alegación	SILVIA QUESADA ALVAREZ	
24	Alegación	ROSA FERNANDA HERNANDEZ HERNANDEZ	
25	Alegación	JOSE RAMON PEREZ FERNANDEZ	
27	Alegación	RITA DE CASSIA PONTES BATISTA	
28	Alegación	FERNANDO DÍAZ MARRERO	
31	Alegación	VIRGINIA DE FUENTES QUESADA	
32	Alegación	DIEGO ROMERO HERNÁNDEZ	
33	Alegación	JUANA M. HERNANDEZ HERNANDEZ	
38	Alegación	LUISA QUESADA ALVAREZ	
2	Alegación	ENRIQUE JESUS SAN ROMAN PLAZA	Desestimación
23	Alegación	ELENA DE LA FUENTE JODRA	Desestimación
30	Alegación	GRUPO MUNICIPAL VOX (ALEJANDRO SANTIAGO GOMEZ RODRÍGUEZ)	Desestimación

TERCERO.- Tomar razón de los informes presentados por el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de Infraestructura Viaria, de cuyo contenido no se deriva modificación en el documento del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Introducir en el documento del PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ TENERIFE, las modificaciones propuestas en el documentos “Respuestas alegaciones” (CSV CSV 15250421761015235222) y “Recomendaciones informes sectoriales” (CSV 15250421135427761102) que se reproducen a continuación:

ANTERIOR ESTRUCTURA:

7. Medidas de mejora de calidad del aire

7.1 Listado de medidas y calendario de aplicación

7.2 Propuesta de restricciones

7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general

7.2.2 Vehículos autorizados

7.2.3 Vehículos exentos de restricciones

7.2.4 Propuesta de calendario de implantación

ACTUAL ESTRUCTURA:

7. Medidas de mejora de calidad del aire

7.1 Listado de medidas generales

7.2 Propuesta de restricciones

7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general/ exentos de restricciones

7.2.2 Vehículos autorizados

7.2.3 Propuesta de calendario de implantación

De igual forma y, de conformidad con lo señalado en las respuestas a las alegaciones presentadas, se propone la modificación de los siguientes apartados:

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
7.2.1	<p>7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general</p> <p>Con carácter general, podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie los siguientes vehículos:</p> <p>7.2.3 Vehículos exentos de restricciones</p> <p>Los vehículos debidamente rotulados e identificados de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes, estacionamiento regulado, instalaciones y patrimonio municipal y otros.</p>	<p>7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general/exentos de restricciones</p> <p>Con carácter general (sin necesidad de autorización municipal registral, pero sin perjuicio de comunicar los datos por las distintas administraciones y empresas), podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie los siguientes vehículos:</p> <p>Los vehículos, debidamente rotulados e identificados, de los servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y Agentes de Movilidad – en su caso-, extinción de incendios, protección civil y salvamento,</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<i>ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, vehículos de seguridad privada, así como los vehículos que utilicen los profesionales del servicio de Salud.</i>
7.2.2	<p>7.2.2 Vehículos autorizados</p> <p><i>Vehículos de empresas, autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE.</i></p>	<p>7.2.2 Vehículos autorizados</p> <p><i>Vehículos de empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE o se desarrollen en los mercadillos municipales situados en dicha ZBE y los de las personas invitadas por estos según el procedimiento reglamentario que se establezca, cuyas necesidades de movilidad así lo exijan.</i></p>
7.2.2	-	<p>7.2.2 Vehículos autorizados</p> <p><i>Los vehículos que accedan a consultas y tratamientos médicos, así como a centros veterinarios cuyas necesidades de movilidad así lo exijan.</i></p>
7.2.2	-	<p>7.2.2. Vehículos autorizados</p> <p><i>Los vehículos comerciales que se adecuen a las restricciones de distintivo ambiental</i></p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<i>establecidas en cada periodo a lo largo del tiempo, destinados a la Distribución Urbana de Mercancías y en horarios establecidos según ordenanza reguladora</i>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
3.6	- <i>El apartado 3.6 correspondiente a "Actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (2022) pasa a ser en la actual redacción el 3.8</i>	3.6 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario del área metropolitana de Tenerife (PTEOIDST) <i>El PTEOIDST establece la ordenación de las infraestructuras tranviarias del área metropolitana y establece un total de 4 líneas de las cuales hay dos (L1 y L2) que ya existen parcialmente, pues aún está prevista una ampliación. En relación con la ZBE destaca la línea 1, que la atraviesa en la Avenida Bravo Murillo y Ángel Guimerá, hasta la plaza Weyler. La futura línea 3 prevé su implantación en la Avenida de Anaga, aunque recientes estudios sugieren su modificación para ser implantada en el eje de Avda. La Salle-Méndez Núñez) pero en ambos casos se trata del borde perimetral de la ZBE.</i> <i>Debe ser tenido en cuenta en este documento las posibles afecciones que la ejecución de canalizaciones y señalización pudieran tener en la operación de la línea 1 por lo que deben establecerse los mecanismos de coordinación necesarios con el operador del sistema (Metrotenerife)</i>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
Anejo IX Plan de Seguimiento	<p>1.1 Monitorización de la ZBE</p> <p><i>El seguimiento continuo permitirá la evaluación de la implantación de la ZBE y de las medidas contempladas, así como de su impacto ambiental. En su caso, permitirá la adopción o corrección de diferentes aspectos para mejorar su eficacia.</i></p> <p><i>Para conseguir llevar a cabo un seguimiento de la implementación del ZBE se debe monitorizar los efectos y consecuencias derivadas de las medidas. Esto se puede conseguir a través de indicadores que ayuden a conocer los siguientes datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Evolución de la calidad del aire en las estaciones de medición: evolución de los niveles de concentración de los diferentes 	<p>1.1 Monitorización de la ZBE</p> <p><i>El seguimiento continuo permitirá la evaluación de la implantación de la ZBE y de las medidas contempladas, así como de su impacto ambiental. En su caso, permitirá la adopción o corrección de diferentes aspectos para mejorar su eficacia.</i></p> <p><i>Para conseguir llevar a cabo un seguimiento de la implementación del ZBE se debe monitorizar los efectos y consecuencias derivadas de las medidas. Esto se puede conseguir a través de indicadores que ayuden a conocer</i></p> <p>la Evolución de la calidad del aire asociado al tráfico rodado en las estaciones de medición mediante la evolución de los niveles de concentración de los diferentes contaminantes registrados en los puntos de medición del municipio. Actualmente hay en funcionamiento 10 estaciones de medición repartidas por el área metropolitana recogidas en la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Canarias. Además, se plantea la instalación de nodos de medición dentro del área de la ZBE.</p> <p><i>En dichas estaciones, se monitorizará la evolución de los contaminantes, que incluirán al menos la evolución de las concentraciones medias anuales o, cuando corresponda, del número de superaciones máximas permitidas de los valores límite de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, asociados a las emisiones de</i></p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	<p>contaminantes registrados en los puntos de medición del municipio. Actualmente hay en funcionamiento 10 estaciones de medición repartidas por el área metropolitana recogidas en la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Canarias. Además, se plantea la instalación de nodos de medición dentro del área de la ZBE.</p> <p>Todos los sensores de gas suministrados deberán presentar un certificado de calibración donde se aporte detalle de, como mínimo, su límite de detección, tiempo de respuesta y repetibilidad según recoge la norma UNE CEN/TS 17660- 1:2022.</p> <p>.....</p> <p>1.2 Indicadores de seguimiento</p> <p>Los indicadores de seguimiento son herramientas clave para evaluar el éxito y el impacto de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE).</p>	<p>tráfico, en relación con los siguientes contaminantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dióxido de nitrógeno: Valor límite horario (VLH). Valor límite anual (VLA). 2. Partículas PM10: Valor límite diario (VLD). Valor límite anual (VLA). 3. Partículas PM2,5: Valor límite anual (VLA). <p>En la cuantificación de la evolución de las partículas, deberá considerarse la contribución de fuentes naturales como la influencia de episodios de intrusiones de polvo africano.</p> <p>Otros indicadores de calidad del aire o salud que consideren los entes locales en función de la problemática concreta de cada municipio o territorio insular.</p> <p>Indicadores de cambio climático y movilidad sostenible, mediante modelos de tráfico que permitan obtener:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Reparto modal del automóvil particular: desplazamientos en automóvil particular / desplazamientos totales. b) Porcentaje de vehículos cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, transporte de mercancías y transporte colectivo. c) Variación del reparto modal del automóvil particular (porcentaje) respecto a la situación previa a la

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	<p>Permiten medir el progreso hacia los objetivos establecidos y ajustar las estrategias según sea necesario.</p> <p>- Evolución de la exposición de la población a la contaminación atmosférica: se debe contrastar las zonas de exposición a la contaminación con los datos patronales del municipio, estableciendo mapas demográficos actualizados, donde además se identifique la población estacional y los flujos de movilidad.</p> <p>- Evolución Registro Autorizaciones: controlar los datos registrados, incluyendo clasificación ambiental, antigüedad del vehículo, matriculación, uso, etc.</p> <p>- Evolución de parámetros básicos de la movilidad: Intensidad horaria y</p>	<p>implantación y en el último año</p> <p>d) Reparto modal en modos activos:</p> <p>Desplazamientos a pie: desplazamientos a pie/desplazamientos totales.</p> <p>Desplazamientos en bicicleta: desplazamientos en bicicleta/desplazamientos totales.</p> <p>e) Variación del reparto modal en modos activos desagregados en desplazamientos a pie y desplazamientos en bicicleta (porcentaje): respecto a la situación previa a la implantación y en el último año</p> <p>f) Variación del reparto modal del transporte público (porcentaje): respecto a la situación previa a la implantación y en el último año</p> <p>h) Red de transporte público urbano e interurbano en la ZBE y zona contigua</p> <p>Número de líneas.</p> <p>Longitud total de líneas.</p> <p>Cobertura de la red (porcentaje de población, porcentaje de empleos y porcentaje de territorio).</p> <p>Número de viajeros anual y diario.</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	<p><i>diaria de vehículos según tipología y clasificación ambiental.</i></p> <p><i>- Evolución de la circulación de los vehículos más contaminantes.</i></p> <p><i>- Evolución de las infracciones.</i></p> <p><i>Como se puede comprobar, la mayoría de los indicadores deben ser obtenidos por el control de acceso a la ZBE. Por ello, es importante que la gestión de toda la información esté automatizada, ordenada y registrada, con el fin de disponer de las herramientas necesarias para el tratamiento de la misma.</i></p>	<p><i>Velocidad media comercial.</i></p> <p><i>Cobertura horaria.</i></p> <p><i>Frecuencias medias.</i></p> <p><i>Porcentaje de paradas o estaciones dentro/fuera de las ZBE.</i></p> <p><i>Flota de guaguas cero emisiones, de bajas emisiones o con «combustibles limpios» y accesibles dedicados al transporte público urbano.</i></p> <p><i>Ocupación de las guaguas: viajeros-vehículo-kilómetro.</i></p> <p><i>i) Sostenibilidad de la distribución urbana de mercancías (última milla):</i></p> <p><i>Porcentaje de repartos con última milla en modos activos (a pie o bicicleta).</i></p> <p><i>Porcentaje de repartos con última milla en vehículos eléctricos.</i></p> <p><i>Densidad de centros de distribución de carga (número de centros/hectárea).</i></p> <p><i>j) Dotación de infraestructura de recarga de la ZBE, con indicación del número de puntos de recarga de vehículos y estaciones de intercambio de baterías para vehículos eléctricos.</i></p> <p><i>k) Estacionamiento para vehículo privado motorizado:</i></p> <p><i>Porcentaje de estacionamientos retirados.</i></p> <p><i>Número de plazas en estacionamientos disuasorios.</i></p> <p><i>Número plazas que pasan de</i></p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p><i>rotación a residente.</i></p> <p><i>l) Dotación de estacionamientos para bicicleta:</i></p> <p><i>Capacidad: número de plazas de estacionamiento de bicicleta/población.</i></p> <p><i>Porcentaje de población con acceso a estacionamiento para bicicleta a una distancia inferior de 100 m.</i></p> <p><i>Porcentaje de estaciones de tranvía con estacionamiento de bicicletas.</i></p> <p><i>m) Reparto y dotación del viario:</i></p> <p><i>Superficie viario peatonal/superficie viario público total.</i></p> <p><i>viario para vehículos motorizados/superficie viario público total.</i></p> <p><i>Longitud de carriles-bicis/longitud total de viario.</i></p> <p><i>Longitud de ejes con red de transporte público/longitud total de viario.</i></p> <p><i>n) Porcentaje de población próxima a zonas verdes o de esparcimiento. Para la definición de los ámbitos de proximidad, se seguirá el siguiente criterio:</i></p> <p><i>Zona verde /esparcimiento> 1.000 m2: distancia máxima 300 m.</i></p> <p><i>Zona verde /esparcimiento> 5.000 m2: distancia máxima 500</i></p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p><i>m.</i></p> <p><i>Zona verde /esparcimiento> 1 ha: distancia máxima 900 m.</i></p> <p><i>ñ) Contribución a la mejora adaptativa y de la biodiversidad:</i></p> <p><i>Porcentaje de superficie transformada en zona verde o espacio naturalizado (incluida la plantación lineal de arbolado).</i></p> <p><i>Superficie de pavimento permeabilizado.</i></p> <p><i>o) Contribución de los edificios a las ZBE:</i></p> <p><i>Superficie construida obtenida de licencias de rehabilitación de edificios /Superficie total parque edificatorio.</i></p> <p><i>Porcentaje de edificios en la ZBE en los diferentes tramos de calificación energética (letras A hasta la G), para medir la eficiencia energética e integración de energías renovables en los edificios.</i></p> <p><i>Ámbito físico para alojar la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.</i></p> <p><i>Ámbito físico de edificios con estacionamiento cerrado y accesible para bicicletas y bicicletas de carga.</i></p> <p><i>p) Huella de carbono de la ZBE estimada a través de datos de movilidad y del parque edificado, así como de información proveniente de consumos energéticos.</i></p> <p>Indicadores de ruido, mediante datos obtenidos de los sensores a</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p><i>instalar y modelización de sus datos de tal forma que permitan obtener:</i></p> <p><i>a) LA max para evaluar niveles sonoros máximos durante el periodo temporal de evaluación.</i></p> <p><i>c) El índice de ruido asociado a la molestia global Lden (Índice de ruido día-tarde-noche).</i></p> <p><i>Para la evaluación de estos indicadores se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en cada área acústica deberá evaluarse conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 y en el anexo II de dicho real decreto</i></p> <p>Indicadores de eficiencia energética: <i>Se evaluará el ahorro energético estimado, en términos de energía que supondrán cada una de las medidas que se acometen en el ámbito de la ZBE. El ahorro se estimará como la diferencia entre los consumos antes y después de ejecutar las medidas. El ahorro se considerará en periodos anuales (según el año natural), y estará referenciado al año en el que se ejecutó la medida:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Energía primaria desagregada entre renovable y no renovable (fuente de energía y tep/año).</i><i>2. Energía final desagregada entre renovable y no renovable (fuente de energía y tep/año).</i><i>3. Emisiones evitadas de CO2-eq,</i>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p>locales y totales.</p> <p>Para el cálculo de estos ahorros se utilizarán los métodos dispuestos en el anexo V de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las DESCAs 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE Y 2006/32/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y en particular los dispuestos en su primer punto:</p> <p>Todos los sensores suministrados deberán presentar un certificado de calibración donde se aporte detalle de, como mínimo, su límite de detección, tiempo de respuesta y repetibilidad según recoge la norma UNE CEN/TS 17660-1:2022.</p> <p>.....</p> <p>1.2 Otros indicadores de seguimiento</p> <p>Además de los indicadores de seguimiento asociados a la calidad del aire determinados por el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones se considera conveniente algunos indicadores adiciones que permiten medir el progreso hacia los objetivos establecidos y ajustar las estrategias según sea necesario.</p> <p>- Evolución Registro Autorizaciones: controlar los datos registrados, incluyendo clasificación</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p><i>ambiental, antigüedad del vehículo, matriculación, uso, etc.</i></p> <p>- Evolución de las infracciones.</p> <p><i>Como se puede comprobar, son indicadores que deben ser obtenidos por el control de acceso a la ZBE. Por ello, es importante que la gestión de toda la información esté automatizada, ordenada y registrada, con el fin de disponer de las herramientas necesarias para el tratamiento de esta.</i></p>

QUINTO.- Aprobar el documento consolidado PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE que se anexa al presente informe, y que incorpora las modificaciones descritas en el apartado anterior.

ANEXO I

Respuesta Alegaciones Proyecto ZBE final	15250421761015235222
--	--------------------------------------

ANEXO II

Recomendaciones Informes Sectoriales final	15250421135427761102
--	--------------------------------------

ANEXO III.- DOCUMENTO CONSOLIDADO DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

MEMORIA	15250421525506770430
ANEJO I Descripción de los equipos	15250421024145627514
ANEJO II Solución tecnológica para la gestión de la ZBE	15250421446130013266
ANEJO III Justificación origen de la contaminación	15250420750212515237
ANEJO IV ANEXO 03 RESULTADOS ZBE	15250421230277661720
ANEJO IV ANEXO 02 AFOROSSC	15250422037600676462
ANEJO IV ANEXO 01 PER901	15250421200231702701
ANEJO IV Estudio de movilidadV2compressed	15250420717124201304
ANEJO V Proyecto de ejecución de obra civil v01	15250421257407015416
ANEJO VI Análisis jurídico V2	15250421332624702416
ANEJO VII Memoria económica	15250420772424522274

Anexo VII Definición técnica de puntos de control de acceso	14614242341227721774
ANEJO VIII Análisis del impacto social de género y de discapacidad.pdf	15250421373102506563
ANEJO IX Plan de Seguimiento	15250421671403327573
ANEJO X Plan de Comunicación y Participación Ciudadana	15250421661513767435

OCTAVO.- Obra asimismo informe técnico de conformidad al el documento consolidado del proyecto que incorpora las modificaciones derivadas del trámite de información pública y consulta institucional, suscrito por la Dirección General Técnica de Movilidad y Accesibilidad Universal y por el Director general de gestión técnica de proyectos estratégicos en materia de movilidad de fecha de 05 de junio de 2024, que concluye lo siguiente:

“5.- CONCLUSIONES

El Proyecto que se ha examinado, se encuentra bien redactado en todos sus documentos, comprobándose que los mismos estudian, justifican, definen y valoran apropiadamente las actuaciones a realizar, siendo estas correctas. Las modificaciones no sustanciales que incluye la versión final del documento, son derivadas de las aportaciones tomadas en consideración en el periodo de información pública.

Desde este Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, y desde el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, se hace constar:

- *El proyecto incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 10 y en el Anexo I del **Real Decreto 1052/2022** de 27 de diciembre por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.*
- *El proyecto es coherente con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Santa Cruz de Tenerife y su actualización.*
- *El proyecto cumple con los requisitos de documentación y trabajos a realizar exigidos en el pliego de contratación.*
- *Que los proyectos de referencia cumplen todos los requisitos legales exigidos en el Artículo 233 y 235 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Art. 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Tal y como se ha especificado en el antecedente VII del presente informe, como parte integrante del proyecto global de la zona de bajas emisiones, se realizó la entrega del Proyecto de obra civil, el cual tiene por objeto definir y valorar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación de los cámaras de control y la ejecución de la señalización horizontal y vertical para la completa implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad, y que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 2 de

octubre de 2023, previos informes favorables de supervisión, titularidad y disponibilidad del Servicio de Patrimonio, y de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, se trata ahora de **aprobar el proyecto global de la ZBE**, elaborado conforme al contenido y los requisitos previstos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Por todo lo anterior, se da la **CONFORMIDAD TÉCNICA AL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE SE ADJUNTA A CONTINUACIÓN**, y se solicita se inicien los trámites para su aprobación definitiva:

DOCUMENTO CONSOLIDADO DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

MEMORIA	15250421525506770430
ANEJO I Descripción de los equipos	15250421024145627514
ANEJO II Solución tecnológica para la gestión de la ZBE	15250421446130013266
ANEJO III Justificación origen de la contaminación	15250420750212515237
ANEJO IV ANEXO 03 RESULTADOS ZBE	15250421230277661720
ANEJO IV ANEXO 02 AFOROSSC	15250422037600676462
ANEJO IV ANEXO 01 PER901	15250421200231702701
ANEJO IV Estudio de movilidadV2compressed	15250420717124201304
ANEJO V Proyecto de ejecución de obra civil v01	15250421257407015416
ANEJO VI Análisis jurídico V2	15250421332624702416
ANEJO VII Memoria económica	15250420772424522274
Anexo VII Definición técnica de puntos de control de acceso	14614242341227721774
ANEJO VIII Análisis del impacto social de género y de discapacidad.pdf	15250421373102506563
ANEJO IX Plan de Seguimiento	15250421671403327573
ANEJO X Plan de Comunicación y Participación Ciudadana	15250421661513767435

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. Así, las competencias propias solo pueden ser determinadas por Ley ejerciéndose en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

Al respecto, y de acuerdo con el artículo 25.2 LRBRL, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene competencia propia en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

SEGUNDO. – La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su artículo 14.3 la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes, así como de los territorios insulares de adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, debiendo incluir, entre otros: *el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.*

La ley viene a contemplar la definición de zona de bajas emisiones en el siguiente sentido: “*Se entiende por zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.*

Cualquier medida que suponga una regresión de las zonas de bajas emisiones ya existentes deberá contar con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente”.

TERCERO. – De acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto que deberá incluir el contenido mínimo que se recoge en el anexo I.A y, de manera complementaria, el contenido del anexo I.B. Para su elaboración

se podrán utilizar, como referencia, las Directrices para la creación de ZBE publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en su página web.

CUARTO. - Una vez tomado en consideración y previo a su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, **el proyecto de ZBE ha de ser sometido a un período de información pública en un plazo no inferior a treinta días, previo anuncio en su página web institucional, y a través de los medios que estime oportunos**, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Al ser un ámbito de competencia compartida con las Comunidades Autónomas, la Ley 27/2006 no regula procedimiento alguno, sino que se limita a establecer el deber general de promover la participación real y efectiva del público; serán las Administraciones públicas las que, al establecer y tramitar los correspondientes procedimientos, habrán de velar por el cumplimiento de una serie de garantías reconocidas tanto por la legislación comunitaria como por el Convenio de Aarhus, que la Ley enuncia como principios informadores de la actuación pública en esta materia: hacer públicamente accesible la información relevante sobre el plan, programa o disposición normativa; informar del derecho a participar y de la forma en la que lo pueden hacer; reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en las que estén aún abiertas todas las opciones de la decisión que haya de adoptarse; justificar la decisión finalmente adoptada y la forma en la que se ha desarrollado el trámite de participación.

El Artículo 3 de la Ley 27/2006 regula los derechos en materia de medio ambiente estableciendo lo siguiente en relación con la con la participación pública (la negrita es añadida):

*d) **A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.***

Por otra parte, y de acuerdo a la disposición adicional única del Real Decreto 1052/2022, *“El establecimiento de ZBE en los territorios insulares se realizará de manera coordinada entre las entidades locales y el órgano autonómico competente en materia de protección del medio*

ambiente". Por ello, y de acuerdo al informe de conformidad con el proyecto emitido con fecha 29 de diciembre de 2023 el proyecto fue remitido a las siguientes Administraciones, según se ha referido en los Antecedentes:

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.
- Consejería del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consejería del Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO. – El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece en su apartado tercero, párrafo segundo lo siguiente: *“La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales”*.

SEXTO.- El artículo 45 LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, publicación que se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica y se eleva a la Junta de Gobierno por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Concejalía de Gobierno del Área Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Público.

OCTAVO.- La competencia para la aprobación del proyecto de zona de bajas emisiones la ostenta el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 231 LCSP, en relación con la Disposición adicional segunda del citado texto legal y la Base 13 de las de ejecución del presupuesto para el año 2023.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se eleva el presente informe al órgano competente al objeto de que, si procede, pueda adoptar el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar total o parcialmente las alegaciones/recomendaciones presentadas por las personas/entidades y Administraciones que se relacionan a continuación, agrupadas por coincidencia de contenido y respuesta, en los términos que se recogen en los documentos “Respuestas alegaciones” (CSV 15250421761015235222) y “Recomendaciones informes sectoriales” (CSV 15250421135427761102) que se anexan al presente Acuerdo.

Nº de alegación	Alegación/In forme	Persona/Entidad	Tipo de propuesta	Genera cambios
6	Alegación	ASOC CLUSTER AUDIO-VISUAL DE CANARIAS	Estimación parcial	si
7	Alegación	CANARY ISLANDS PRODUCTIONS S.L		
8	Alegación	SOLWORKS FILMS CANARIAS S.L.		
12	Alegación	SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (MARÍA CONCEPCIÓN DIAZ FERRER)		
18	Alegación	BOUDIKA PRODUCTIONS SL		
21	Alegación	VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS,SL		
26	Alegación	PANTALLA CANARIA,SL		
34	Alegación	FILM CANARY ISLANDS, SL		
36	Alegación	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.		
1	Alegación	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)	Estimación	SI
3	Alegación	MARIA CARMEN GUTIERREZ RUBIO	Estimación	SI
11	Alegación	MIGUEL HERNANDEZ CALZADILLA	Estimación parcial	SI
16	Alegación	MARÍA ISABEL MONTSERRAT LOPEZ	Estimación	SI
29	Alegación	AOSICIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE LAS ISLAS CANARIAS	Estimación parcial	SI
35	Alegación	JERONIMO PEREZ BENCOMO Y OTROS	Estimación parcial	SI

	Informe	METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A	Estimación	SI
	Informe	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	Estimación parcial	SI

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación agrupadas por coincidencia de contenido y respuesta:

Nº de alegación	Alegación	Persona/Entidad	Tipo de propuesta
4	Alegación	FELIPE RICARDO CAMPOS MIRANDA	Desestimación
5	Alegación	ASOCIACION BARRIO DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES	
9	Alegación	JOSE ANTONIO NOBREGA CRUZ SIMON	
10	Alegación	M. EMILIA RAQUEL GUARDIA PAZ DE	
13	Alegación	ESTHER MARINA FIGUEROA GARCÍA	
14	Alegación	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
15	Alegación	FRANCISCO DOCAVO ALBERTI	
17	Alegación	MARÍA DOLORES GARCÍA CARRASCO	
19	Alegación	JOSE CARLOS LOPEZ MARTÍN	
20	Alegación	ELADIA GARCÍA GARCÍA	
22	Alegación	SILVIA QUESADA ALVAREZ	
24	Alegación	ROSA FERNANDA HERNANDEZ HERNANDEZ	
25	Alegación	JOSE RAMON PEREZ FERNANDEZ	
27	Alegación	RITA DE CASSIA PONTES BATISTA	
28	Alegación	FERNANDO DÍAZ MARRERO	
31	Alegación	VIRGINIA DE FUENTES QUESADA	
32	Alegación	DIEGO ROMERO HERNÁNDEZ	
33	Alegación	JUANA M. HERNANDEZ HERNANDEZ	
38	Alegación	LUISA QUESADA ALVAREZ	
2	Alegación	ENRIQUE JESUS SAN ROMAN PLAZA	Desestimación
23	Alegación	ELENA DE LA FUENTE JODRA	Desestimación
30	Alegación	GRUPO MUNICIPAL VOX (ALEJANDRO SANTIAGO GOMEZ RODRÍGUEZ)	Desestimación

TERCERO.- Tomar razón de los informes presentados por el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de Infraestructura Viaria, de cuyo contenido no se deriva modificación en el documento del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Introducir en el documento del PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ TENERIFE, las modificaciones propuestas en el documentos “Respuestas alegaciones” (CSV CSV 15250421761015235222) y “Recomendaciones informes sectoriales” (CSV 15250421135427761102) que se reproducen a continuación:

ANTERIOR ESTRUCTURA:

7. Medidas de mejora de calidad del aire

7.1 Listado de medidas y calendario de aplicación

7.2 Propuesta de restricciones

7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general

7.2.2 Vehículos autorizados

7.2.3 Vehículos exentos de restricciones

7.2.4 Propuesta de calendario de implantación

ACTUAL ESTRUCTURA:

7. Medidas de mejora de calidad del aire

7.1 Listado de medidas generales

7.2 Propuesta de restricciones

7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general/ exentos de restricciones

7.2.2 Vehículos autorizados

7.2.3 Propuesta de calendario de implantación

De igual forma y, de conformidad con lo señalado en las respuestas a las alegaciones presentadas, se propone la modificación de los siguientes apartados:

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
7.2.1	<p>7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general</p> <p>Con carácter general, podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie los siguientes vehículos:</p> <p>7.2.3 Vehículos exentos de restricciones</p> <p>Los vehículos debidamente rotulados e identificados de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes,</p>	<p>7.2.1 Vehículos que pueden acceder a la ZBE con carácter general/exentos de restricciones</p> <p>Con carácter general (sin necesidad de autorización municipal registral, pero sin perjuicio de comunicar los datos por las distintas administraciones y empresas), podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie los siguientes vehículos:</p> <p>Los vehículos, debidamente rotulados e identificados, de los servicios públicos esenciales,</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	estacionamiento regulado, instalaciones y patrimonio municipal y otros.	incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y Agentes de Movilidad – en su caso-, extinción de incendios, protección civil y salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, vehículos de seguridad privada, así como los vehículos que utilicen los profesionales del servicio de Salud.
7.2.2	<p>7.2.2 Vehículos autorizados</p> <p>Vehículos de empresas, autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE.</p>	<p>7.2.2 Vehículos autorizados</p> <p>Vehículos de empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE o se desarrollen en los mercadillos municipales situados en dicha ZBE y los de las personas invitadas por estos según el procedimiento reglamentario que se establezca, cuyas necesidades de movilidad así lo exijan.</p>
7.2.2	-	<p>7.2.2 Vehículos autorizados</p> <p>Los vehículos que accedan a consultas y tratamientos médicos, así como a centros veterinarios cuyas necesidades de movilidad así lo exijan.</p>
7.2.2	-	<p>7.2.2. Vehículos autorizados</p> <p>Los vehículos comerciales que se adecuen a las restricciones de distintivo ambiental establecidas en cada periodo a lo largo del tiempo, destinados a la Distribución Urbana de Mercancías y en horarios</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		establecidos según ordenanza reguladora

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
3.6	- El apartado 3.6 correspondiente a "Actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (2022) pasa a ser en la actual redacción el 3.8	3.6 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario del área metropolitana de Tenerife (PTEOIDST) El PTEOIDST establece la ordenación de las infraestructuras tranviarias del área metropolitana y establece un total de 4 líneas de las cuales hay dos (L1 y L2) que ya existen parcialmente, pues aún está prevista una ampliación. En relación con la ZBE destaca la línea 1, que la atraviesa en la Avenida Bravo Murillo y Ángel Guimerá, hasta la plaza Weyler. La futura línea 3 prevé su implantación en la Avenida de Anaga, aunque recientes estudios sugieren su modificación para ser implantada en el eje de Avda. La Salle-Méndez Núñez) pero en ambos casos se trata del borde perimetral de la ZBE. Debe ser tenido en cuenta en este documento las posibles afecciones que la ejecución de canalizaciones y señalización pudieran tener en la operación de la línea 1 por lo que deben establecerse los mecanismos de coordinación necesarios con el operador del sistema (Metrotenerife)
Anejo IX Plan de Seguimiento	1.1 Monitorización de la ZBE	1.1 Monitorización de la ZBE

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	<p>El seguimiento continuo permitirá la evaluación de la implantación de la ZBE y de las medidas contempladas, así como de su impacto ambiental. En su caso, permitirá la adopción o corrección de diferentes aspectos para mejorar su eficacia.</p> <p>Para conseguir llevar a cabo un seguimiento de la implementación del ZBE se debe monitorizar los efectos y consecuencias derivadas de las medidas. Esto se puede conseguir a través de indicadores que ayuden a conocer los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evolución de la calidad del aire en las estaciones de medición: evolución de los niveles de concentración de los diferentes contaminantes registrados en los puntos de medición del municipio. Actualmente hay en funcionamiento 10 estaciones de medición repartidas por el área metropolitana recogidas en la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Canarias. Además, se plantea la instalación de nodos de medición dentro del área de la ZBE. <p>Todos los sensores de gas suministrados deberán presentar un certificado de calibración donde se aporte detalle de, como mínimo,</p>	<p>El seguimiento continuo permitirá la evaluación de la implantación de la ZBE y de las medidas contempladas, así como de su impacto ambiental. En su caso, permitirá la adopción o corrección de diferentes aspectos para mejorar su eficacia.</p> <p>Para conseguir llevar a cabo un seguimiento de la implementación del ZBE se debe monitorizar los efectos y consecuencias derivadas de las medidas. Esto se puede conseguir a través de indicadores que ayuden a conocer</p> <p>la Evolución de la calidad del aire asociado al tráfico rodado en las estaciones de medición mediante la evolución de los niveles de concentración de los diferentes contaminantes registrados en los puntos de medición del municipio. Actualmente hay en funcionamiento 10 estaciones de medición repartidas por el área metropolitana recogidas en la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Canarias. Además, se plantea la instalación de nodos de medición dentro del área de la ZBE.</p> <p>En dichas estaciones, se monitorizará la evolución de los contaminantes, que incluirán al menos la evolución de las concentraciones medias anuales o, cuando corresponda, del número de superaciones máximas permitidas de los valores límite de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, asociados a las emisiones de tráfico, en relación con los siguientes contaminantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dióxido de nitrógeno: <ul style="list-style-type: none"> Valor límite horario (VLH). Valor límite anual (VLA). 2. Partículas PM10:

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	<p>su límite de detección, tiempo de respuesta y repetibilidad según recoge la norma UNE CEN/TS 17660- 1:2022.</p> <p>.....</p> <p>1.2 Indicadores de seguimiento</p> <p>Los indicadores de seguimiento son herramientas clave para evaluar el éxito y el impacto de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE). Permiten medir el progreso hacia los objetivos establecidos y ajustar las estrategias según sea necesario.</p> <p>- Evolución de la exposición de la población a la contaminación atmosférica: se debe contrastar las zonas de exposición a la contaminación con los datos patronales del municipio, estableciendo mapas demográficos actualizados, donde además se identifique la población estacional y los flujos de movilidad.</p> <p>- Evolución Registro Autorizaciones: controlar los datos registrados, incluyendo clasificación ambiental, antigüedad del vehículo, matriculación, uso, etc.</p>	<p>Valor límite diario (VLD).</p> <p>Valor límite anual (VLA).</p> <p>3. Partículas PM2,5: Valor límite anual (VLA).</p> <p>En la cuantificación de la evolución de las partículas, deberá considerarse la contribución de fuentes naturales como la influencia de episodios de intrusiones de polvo africano.</p> <p>Otros indicadores de calidad del aire o salud que consideren los entes locales en función de la problemática concreta de cada municipio o territorio insular.</p> <p>Indicadores de cambio climático y movilidad sostenible, mediante modelos de tráfico que permitan obtener:</p> <p>a) Reparto modal del automóvil particular: desplazamientos en automóvil particular / desplazamientos totales.</p> <p>b) Porcentaje de vehículos cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, transporte de mercancías y transporte colectivo.</p> <p>c) Variación del reparto modal del automóvil particular (porcentaje) respecto a la situación previa a la implantación y en el último año</p> <p>d) Reparto modal en modos activos:</p> <p>Desplazamientos a pie: desplazamientos a pie/desplazamientos totales.</p> <p>Desplazamientos en bicicleta: desplazamientos en</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
	<p>- Evolución de parámetros básicos de la movilidad: Intensidad horaria y diaria de vehículos según tipología y clasificación ambiental.</p> <p>- Evolución de la circulación de los vehículos más contaminantes.</p> <p>- Evolución de las infracciones.</p> <p>Como se puede comprobar, la mayoría de los indicadores deben ser obtenidos por el control de acceso a la ZBE. Por ello, es importante que la gestión de toda la información esté automatizada, ordenada y registrada, con el fin de disponer de las herramientas necesarias para el tratamiento de la misma.</p>	<p>bicicleta/desplazamientos totales.</p> <p>e) Variación del reparto modal en modos activos desagregados en desplazamientos a pie y desplazamientos en bicicleta (porcentaje): respecto a la situación previa a la implantación y en el último año</p> <p>f) Variación del reparto modal del transporte público (porcentaje): respecto a la situación previa a la implantación y en el último año</p> <p>h) Red de transporte público urbano e interurbano en la ZBE y zona contigua</p> <p>Número de líneas.</p> <p>Longitud total de líneas.</p> <p>Cobertura de la red (porcentaje de población, porcentaje de empleos y porcentaje de territorio).</p> <p>Número de viajeros anual y diario.</p> <p>Velocidad media comercial.</p> <p>Cobertura horaria.</p> <p>Frecuencias medias.</p> <p>Porcentaje de paradas o estaciones dentro/fuera de las ZBE.</p> <p>Flota de guaguas cero emisiones, de bajas emisiones o con «combustibles limpios» y accesibles dedicados al transporte público urbano.</p> <p>Ocupación de las guaguas: viajeros-vehículo-kilómetro.</p> <p>i) Sostenibilidad de la distribución urbana</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p>de mercancías (última milla):</p> <p>Porcentaje de repartos con última milla en modos activos (a pie o bicicleta).</p> <p>Porcentaje de repartos con última milla en vehículos eléctricos.</p> <p>Densidad de centros de distribución de carga (número de centros/hectárea).</p> <p>j) Dotación de infraestructura de recarga de la ZBE, con indicación del número de puntos de recarga de vehículos y estaciones de intercambio de baterías para vehículos eléctricos.</p> <p>k) Estacionamiento para vehículo privado motorizado:</p> <p>Porcentaje de estacionamientos retirados.</p> <p>Número de plazas en estacionamientos disuasorios.</p> <p>Número plazas que pasan de rotación a residente.</p> <p>l) Dotación de estacionamientos para bicicleta:</p> <p>Capacidad: número de plazas de estacionamiento de bicicleta/población.</p> <p>Porcentaje de población con acceso a estacionamiento para bicicleta a una distancia inferior de 100 m.</p> <p>Porcentaje de estaciones de tranvía con estacionamiento de bicicletas.</p> <p>m) Reparto y dotación del viario:</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p>Superficie viario peatonal/superficie viario público total.</p> <p>viario para vehículos motorizados/superficie viario público total.</p> <p>Longitud de carriles-bicis/longitud total de viario.</p> <p>Longitud de ejes con red de transporte público/longitud total de viario.</p> <p>n) Porcentaje de población próxima a zonas verdes o de esparcimiento. Para la definición de los ámbitos de proximidad, se seguirá el siguiente criterio:</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona verde /esparcimiento> 1.000 m2: distancia máxima 300 m.</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona verde /esparcimiento> 5.000 m2: distancia máxima 500 m.</p> <p style="padding-left: 40px;">Zona verde /esparcimiento> 1 ha: distancia máxima 900 m.</p> <p>ñ) Contribución a la mejora adaptativa y de la biodiversidad:</p> <p style="padding-left: 40px;">Porcentaje de superficie transformada en zona verde o espacio naturalizado (incluida la plantación lineal de arbolado).</p> <p style="padding-left: 40px;">Superficie de pavimento permeabilizado.</p> <p>o) Contribución de los edificios a las ZBE:</p> <p style="padding-left: 40px;">Superficie construida obtenida de licencias de rehabilitación de edificios /Superficie total parque edificatorio.</p> <p style="padding-left: 40px;">Porcentaje de edificios en la ZBE en los diferentes tramos de calificación energética (letras A hasta la G), para medir la</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p>eficiencia energética e integración de energías renovables en los edificios.</p> <p>Ámbito físico para alojar la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.</p> <p>Ámbito físico de edificios con estacionamiento cerrado y accesible para bicicletas y bicicletas de carga.</p> <p>p) Huella de carbono de la ZBE estimada a través de datos de movilidad y del parque edificado, así como de información proveniente de consumos energéticos.</p> <p>Indicadores de ruido, mediante datos obtenidos de los sensores a instalar y modelización de sus datos de tal forma que permitan obtener:</p> <p>a) LA max para evaluar niveles sonoros máximos durante el periodo temporal de evaluación.</p> <p>c) El índice de ruido asociado a la molestia global Lden (Índice de ruido día-tarde-noche).</p> <p>Para la evaluación de estos indicadores se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en cada área acústica deberá evaluarse conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 y en el anexo II de dicho real decreto</p> <p>Indicadores de eficiencia energética: Se evaluará el ahorro energético estimado, en</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p>términos de energía que supondrán cada una de las medidas que se acometen en el ámbito de la ZBE. El ahorro se estimará como la diferencia entre los consumos antes y después de ejecutar las medidas. El ahorro se considerará en periodos anuales (según el año natural), y estará referenciado al año en el que se ejecutó la medida:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="890 707 1366 808">1. Energía primaria desagregada entre renovable y no renovable (fuente de energía y tep/año).<li data-bbox="890 842 1366 943">2. Energía final desagregada entre renovable y no renovable (fuente de energía y tep/año).<li data-bbox="890 976 1366 1037">3. Emisiones evitadas de CO₂-eq, locales y totales. <p>Para el cálculo de estos ahorros se utilizarán los métodos dispuestos en el anexo V de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las DESCAs 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE Y 2006/32/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y en particular los dispuestos en su primer punto:</p> <p>Todos los sensores suministrados deberán presentar un certificado de calibración donde se aporte detalle de, como mínimo, su límite de detección, tiempo de respuesta y repetibilidad según recoge la norma UNE CEN/TS 17660-1:2022.</p> <p>.....</p> <p>1.2 Otros indicadores de seguimiento</p>

Apartado	Redacción anterior	Nueva redacción
		<p>Además de los indicadores de seguimiento asociados a la calidad del aire determinados por el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones se considera conveniente algunos indicadores adiciones que permiten medir el progreso hacia los objetivos establecidos y ajustar las estrategias según sea necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evolución Registro Autorizaciones: controlar los datos registrados, incluyendo clasificación ambiental, antigüedad del vehículo, matriculación, uso, etc. - Evolución de las infracciones. <p>Como se puede comprobar, son indicadores que deben ser obtenidos por el control de acceso a la ZBE. Por ello, es importante que la gestión de toda la información esté automatizada, ordenada y registrada, con el fin de disponer de las herramientas necesarias para el tratamiento de esta.</p>

QUINTO.- Aprobar el documento consolidado PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE que se anexa al presente Acuerdo, y que incorpora las modificaciones descritas en el apartado anterior.

SEXTO. – Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo al alcance del documento objeto de aprobación.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, y de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, así como a la Consejería del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias y Consejería del Área de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

Respuesta Alegaciones Proyecto ZBE final	15250421761015235222
--	--------------------------------------

ANEXO II

Recomendaciones Informes Sectoriales final	15250421135427761102
--	--------------------------------------

ANEXO III.- DOCUMENTO CONSOLIDADO DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

MEMORIA	15250421525506770430
ANEJO I Descripción de los equipos	15250421024145627514
ANEJO II Solución tecnológica para la gestión de la ZBE	15250421446130013266
ANEJO III Justificación origen de la contaminación	15250420750212515237
ANEJO IV ANEXO 03 RESULTADOS ZBE	15250421230277661720
ANEJO IV ANEXO 02 AFOROSSC	15250422037600676462
ANEJO IV ANEXO 01 PER901	15250421200231702701
ANEJO IV Estudio de movilidadV2compressed	15250420717124201304
ANEJO V Proyecto de ejecución de obra civil v01	15250421257407015416
ANEJO VI Análisis jurídico V2	15250421332624702416
ANEJO VII Memoria económica	15250420772424522274
Anexo VII Definición técnica de puntos de control de acceso	14614242341227721774
ANEJO VIII Análisis del impacto social de género y de discapacidad.pdf	15250421373102506563
ANEJO IX Plan de Seguimiento	15250421671403327573
ANEJO X Plan de Comunicación y Participación Ciudadana	15250421661513767435

”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Javier Rivero Rodríguez.- V.º B.º: EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza.

ARONA**Sección de Gestión de Personal****Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****ANUNCIO**

3581

128793

En relación a la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N.º. 2024/5585 de fecha 28 de junio:

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n.º 2024/3804, de fecha 10 de mayo, del suplente de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Por Resolución n.º 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 52, de 29 de abril de 2024. Se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 69, de fecha 19 de marzo de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

QUINTO.- Vista la documentación aportada por los aspirantes excluidos que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, se dan por subsanados dichos defectos, quedando definitivamente excluidos aquellos que no ejercieron su derecho a la subsanación o no subsanaron los defectos que motivaron su exclusión.

SEXTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de dos plazas de técnico de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 25 de junio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidente: • Héctor Gallego del Poza (Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife)

Vocales: • Manuela Lidia Melo Padilla (Jefa de Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Arona)
• Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria del Ayuntamiento de Arona)
• Elena García Munera (Jefa accidental de Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Arona)
• Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria: • Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidente: • Miguel Ángel Mateo Castro (Jefe accidental de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Vocales: • María concepción García Sánchez Real (Jefa accidental de Sección de Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Arona)
• Antonio Javier García Doncel (Interventor accidental del Ayuntamiento de Arona)
• Fohad Al-Lal Abdel-Lah (Jefe accidental de Sección Fiscalización del Ayuntamiento de Arona)
• Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales del Ayuntamiento de Arona)

Secretario: • José Carlos Alayón Fernández (Jefe de negociado de Transmisiones).

En virtud de la Base 5.3. de las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la designación como personal colaborador que limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas, como apoyo logístico a:

- José Carlos Alayón Fernández
- Jacoba Martín García
- Miguel Ángel Mateo Castro.
- Virginia Cristóbal Fernández.

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 8 de julio de 2024 y se realice el primer ejercicio el día 20 de julio de 2024.”

SEPTIMO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL,

competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Ante lo expuesto anteriormente se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de técnico de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ACEVEDO	RANCEL	SILVIA	***2479**
2.	AFONSO	GONZALEZ	ENRIQUE JAVIER	***4040**
3.	ALVAREZ VALEIRAS	GARCIA	RUTH	***7552**
4.	Asensio	Rodríguez	Cristina	***8237**
5.	BAUTE	PERAZA	MARIA ARANZAZU	***5948**
6.	BELLO	POMARES	MARIA LORETO	***1390**
7.	BERTOL	BOCCHIA	SANTIAGO JESÚS	***5083**
8.	BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
9.	CARBALLO	SACRAMENTO	MARIA INMACULADA	***0062**
10.	CONCEPCION	HERNANDEZ	OLIVIA	***8481**
11.	CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**
12.	DE LA CRUZ	MEDINA	ADRIANA	***4195**
13.	DE LA CRUZ	RIVERO	CRISTINA	***6840**
14.	DELGADO	ALBERDI	ROSARIO ISABEL	***3099**
15.	DELGADO	MORILLO	ANDREA CAROLINA	***5862**
16.	DIAZ	HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	***5224**
17.	DIAZ	MESA	HILLARY	***1207**
18.	DIAZ	VENTURA	SERGIO ESTEBAN	***0017**
19.	DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
20.	ELIAS	GARCIA	SERGIO	***8834**
21.	ESPINOSA	SABINA	ANA CRISTINA	***0074**
22.	FARIÑA	TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
23.	FERNANDEZ	EXPOSITO	JOSE MIGUEL	***6125**
24.	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	BLANCA DESIREE	***9629**
25.	GARCÍA	ÁLVAREZ	LIDIA	***2827**
26.	GOMEZ	HERNANDEZ	SARA MARIA	***9032**
27.	GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
28.	GONZALEZ	DORTA	FATIMA LEANDRA	***8390**
29.	GONZALEZ	TORRES	BEATRIZ	***3244**
30.	GONZALEZ	TORRES	SALOME	***3244**
31.	González	Castro	Gemma	***1982**
32.	González	Valle	Raquel	***1046**
33.	GORRÍN	GORRIN GAGO	SERGIO	***4512**
34.	HARDISSON	MARTIN	JORGE	***6179**
35.	HERNANDEZ	GONZALEZ	CAROLINA	***5046**

36.	HERNANDEZ	LEON	MARIA ISABEL	***8498**
37.	HERNANDEZ	MARTIN	JONAY	***6467**
38.	HERNANDEZ	MARTIN	YARELI	***4864**
39.	IZQUIERDO	SUÁREZ	ELIZABETH	***4794**
40.	JORGE	CARDONA	ANA MARIA	***5603**
41.	KHEMLANI	CHAINANI	SAMIR ASHOK	***2755**
42.	LAMELA	SCAFARELLI	DAMIAN	***5439**
43.	MARICHAL	MARICHAL	LIDIA ESTELA	***8572**
44.	MARTIN	ELIAS	PEDRO FELIPE	***3841**
45.	MARTIN	LOPEZ	TOMAS	***0608**
46.	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
47.	MARTIN	PEINADO	JUAN CARLOS	***7241**
48.	MAYER	FERIA	ALEXANDER GEORG	***5561**
49.	MEDINA	NAVARRO	ROMAN BORJA	***0560**
50.	MELIAN	ARTILES	RAUL FRANCISCO	***3380**
51.	MESA	MELIAN	ROSA MARIA	***6734**
52.	MONZON	MEDINA	AINOA DEL PILAR	***2866**
53.	MÜLLER	GONZALEZ	ANDREA	***3301**
54.	NODA	GARCIA	AYOZE	***2981**
55.	ORVICH	CASANOVA	DACIL	***3846**
56.	PADRON	HERNANDEZ	SARA ELISA	***6410**
57.	PALAZON	MARTIN	LIDIA	***6259**
58.	PEREZ	PEREZ	DANIEL	***8890**
59.	PEREZ	PLASENCIA	BEGOÑA	***5156**
60.	PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
61.	PLO	UBIS	VANNESA	***7733**
62.	PRIETO	BLANCO	FRANCISCO JOSE	***6210**
63.	RAMIREZ	EXPOSITO	AROA GRIMANESA	***2012**
64.	Ramos	Maria	Cristina	***9466**
65.	RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**
66.	RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
67.	RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
68.	RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
69.	RODRIGUEZ	MORALES	JESUS CESAR	***9486**
70.	RODRÍGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
71.	SANCHEZ	BRITO	LAURA	***9236**
72.	SANCHEZ	PAZ	CLAUDIA MARCELA	***0445**
73.	SANDERSON	CORREA	LEDA	***1341**
74.	SANFIEL	CASTELLANO	EVA	***4809**
75.	SANTOS	MAGDALENA	ANTONIO ALBERTO	***1002**
76.	SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**
77.	Schnabl	Fernández	Rebeca	***2416**
78.	SERRANO	GONZALEZ	DAVINIA	***3086**
79.	SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
80.	TELESCA	REGGI	ANY ESTHELLA	***8192**
81.	TORRES	NAVARRO	ISABEL	***5289**
82.	TRUJILLO	HERNANDEZ	RAQUEL	***0314**
83.	VELAZQUEZ	RANCEL	DAVID	***0071**
84.	Ventura	Navarro	Marta	***3438**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	CEDEÑO	GONZÁLEZ	ESTEFANIA	***8435**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
2.	GONZÁLEZ	PÉREZ	RAQUEL MARIA	***5454**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
3.	MENDEZ	MARTIN	DESIREE	***3329**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Héctor Gallego del Poza (Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife)

Vocales:

- Manuela Lidia Melo Padilla (Jefa de Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Arona)
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria del Ayuntamiento de Arona)
- Elena García Munera (Jefa accidental de Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Arona)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidente:

- Miguel Ángel Mateo Castro (Jefe accidental de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Vocales:

- María concepción García Sánchez Real (Jefa accidental de Sección de Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Arona)
- Antonio Javier García Doncel (Interventor accidental del Ayuntamiento de Arona)
- Fohad Al-Lal Abdel-Lah (Jefe accidental de Sección Fiscalización del Ayuntamiento de Arona)
- Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales del Ayuntamiento de Arona)

Secretario:

- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de negociado de Transmisiones)

SEGUNDO.- Convocar, a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, de forma telemática, el día 5 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

TERCERO.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de naturaleza teórica de la fase de oposición, **el día 20 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Arona, sito en Calle Nueva, nº 20, Arona Casco.**

CUARTO - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2023/5017, de 30/06/2023), Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**Concejalía de Participación Ciudadana****ANUNCIO****3582****130132**

Expte. nº 13990Z/2022.

Mediante el presente, para general conocimiento de las personas interesadas, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, aprobó definitivamente el **“REGLAMENTO DE CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”**, por lo que desea que se publique anuncio para que se exponga públicamente dicho Reglamento Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con el fin que los interesados/as puedan conocer su contenido y efectos.

El Reglamento Municipal de los Consejos de Barrio de Granadilla de Abona queda en la siguiente redacción:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS CONSEJOS DE BARRIO”**Exposición de motivos.**

Un pueblo no es solo un grupo de individuos que cada cierto tiempo elige a sus representantes, sino que sobre todo es un cuerpo político de ciudadanos y ciudadanas unidos por valores éticos y democráticos. Esto solo puede ser posible si se fomenta la participación directa en los asuntos públicos a través del diálogo, la puesta en común de todas las cuestiones que afectan al municipio, y la toma colectiva de decisiones. Esa participación en los asuntos comunes fomentará la conciencia individual de pertenencia al municipio, el conocimiento y la defensa de sus derechos como vecinos y vecinas y sus obligaciones para con la colectividad. La ciudadanía tiene derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de las políticas públicas locales, priorizando el fortalecimiento, la transparencia, la eficacia y la autonomía de las administraciones locales. Los Consejos de Barrio, pensados como un espacio de debate y de toma de decisiones, pueden ser uno de los lugares de encuentro de la ciudadanía para convertir los legítimos intereses individuales en el interés general de todos y todas. Son, además, elementos fortalecedores de la cohesión social y comunitaria dentro del municipio. Concebidos también como un elemento de control de la actividad municipal, podrán denunciar y ser un órgano de interposición frente a los usos patrimonialistas de la administración local.

Artículo 1. DEFINICIÓN

Los Consejos de Barrio son, junto con el resto de los instrumentos de participación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, los órganos de participación ciudadana y de interlocución vecinal con la Corporación Municipal.

Artículo 2. OBJETIVOS Y FINALIDAD

Los Consejos de Barrio tienen como finalidad:

El fomento de la igualdad y de la solidaridad entre los vecinos y vecinas de Granadilla de abona y entre los diferentes barrios del municipio.

Garantizar el derecho a la participación democrática de la ciudadanía.

Fomentar el desarrollo de una cultura participativa que sirva para conseguir la integración de todos los vecinos y vecinas en la vida política y social de Granadilla de Abona.

Conocer la actividad de la corporación municipal.

Fomentar el asociacionismo como forma de defensa de los intereses vecinales.

Hacer partícipe a la ciudadanía de la administración de nuestro pueblo y de la información que la sustenta.

Mantener un espacio de debate, información y participación entre la Administración y la ciudadanía.

Acercar la administración y la gestión municipal a la ciudadanía, de tal modo que no se vea como algo ajeno, sino como algo que afecta directamente a la vida en común.

Fomentar la colaboración de las entidades de barrio entre sí, y la de éstas con la administración y el gobierno municipal.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CONSEJOS DE BARRIO

Su ámbito de actuación territorial será el siguiente:

- 1-Consejo de Granadilla Casco- Cruz de Tea.
- 2-Consejo de Charco del Pino- Los Llanos.
- 3-Consejo de Chimiche- Las Vegas- Las Rosas.
- 4-Consejo de El Desierto- Los Blanquitos.
- 5-Consejo de El Salto- El Draguito.
- 6-Consejo de San Isidro Distrito 1.
- 7-Consejo de San Isidro Distrito 2.
- 8.-Consejo de San Isidro Distrito 3.
- 9-Consejo de San Isidro Distrito 4.
- 10-Consejo de San Isidro Distrito 5.
- 11-Distrito de San Isidro Distrito 6.
- 12-Consejo Atogo Casablanca.
- 13-Consejo Sotavento La Mareta La Tejita.
- 14-Consejo El Medano.
- 15-Consejo Los Abrigos.

Se establece la delimitación territorial de cada unos de los Consejos en documento anexo (Anexo) de esta norma.

Artículo 4. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE BARRIO

Sus atribuciones son de carácter consultivo e informativo. Así, los Consejos de Barrio podrán:

Emitir y formular propuestas y sugerencias, así como recibir información, en relación al funcionamiento de cualquier servicio público o actividades de las administraciones públicas y manifestar opinión sobre todo aquello que afecte a los intereses colectivos de los vecinos del barrio.

Participar en la elaboración del presupuesto municipal aportando sugerencias y propuestas sobre las prioridades de gasto en su ámbito de actuación.

Realizar quejas, propuestas e informes que afecten al estado de los servicios municipales que se presten en el municipio, interesándose fundamentalmente en aquellos relativos a su barrio.

Solicitar y recibir información de la administración sobre las actuaciones municipales en su ámbito territorial.

Remitir a la Alcaldía o a los órganos municipales competentes las aspiraciones del vecindario en cuanto a la prioridad o urgencia en la realización, la reforma o la mejora de obras, instalaciones y servicios de carácter municipal que afecten al barrio y que el Consejo estime que merecen especial atención.

Tomar posición en aquellos asuntos territoriales o temáticos que desarrollen otras administraciones y que tengan repercusión en el barrio. Informar de las denuncias que formulen los administrados en relación con el estado de los servicios municipales del barrio, sobre sus necesidades o respecto a infracciones de Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 5. SEDE Y DOTACIÓN DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

La Concejalía de Participación Ciudadana, dentro de sus posibilidades y de la disponibilidad de locales de titularidad municipal, un espacio o dependencia municipal como sede de los Consejos de Barrio. Del mismo modo, les dotará de los elementos imprescindibles para la realización de su tarea, así como de un espacio propio en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 6. PERMANENCIA Y RENOVACIÓN.

Los Consejos de Barrio tendrán la consideración de órganos de participación de carácter permanente. A pesar de ello, deberán renovarse en el plazo de los 3 meses siguientes al inicio de cada nuevo mandato.

Artículo 7. COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

Los Consejos de Barrio estarán formados por todos los vecinos y vecinas mayores de dieciséis años residentes en el ámbito territorial de cada uno de los Consejos de Barrio. La residencia se probará, en el caso de que se requiriera, mediante la presentación del volante de inscripción padronal o por cualquier otro de los medios reconocidos en derecho.

A los Consejos de Barrio podrá asistir cualquier vecino o vecina empadronado en el municipio de Granadilla. Tendrán voz y voto los empadronados en el consejo al que asisten. Los residentes y empadronados en consejo distinto de aquel al que asisten, tendrán voz pero no voto.

Artículo 8. PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

El/la Presidente/a de los Consejos de Barrio será nombrado por la Alcaldía-Presidencia de entre todos los miembros de la Corporación Municipal. Presidirá los Consejos y será la persona encargada de velar por el buen orden de la misma.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el vicepresidente. El vicepresidente/a y el secretario/a serán elegidos/as por mayoría simple de entre los vecinos y vecinas del Consejo de Barrio.

Artículo 9. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

La toma de acuerdos se regirá por el principio de democracia directa. El voto será personal y directo, no admitiéndose los votos delegados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los Consejos de Barrio funcionarán en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán semestralmente, cuya convocatoria la realizará el/la Presidente/a del Consejo de Barrio con quince días naturales de antelación a su celebración. El orden del día lo fijará la Presidencia del Consejo. Los vecinos podrán enviar al Presidente aquellas propuestas que consideren pertinentes para su inclusión en el orden del día.

Las propuestas a incluir deberán ser enviadas con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de la convocatoria de la asamblea. Si cumple este requisito, todas ellas deberán ser incluidas en el mismo. Se incluirá en todos los Consejos ordinarios un punto de "Asuntos Varios" para que los asistentes puedan incluir en él aquellas cuestiones que por cualquier motivo no hayan sido incluidas en el orden del día. Si la asamblea lo considera, se podrán tomar acuerdos respecto de las cuestiones presentadas.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de Barrio, en el que deberá justificarse la urgencia de la misma. El plazo entre la convocatoria y la celebración del Consejo no podrá exceder de cinco días hábiles. Los vecinos y vecinas podrán solicitar a la Presidencia la celebración de un Consejo extraordinario, siempre que dicha solicitud cuente con el apoyo de un número no inferior a cincuenta vecinos/as. Su celebración no podrá demorarse por más de quince días naturales desde que fuera solicitada. En la petición se incluirá la propuesta de orden del día y la motivación de su urgencia.

El Secretario/a del Consejo de Barrio será la persona encargada de levantar acta de las sesiones, que se incluirán para su aprobación definitiva en el primer punto del orden del día del Consejo siguiente. Las actas con los acuerdos del Consejo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y estarán a disposición de todos los vecinos y vecinas para su consulta.

Artículo 10. LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea Vecinal es el máximo órgano de gestión y representación de los Consejos de Barrio. La Asamblea Vecinal estará presidida por la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, ejerciendo la Vicepresidencia el concejal/a con delegación en el área de Participación Ciudadana, sustituyendo a la Presidencia en caso de ausencia.

El Secretario/a del Ayuntamiento o en quién este delegue, lo será también de la Asamblea, quien recogerá en acta los acuerdos adoptados.

Artículo 11. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea Vecinal estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia y un número de vocales igual al número de Consejos de Barrios existentes en el municipio, elegidos de entre sus miembros por mayoría simple. Además, cada organización política con representación en el Pleno Municipal podrá nombrar de entre sus concejales a una persona como vocal de la Asamblea.

Artículo 12. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea se rige por el principio de democracia directa. El voto será personal y directo, no admitiéndose votos delegados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

La Asamblea Vecinal funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán con carácter anual y serán convocadas con 15 días naturales de antelación a su celebración por la Presidencia, que elaborará el orden del día. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia con cinco días naturales de antelación a su celebración, motivando la urgencia de la misma. Los miembros de la Asamblea podrán solicitar a la Presidencia la convocatoria de sesiones extraordinarias cuando así lo solicite un tercio de los miembros de la Asamblea. Dicha solicitud se realizará por escrito y deberá estar debidamente motivada, incluyendo una propuesta de orden del día. Las sesiones de la Asamblea se celebrarán, por norma general, en dependencias municipales.

Artículo 13. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea Vecinal tendrá entre sus competencias, las siguientes:

La coordinación de los diferentes Consejos de Barrio.

El seguimiento de la actividad de los Consejos de Barrio.

El asesoramiento y apoyo a los Consejos de Barrio en sus funciones y trabajo cotidiano.

Proponer asuntos de interés general para todo el municipio.

Tomar posición en aquellos temas que desarrollen las distintas administraciones y que tengan repercusión en el ámbito municipal.

Hacer de enlace entre el Pleno Municipal y los Consejos de Barrio.

Artículo 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA VECINAL.

Los miembros de la Asamblea Vecinal perderán su condición por las siguientes causas:

Por renuncia expresa.

Por revocación de su nombramiento por la mayoría simple del Consejo de Barrio al que represente. Por la pérdida de la condición de concejal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ejecución de las normas contenidas en el presente reglamento y su interpretación se harán teniendo en siempre y respetando el cumplimiento de los principios y garantías de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de las normas que en dicha materia se aprueben en el futuro, con especial atención a estos principios en la composición de los órganos que son objeto del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL I

Los Consejos de Barrio y la Asamblea Vecinal, como medios de participación ciudadana en los asuntos públicos, se establecen en ejercicio de la potestad de autoorganización que posee el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y no podrán, en ningún caso, menoscabar ni sustituir las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL II

La presente disposición entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)".

ANEXO

CONSEJOS DE BARRIOS DELIMITACIÓN TERRITORIAL



Consejo de Granadilla Casco - Cruz de Tea

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Granadilla Casco y Cruz de Tea, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de Charco del Pino - Los Llanos

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Charco de Pino y Los Llanos, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de Chimiche - Las Vegas - Las Rosas

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Chimiche, Las Vegas y Las Rosas, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de El Desierto - Los Blanquitos

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de El Desierto y Los Blanquitos, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de El Salto - El Draguito

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de El Salto y El Draguito, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.

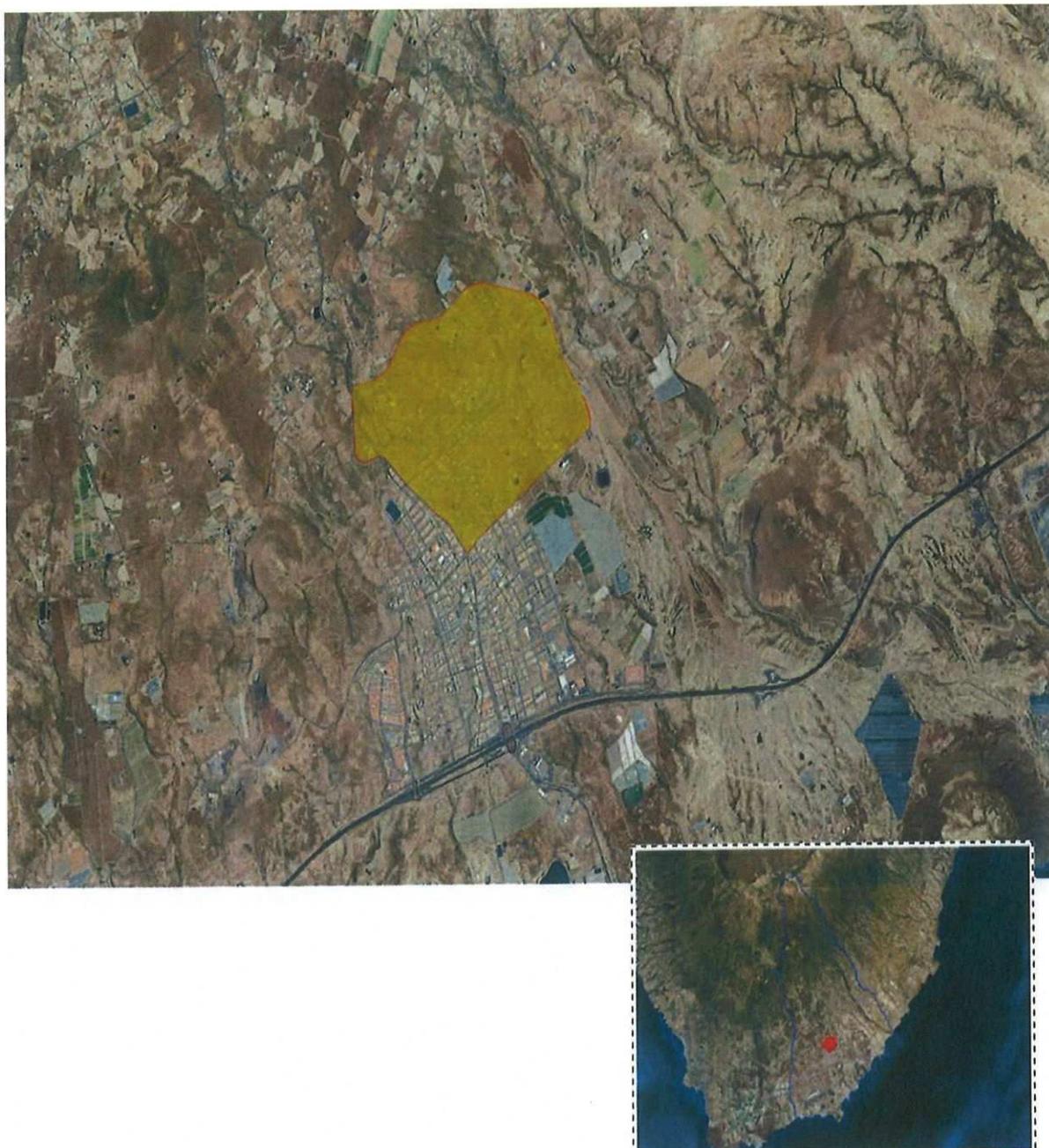


Consejo de San Isidro Distrito 1

Delimitación:

- Oeste, TF-64. Avenida Santa Cruz desde intersección con Avenida Abona hasta intersección con calle Muros de Yaco lado impar.
- Norte, Delimitación según Gráfico (carece de nombre).

- Sur, Calle Castro lado impar.
- Este, Delimitación según Gráfico (carece de nombre)



Consejo de San Isidro Distrito 2

Delimitación:

- Oeste, Calle Antonio Machado de Intersección con calle Cuevas de Cho Portada hasta intersección con calle Emilia Pardo Bazan Lado Par. Calle Emilia Pardo Bazan desde intersección calle Antonio Machado hasta intersección con calle

Jose Padron Machin lado Par. Calle Quevedo desde intersección con calle Jose Padron Machin hasta intersección calle Rosalia de Castro lado Par.

- Norte, Calle Rosalía de Castro desde intersección con calle Alondra lado impar.
- Este, Calle Alondra desde Intersección con calle Rosalía de Castro hasta intersección Calle Cuevas de Cho Portada Lado Par.
- Sur, Calle Cuevas de Cho Portada desde intersección con calle Alondra lado Par.



Consejo de San Isidro Distrito 3

Delimitación:

- Oeste, calle La Libertad desde intersección con calle Atxoña Lado Impar. Calle Tinguaro desde intersección con calle Atxoña hasta intersección con calle

Tecina lado impar. Calle Tecina desde intersección con calle Tinguaro hasta intersección con calle Castro lado impar.

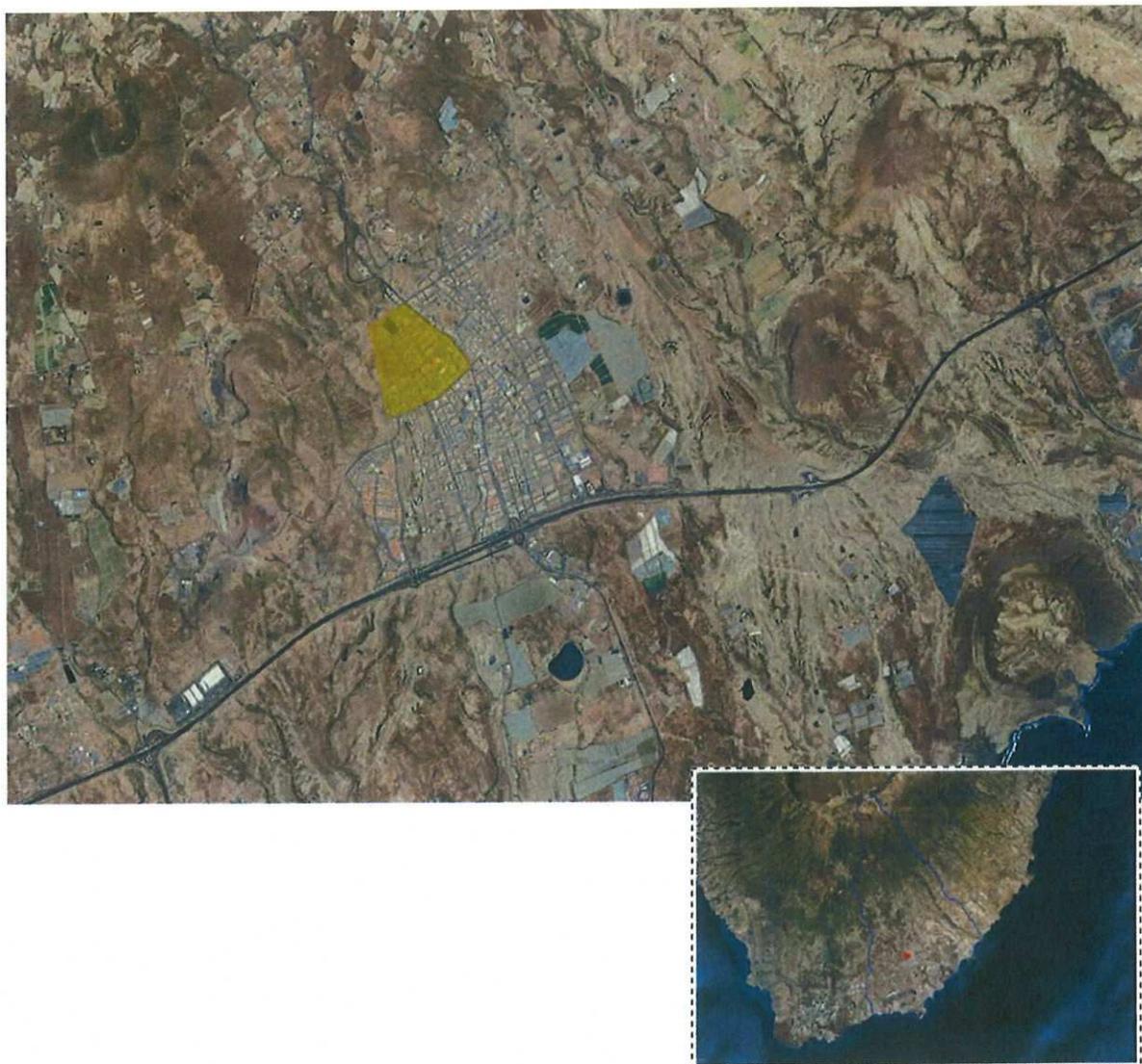
- Norte, calle Castro desde intersección con calle Tecina hasta intersección con calle La Constitución lado par.
- Este, calle La Constitución lado par e impar.
- Sur, avenida La Democracia desde intersección con calle La Libertad hasta intersección con calle La Constitución lado Par.



Consejo de San Isidro Distrito 4

Delimitación:

- Oeste, calle El Romero lado par.
- Norte, calle sin nombre lado impar.
- Este, Avenida Santa Cruz desde intersección con avenida Abona hasta intersección con calle Arzobispo Gonzalez Rivas lado par.
- Sur, calle Arzobispo Gonzalez Rivas desde intersección con calle El Romero hasta intersección con Avenida Santa Cruz lado par.



Consejo de San Isidro Distrito 5

Delimitación:

- Oeste, calle El Romero desde intersección con calle Arzobispo Gonzalez hasta intersección con calle Rosalia de Castro Lado par. Calle Alondra desde intersección con calle Rosalia de castro hasta intersección con calle Cuevas de Cho Portada lado impar.
- Norte, calle Arzobispo Gonzalez Rivas lado impar.
- Este, avenida Santa Cruz desde intersección con calles Castro hasta intersección con calle Cuevas de Cho Portada lado par.

- Sur, calle Cuevas de Cho Portada desde intersección con calle Alondra hasta intersección con avenida Santa cruz lado par.



Consejo de San Isidro Distrito 6

Delimitación:

- Oeste, avenida Santa Cruz desde intersección con calle castro hasta intersección con calle Cuevas de Cho Portada lado impar.
- Norte, calle Castro desde intersección con avenida Santa Cruz hasta intersección con calle Tecina lado par.
- Este, calle Tecina desde intersección con calle Castro hasta intersección con calle Tinguaro lado par. Calle Tinguaro desde intersección con calle Tecina

hasta intersección con calle Atxoña lado par. Calle Libertad desde intersección con calle Tinguaro hasta intersección con avenida De la democracia lado Par.

- Sur, avenida De la Democracia desde intersección con avenida Santa Cruz hasta intersección con calle Libertad lado par.



Consejo Atogo Casablanca

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Atogo y Casa Blanca, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo Sotavento - La Mareta - La Tejita

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Sotavento, La Mareta y La Tejita, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo El Médano

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, del núcleo urbano de El Médano, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo Los Abrigos

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, del núcleo urbano de Los Abrigos, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



TERCERO.- Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez hayan transcurrido quince días desde la publicación.

En Granadilla de Abona, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Ignacio Carmelo Mendoza Morales, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3583

131908

DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que conforme establecen las Bases Regulatoras para la “Concesión de cuatro (4) licencias de Auto-Taxi en el Municipio de Granadilla de Abona”, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 63 de 24 de mayo de 2024 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes interesados en la concesión, por orden de entrada ante el Ayuntamiento, son los siguientes:

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
7123Q/2024	CARLOS JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ
7363A/2024	LUIS MANUEL CANO HERNÁNDEZ
7438D/2024	JOSÉ ALEJO MÉNDEZ PIÑERO
7475T/2024	GREGORIO CEJAS TORRES
7582S/2024	NILTOM EDEGAR DOS SANTOS TEODORO LEAL
7860V/2024	ROGERIO DOS SANTOS LEAL
8022H/2024	AUGUSTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
8104P/2024	NICOMEDES GREGORIO PIMIENTA HERNÁNDEZ
8176B/2024	MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
8179Z/2024	JUAN CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
8548S/2024	JOSÉ GARCÍA BETHENCOURT

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, punto 2, se deberá proceder a la exposición de los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos a efecto de que cualquier interesado pueda impugnar el derecho de los aspirantes a estar incluidos en la lista por un plazo de 20 días hábiles.

Los solicitantes que han acreditado cumplir con todos los requisitos previstos en las Bases, son los siguientes:

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
7123Q/2024	CARLOS JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ
7363A/2024	LUIS MANUEL CANO HERNÁNDEZ
7438D/2024	JOSÉ ALEJO MÉNDEZ PIÑERO
7475T/2024	GREGORIO CEJAS TORRES
7582S/2024	NILTOM EDEGAR DOS SANTOS TEODORO LEAL
7860V/2024	ROGERIO DOS SANTOS LEAL
8022H/2024	AUGUSTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
8104P/2024	NICOMEDES GREGORIO PIMIENTA HERNÁNDEZ
8176B/2024	MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
8179Z/2024	JUAN CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Los aspirantes **EXCLUIDOS** son los siguientes:

8548S/2024 JOSÉ GARCÍA BETHENCOURT

* **Motivo de la exclusión:** Inscripción y presentación de documentación fuera del plazo establecido en las Bases reguladoras.

Granadilla de Abona, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

3584

131903

De conformidad con los antecedentes y fundamentos y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente artículo 21 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 31.1l de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la corrección del Resuelvo Primero de la Resolución 1420/2024, de fecha 19 de abril, en los siguientes términos:

Donde dice:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	VACANTES	DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZA
A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL: Plazas 41, 48 y 56
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO: Plaza 55
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	INGENIEROS/AS: Plazas: 39 y 53
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	POLICÍAS LOCALES: Plazas 11 y 54

Debe decir:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	VACANTES	DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZA
A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL: Plazas 41, 48 y 56
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO: Plaza 55
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	INGENIEROS/AS: Plazas: 39 y 53
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	POLICÍAS LOCALES: Plazas 11 y 54

SEGUNDO.- Publicar la corrección del error en la Oferta de Empleo Público en el tablón electrónico de la Corporación, en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Boletín Oficial de Canarias.

TERCERO.- Con relación a lo establecido en el artículo 108 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, con respecto a la Oferta de Empleo Público, y por lo que se refiere a la reserva para promoción interna, se queda pendiente del proceso de estabilización del empleo temporal, aún en ejecución, toda vez que al no tener la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo no pueden concurrir a dicha promoción. Lo que determinará, en su caso, la aprobación de una Oferta de Empleo complementaria.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, Tesorería, Área de Recursos Humanos y Secretaría.

Lo que se publica para general conocimiento

En Guía de Isora, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

3585**128198**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2564/2024 de fecha 27 de junio de 2024, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

3586**124550**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto de la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2023 se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa de recogida de basura de correspondiente al ejercicio 2024.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez nº 7 bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de pago en periodo voluntario será desde el día 6 de julio de 2024 al 6 de septiembre de 2024.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Mónica Hernández González, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3587**130130**

Expediente de Razón: P0521 2022/2916.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera.3. de las Bases Específicas que regulan LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, se informa que con fecha 28 de junio de 2024 ha sido remitido al "Boletín Oficial del Estado", el correspondiente anuncio de convocatoria, por lo que en breve saldrá publicado y empezará a contar el plazo de presentación de instancias para participar en la misma.

En El Pinar de El Hierro, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3588

131910

Expediente de Razón: H0400 2024/677.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

“Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Orgánica	Progr.	Económica				
FDC	17100	17100	RENATURALIZACION ZONAS VERDES ESPACIO LUDICO INFANTIL	586.718,92.-€	45.970,31.-€	632.689,23.- €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	45.970,31.-€
			TOTAL INGRESOS	1.724.731,99

Contra el presente Acuerdo^[1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado”.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En El Pinar de El Hierro, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****3589**

Exp. nº: 438/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, los siguientes Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones del segundo semestre del año 2023:

- Decreto nº 2024-0086, de 22 de enero de 2024, de delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª M.ª Fátima Gutiérrez Díaz, los días del 25 al 28 de enero de 2024 (ambos inclusive).

- Decreto nº 2024-0299, de 19 de febrero de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 23 de febrero de 2024.

- Decreto nº 2024-0659, de 26 de marzo de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 5 de abril de 2024.

- Decreto nº 2024-0836, de 18 de abril de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 19 de abril de 2024.

- Decreto nº 2024-0957, de 7 de mayo de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 10 de mayo de 2024.

- Decreto nº 2024-1074, de 23 de mayo de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración

130183

de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 24 de mayo de 2024.

- Decreto nº 2024-1164, de 5 de junio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 7 de junio de 2024.

- Decreto nº 2024-1242, de 13 de junio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 14 de junio de 2024.

- Decreto nº 2024-1243, de 13 de junio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal, D. José Yeray Gutiérrez Pérez, en el día 14 de junio de 2024.

- Decreto nº 2024-1251, de 14 de junio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª M.ª Fátima Gutiérrez Díaz, en el día 20 de junio de 2024.

- Decreto nº 2024-1257, de 17 de junio de 2024, de delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª M.ª Fátima Gutiérrez Díaz, los días 17 y 18 de junio de 2024.

- Decreto nº 2024-1359, de 28 de junio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª M.ª Fátima Gutiérrez Díaz, en el día 29 de junio de 2024.

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3590

130172

N/Expte.: 2024-9955

ASUNTO: Aprobación convocatoria del concurso de méritos para la provisión por funcionarios/as de carrera, de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2, de la vigente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar la convocatoria del concurso de méritos para la provisión por funcionarios/as de carrera, de los puestos de trabajo vacantes y no vacantes que se detallan en el Anexo I, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración General, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2 de la vigente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024:

BASES CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES Y NO VACANTES RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor de lo dispuesto en su disposición final cuarta, previa negociación con las Secciones Sindicales de los criterios generales, se efectúa convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo

vacantes y no vacantes reservados al personal funcionario en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relacionados en el Anexo-1, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados que se encuentren vacantes y no vacantes. Los puestos no vacantes también son ofertados, si bien entrarán en la provisión si son declarados vacantes, por la adjudicación a su titular de un nuevo puesto como consecuencia de su participación en este procedimiento de provisión.

Segunda.- Participación.

1. Funcionarios que deben participar obligatoriamente por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios de carrera de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pertenecientes al Cuerpo y Escala que se llama por la presente convocatoria, que estén adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, debiendo solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

2. Funcionarios que pueden participar voluntariamente.

- Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios públicos de carrera adscritos al Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1 y C-2 Escala Administración General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo. Los concursantes voluntarios que ya tuvieran puesto con carácter definitivo permanecerán en el mismo si no obtuvieran alguno de los solicitados.

- También podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a otras Administraciones Públicas, respecto a aquellos puestos de trabajo en los que la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento señale la procedencia indistinta.

Tercera.- Requisitos.

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala/Especialidad que recoja la vigente RPT. del Ayuntamiento de La Laguna.

2. Respecto a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del punto 2 de la base anterior, a efectos de determinar si cumplen el requisito de pertenencia a la Escala/Subescala/Especialidad convocada, tendrán que acreditar junto con la solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los supuestos de que hayan sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación.

5. Los funcionarios en servicio activo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de adscripción provisional deberán solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros. De no obtener ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá con carácter definitivo a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

6. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, con la excepción de aquellos funcionarios cuyo último destino definitivo lo hayan obtenido por libre designación, aun cuando no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido al menos dos años desde la obtención de destino definitivo, con la excepción de aquellos que lo hayan obtenido mediante procedimiento de libre designación.

9. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo para el puesto o puestos a que se opten.

Cuarta.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, de conformidad con el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se le adscribirá provisionalmente a un puesto de trabajo una vez resuelto el concurso de méritos.

Quinta.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en este sistema de provisión deberán hacerlo mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.aytolalaguna.es> siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

2. En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través

del Portal o de la aplicación informática correspondiente. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

3. Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

4. Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

5. Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

Anexo 2: Solicitud de participación y declaración responsable.

Anexo 3: Currículum Vitae.

Anexo 4: Certificado Antecedentes Administrativos.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

6. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

7. El plazo de presentación de solicitudes es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de los méritos generales relacionados con los servicios prestados se hará de la siguiente manera:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acreditarán los requisitos y méritos generales relacionados con los servicios prestados, mediante la declaración de conformidad de los datos de su expediente personal que obran en el Servicio de Recursos Humanos, que se les facilitará previamente a dicho efecto.

b) Los funcionarios que no se encuentren en activo en esta Administración Pública o que no estén de acuerdo con los datos que figuran en su expediente personal deberán solicitar y presentar Certificado ajustado al modelo que figura como Anexo-4.

3. Los méritos no acreditados conforme al punto anterior deberán figurar en el currículum personal al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial, con el índice correspondiente. En los procesos de valoración se requerirá a los interesados las aclaraciones o, en su caso, subsanación de la documentación referida a méritos que, habiendo sido alegados, estén insuficientemente acreditados.

Séptima.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Concluido el proceso descrito en la base quinta de esta convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista provisional de concursantes, que se expondrá al público en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar y mejora de los defectos de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo, la Alcaldía Presidencia resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Octava.- Exclusiones.

1. Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en la presente base.
- No ajusten sus solicitudes o cualesquiera de los documentos que las deben acompañar a los modelos correspondientes.

2. En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto a los mismos.

Novena.- Méritos

El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo del presente acuerdo, que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

Décima.- Comisión de Valoración.

1.- Composición.

a) De conformidad con el artículo 79.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados de carácter técnico, y su composición deberá ajustarse a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

b) La Comisión de Valoración estará compuesta por cinco (5) miembros designados por el órgano convocante, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, con voz pero sin voto, y tres (3) vocales, asimismo podrán asistir en calidad de observadores, en número no superior a tres (3), miembros previamente designados en representación de aquellas organizaciones sindicales presentes en el ámbito de la Junta de Personal funcionario de este Ayuntamiento, no pudiendo participar en la toma de decisiones de la Comisión de Valoración.

c) Se constituirán dos Comisiones de Valoración, una para los Grupos y Subgrupos, A-1 y A-2 y otra para los Grupos y Subgrupos C-1, C-2, cumpliendo todos sus miembros con los requisitos señalados en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiendo ser funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo y nivel.

d) La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Funcionamiento.

a) La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. A los miembros titulares de la Comisión, en caso de ausencia justificada, le sustituirán los suplentes nombrados al efecto, también con voz y con voto.

b) A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

c) La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados, los cuales se incorporarán a la misma con voz, pero sin voto.

d) Concluida la baremación, la Comisión de Valoración propondrá a las personas que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan las mínimas exigidas para cada puesto en la presente convocatoria.

e) Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De todas las sesiones se levantará acta. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

f) El límite máximo de las indemnizaciones a percibir, por razón del servicio por los miembros de la Comisión se fija en 50 asistencias.

g) Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren dichos supuestos.

Undécima.- Discapacidades.

Conforme prevé el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

Duodécima.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La adjudicación de los puestos se realizará por Decreto de la Alcaldía Presidencia y a propuesta de la Comisión de Valoración, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquellos.

2. En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá conforme dispone el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, *"en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo"*.

3. Los funcionarios que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Decimotercera.- Puntuación mínima y máxima.

En el concurso de méritos, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos, siendo el máximo de 50 puntos.

Decimocuarta.- Adjudicación provisional de puestos.

1. Constituida la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes y a la vista de la puntuación otorgada a cada uno de ellos y de las preferencias manifestadas, formulará ante la Alcaldía Presidencia, órgano convocante, propuesta de adjudicación provisional.

2. La Alcaldía Presidencia, a la vista de dicha propuesta, mediante Decreto, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones; asimismo en el citado plazo los participantes no obligados a concursar podrán presentar su renuncia al puesto adjudicado y, por tanto, a su participación en el concurso.

3. La Alcaldía Presidencia, a la vista de las reclamaciones y renuncias presentadas y previo informe propuesta de la Comisión de Valoración, adjudicará definitivamente los puestos convocados.

Decimoquinta.- Adjudicación definitiva de puestos.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Decimosexta.- Plazo de resolución.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ampliar el citado plazo cuando atendiendo al número de funcionarios/as participantes sea inviable su cumplimiento (Artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la adjudicación definitiva de puestos, y en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimoctava.- Irrenunciabilidad del destino.

1. En los términos previstos en el artículo 49.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Alcaldía Presidencia dentro del citado plazo posesorio, debiendo acompañar a la comunicación documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. La falta de incorporación del funcionario en los plazos señalados en la base decimoséptima al puesto que le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

Decimonovena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes que sean de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significando que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

ANEXO - BAREMO DE MÉRITOS**Méritos Generales.****1.- Méritos adecuados a las características de los puestos.**

Se valorará con cinco (5) puntos el mérito preferente que figure en la relación de puestos de trabajo, en su caso, para el puesto a que se concursa.

2.- Grado personal.

A todos los funcionarios se le valorará el grado personal consolidado, independientemente de las circunstancias de su consolidación, de tal forma que aquellos que lo tengan consolidado y reconocido, se valorará el nivel que corresponda. En el supuesto de que no posean reconocido grado alguno, se considerará como tal el nivel mínimo correspondiente al Grupo de pertenencia del funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esto es:

	Grupo A, Subgrupo A-1
Nivel mínimo:	24

	Grupo A, Subgrupo A-2
Nivel mínimo:	22

	Grupo C, Subgrupo C-1
Nivel mínimo:	18

	Grupo C, Subgrupo C-2
Nivel mínimo:	14

Este grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo por éstos solicitados, hasta un máximo de cinco (5) puntos, según la escala siguiente:

Grado Personal	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	5
Igual al nivel del puesto solicitado	4,50
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	4
Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado	3,50

3.- Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

El trabajo desarrollado como funcionario de carrera, en prácticas e interino, en puestos anteriores, se valorará hasta un máximo de quince (15) puntos en los cuatro (4)

años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, atendiendo el nivel de puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de doce (12) meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel del puesto desempeñado	Puntos
30-29-28-27	2,50
26-25	2,45
24-23	2,40
22-21	2,35
20-19	2,30
18-17	2,25
16-15	2,20
14 o menos	2,15

La puntuación se incrementará en **cinco (5) puntos** si corresponden con puestos englobados en el área funcional o sectorial del convocado (la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna recoge nueve (9) áreas), incrementándose en **tres (3) puntos** si los puestos desempeñados corresponden con un área funcional o sectorial asimilable al área en la que se encuentra englobado el puesto convocado, dentro de las nueve (9) áreas del Ayuntamiento de La Laguna. En ambos casos sólo puede darse esa puntuación cuando el trabajo se haya desarrollado durante cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, de manera que si lo hubiera sido en periodos inferiores se ha de aplicar proporcionalmente, fijando, según el caso, 0,75 o 1,25 puntos por cada año con independencia del nivel del puesto desempeñado y 0,0625 o 0,1041 puntos por cada mes. en los términos del artículo 44.1 apartado c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce (12) meses, computándose solamente meses completos, pudiendo utilizar para su cómputo los días sobrantes de diferentes períodos de trabajo, siempre y cuando sean del mismo nivel.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en este apartado de trabajo desarrollado el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

4.- Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán, hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, los cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, siempre que hayan sido impartidos por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y homologados y acreditados por aquéllos y superados antes de la fecha de finalización de presentación las solicitudes. La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntuación
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,75
1 hora lectiva con aprovechamiento (Plan de Formación del Ayuntamiento de La Laguna)	0,08
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,03
1 hora lectiva con certificado de asistencia (Plan de Formación del Ayuntamiento de la Laguna)	0,02
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,01

5.- Antigüedad.

Se valorará con un máximo de **diecinueve (19) puntos**, otorgándose **0,80 puntos por cada año completo** de servicios en las distintas Administraciones Públicas. El tiempo de servicios inferior al año se computará por meses, valorándose en **0,066 cada mes de trabajo**. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.- Conciliación familiar.

Se valorará con un máximo de **un (1) punto** las siguientes situaciones:

a) Se valorará con **0,4 puntos** el destino previo del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración o Ente del Sector Público, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre que el puesto de destino definitivo desde el que se acceda radique en un municipio distinto.

b) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar. Se valorará con **0,6 puntos**, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos.

- Cuidado de hijos: Se valorará con **0,6 puntos**, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

- Cuidado de un familiar: Se valorará con **0,6 puntos**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención del familiar.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe total de CINCO MILLONES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.001.366,76 €), para la aprobación de la convocatoria del concurso de méritos de provisión por funcionarios de carrera, de puestos vacantes y no vacantes, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y Grupo C, Subgrupos C1 y C2 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, durante el periodo comprendido entre el mes de Junio a Diciembre de 2024:

<u>PUESTOS</u>	<u>ORGÁNICA</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>ECONÓMICA</u>	<u>RC</u>	<u>TOTAL/€</u> <u>Junio-Dic 2024</u>
010001111	100	92001	12004		
010001306	100	92003	12004		
010001403	100	93203	12004		
010001204	100	92001	12004		
010001205	100	92002	12004		
010001302	100	92003	12004		
010001110	100	92001	12000	12024000017413	140.235,68 €
020003012	120	92000	12000		
020004007	120	92000	12001		
020004005	120	92000	12004		
020003030	120	92000	12004		
020003043	120	92000	12004		
020004003	120	92000	12000		
020007004	120	92000	12000	12024000017425	175.699,10 €
020005026	121	92000	12003		
020005027	121	92000	12003		
020005028	121	92000	12003	12024000017427	62.827,32 €
030005018	110	93400	12004		
030005010	110	93401	12004		
030003005	110	93103	12003	12024000017480	5.911,99 €
030003009	110	93103	12004	12024000017477	62912,05 €
030006011	112	93201	12003		
030006012	112	93201	12003		
030006035	112	93202	12003	12024000017491	74.125,64 €
060001008	160	45000	12004	12024000017526	16.063,88 €
080001037	132	33800	12004	12024000017528	17.905,24 €
010001017	101	92400	12001	12024000017529	32.519,21 €
040001004	180	43200	12004	12024000017531	16.063,88 €
050001295	170	13000	12003	12024000017533	20.204,54 €
070001056	150	23101	12000	12024000017535	26.310,75 €
040001031	140	43000	12000	12024000017536	26.310,75 €
080001008	130	33210	12001	12024000017540	23.805,19 €

<u>Nº RPT</u>	<u>ORGÁNICA</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>ECONÓMICA</u>	<u>RC</u>	<u>TOTAL/€</u> <u>Junio-dic 2024</u>
010001010	101	92400	12001	12024000000601	23805,23
010001016	100	92001	12000	12024000000603	35273,65 €
010001108	100	92001	12000	12024000000603	35273,65 €
010001109	100	92001	12000	12024000000603	26310,79 €
010001113	100	92001	12000	12024000000603	35273,65 €
030003001	110	93103	12000	12024000000606	35273,65 €
030003002	110	93103	12000	12024000000606	26310,79 €
030003003	110	93103	12000	12024000000606	31257,11 €
030003004	110	93103	12000	12024000000606	26310,79 €
030003012	110	93400	12000	12024000000606	31257,11 €
030003016	110	93400	12001	12024000000606	24630,70 €
030005001	110	93400	12000	12024000000606	35273,65 €
030005003	110	93401	12000	12024000000606	31257,11 €
030007002	110	93102	12000	12024000000606	26310,79 €
030007004	110	93102	12000	12024000000606	26310,79 €
030008013	110	93100	12000	12024000000606	35273,65 €

030008002	111	93300	12000	12024000000607	31257,11 €
030008004	111	93101	12000	12024000000607	26310,79 €
030008005	111	93101	12000	12024000000607	26310,79 €
030006002	112	93201	12000	12024000000611	31257,11 €
030006003	112	93201	12000	12024000000611	26310,79 €
030006010	112	93201	12001	12024000000611	24630,70 €
030006030	112	93202	12000	12024000000611	31257,11 €
020003037	120	92000	12001	12024000000613	29788,17 €
020004002	120	92000	12000	12024000000613	26310,79 €
020004004	120	92000	12001	12024000000613	24630,70 €
020007001	120	92000	12000	12024000000613	35273,65 €
020007006	120	92000	12001	12024000000613	24630,70 €
020008002	120	92000	12000	12024000000613	31257,11 €
020008003	120	92000	12001	12024000000613	24630,70 €
020005004	121	92000	12001	12024000000616	29788,17 €
020005012	121	92000	12000	12024000000616	31257,11 €
020005013	121	92000	12000	12024000000616	26310,79 €
080001003	130	33000	12000	12024000000617	31257,11 €
080001004	130	33000	12000	12024000000617	26310,79 €
080001033	130	33000	12000	12024000000617	21257,11 €
080001036	132	33800	12000	12024000000619	26310,79 €
070001007	150	23100	12001	12024000000621	24630,70 €
070001013	150	23101	12000	12024000000621	21257,11 €
070001054	150	23100	12000	12024000000621	21257,11 €
040001002	141	43000	12000	12024000000622	21257,11 €
040001003	141	43000	12000	12024000000622	26310,79 €
060001004	160	45000	12000	12024000000627	26310,79 €
060002051	160	45000	12000	12024000000627	26310,79 €
060002052	160	45000	12000	12024000000627	26310,79 €
050001258	170	13000	12000	12024000000685	31257,11 €
050001259	170	13000	12000	12024000000685	26310,79 €
050001287	170	13000	12000	12024000000685	35273,65 €
050001288	170	13000	12000	12024000000685	31257,11 €
090001081	190	92000	12000	12024000000719	26310,79 €
030003013	110	93400	12000	12024000002925	26310,79 €
030008003	111	93101	12000	12024000005944	26310,79 €
020003013	120	92000	12000	12024000005979	26310,79 €
020005030	121	92000	12001	12024000007365	24386,83 €
030006039	112	93202	12001	12024000008497	24630,70 €

<u>Nº RPT</u>	<u>ORGÁNICA</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>ECONÓMICA</u>	<u>RC</u>	<u>TOTAL/€</u> <u>Junio-Dic 2024</u>
010001012	101	92400	12004	12024000000601	16063,88 €
010001011	101	92400	12004	12024000000601	16482,45 €
010001003	100	92000	12004	12024000000603	16063,88 €
010001004	100	92000	12004	12024000000603	16063,88 €
010001112	100	92001	12004	12024000000603	16063,88 €
010001102	100	92001	12004	12024000000603	17277,24 €
010001103	100	92001	12004	12024000000603	17277,24 €
010001104	100	92001	12004	12024000000603	17277,24 €
010001105	100	92001	12004	12024000000603	17277,24 €
010001106	100	92001	12004	12024000000603	17277,24 €
010001203	100	92002	12004	12024000000603	16063,88 €
010001206	100	92002	12004	12024000000603	16063,88 €
010001207	100	92002	12004	12024000000603	16063,88 €
010001305	100	92003	12004	12024000000603	16063,88 €
010001307	100	92003	12004	12024000000603	16063,88 €
010001303	100	92003	12004	12024000000603	17277,24 €
010001304	100	92003	12004	12024000000603	17905,26 €
010001404	100	93203	12004	12024000000603	16063,88 €
030001003	110	93100	12004	12024000000606	16482,45 €
030001002	110	93100	12004	12024000000606	21290,39 €
030007003	110	93102	12003	12024000000606	20204,55 €
030003006	110	93103	12003	12024000000606	20942,46 €
030002003	110	93103	12004	12024000000606	16063,88 €
030003007	110	93103	12004	12024000000606	16063,88 €
030003008	110	93103	12004	12024000000606	16063,88 €
030003010	110	93103	12004	12024000000606	16063,88 €
030005009	110	93103	12004	12024000000606	17905,26 €
030005015	110	93400	12003	12024000000606	20204,55 €
030006024	110	93400	12003	12024000000606	20204,55 €
030005013	110	93400	12003	12024000000606	20942,46 €
030005017	110	93400	12003	12024000000606	20942,46 €
030003018	110	93400	12004	12024000000606	16063,88 €
030003019	110	93400	12004	12024000000606	16063,88 €
030005014	110	93400	12004	12024000000606	16491,75 €

030005012	110	93401	12004	12024000000606	16491,75 €
030008012	111	93101	12003	12024000000607	18043,26 €
030008008	111	93101	12004	12024000000607	16063,88 €
030008010	111	93101	12004	12024000000607	16063,88 €
030008006	111	93101	12004	12024000000607	17905,26 €
030008009	111	93300	12004	12024000000607	16063,88 €
030006025	112	93201	12003	12024000000611	18820,97 €
030006004	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006005	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006013	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006014	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006015	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006016	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006019	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006020	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006021	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006022	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006026	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006027	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006042	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006043	112	93201	12004	12024000000611	16491,75 €
030006018	112	93201	12004	12024000000611	17905,26 €
030006033	112	93202	12003	12024000000611	19019,6 €
030006032	112	93202	12003	12024000000611	20204,55 €
020003024	120	92000	12003	12024000000613	20204,55 €
020004008	120	92000	12003	12024000000613	20204,55 €
020003005	120	92000	12003	12024000000613	20942,46 €
020003038	120	92000	12003	12024000000613	20942,46 €
020003041	120	92000	12003	12024000000613	20942,46 €
020003039	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020003040	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020004006	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020004011	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020007002	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020007003	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020007008	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020008004	120	92000	12004	12024000000613	16063,88 €
020003003	120	92000	12004	12024000000613	16490,08 €
020003004	120	92000	12004	12024000000613	16490,08 €
020003006	120	92000	12004	12024000000613	16490,08 €

020003008	120	92000	12004	12024000000613	16490,08 €
020003010	120	92000	12004	12024000000613	16490,08 €
020003011	120	92000	12004	12024000000613	16490,08 €
020003027	120	92000	12004	12024000000613	16491,75 €
020004009	120	92000	12004	12024000000613	17277,24 €
020007007	120	92000	12004	12024000000613	17277,24 €
020008005	120	92000	12004	12024000000613	17277,24 €
020003042	120	92000	12004	12024000000613	17423,97 €
020003044	120	92000	12004	12024000000613	17423,97 €
020003045	120	92000	12004	12024000000613	17423,97 €
020003046	120	92000	12004	12024000000613	17423,97 €
020003047	120	92000	12004	12024000000613	17423,97 €
020001002	120	92000	12004	12024000000613	17905,26 €
020003002	120	92000	12004	12024000000613	17905,26 €
020003007	120	92000	12004	12024000000613	17905,26 €
020003009	120	92000	12004	12024000000613	17905,26 €
020003029	120	92000	12004	12024000000613	17905,26 €
020005020	121	92000	12003	12024000000616	20103,12 €
20005007	121	92000	12004	12024000000616	16063,88 €
020005009	121	92000	12004	12024000000616	16063,88 €
020005010	121	92000	12004	12024000000616	16063,88 €
020005011	121	92000	12004	12024000000616	16063,88 €
020005016	121	92000	12004	12024000000616	16063,88 €
020005018	121	92000	12004	12024000000616	16063,88 €
020005015	121	92000	12004	12024000000616	16482,45 €
020005017	121	92000	12004	12024000000616	16482,45 €
020005021	121	92000	12004	12024000000616	17277,24 €
020005022	121	92000	12004	12024000000616	17277,24 €
020005006	121	92000	12004	12024000000616	17905,26 €
020005008	121	92000	12004	12024000000616	17905,26 €
020005014	121	92000	12004	12024000000616	17905,26 €
020005005	121	92000	12004	12024000000616	21290,39 €
080001014	130	33000	12004	12024000000617	16063,88 €
080001015	130	33000	12004	12024000000617	16063,88 €
080001016	130	33000	12004	12024000000617	16063,88 €
080001035	130	33000	12004	12024000000617	16063,88 €
080001013	130	33000	12004	12024000000617	17905,26 €
080001034	130	33000	12004	12024000000617	17905,26 €
080001002	130	33000	12004	12024000000617	21290,39 €
080001072	131	33600	12004	12024000004102	16063,88 €

080001073	131	33600	12004	12024000004102	16063,88 €
080001039	132	33800	12004	12024000000619	16063,88 €
080001038	132	33800	12004	12024000000619	21290,39 €
070001008	150	23100	12004	12024000000621	16063,88 €
070001009	150	23100	12004	12024000000621	16063,88 €
070001062	150	23100	12004	12024000000621	16063,88 €
070001063	150	23100	12004	12024000000621	16063,88 €
070001010	150	23100	12004	12024000000621	17905,26 €
070001005	150	23100	12004	12024000000621	21290,39 €
070001055	150	23101	12004	12024000000621	21290,39 €
040001011	141	43000	12004	12024000000622	16063,88 €
040001010	142	49300	12004	12024000000624	16063,88 €
060001007	160	45000	12003	12024000000627	20204,55 €
060002007	160	45000	12004	12024000000627	16063,88 €
060002015	160	45000	12004	12024000000627	16063,88 €
060001002	160	45000	12004	12024000000627	17905,26 €
060001005	160	45000	12004	12024000000627	21290,39 €
070001052	151	32000	12004	12024000000628	16063,88 €
050001261	170	13000	12003	12024000000685	20204,55 €
050001262	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001284	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001292	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001293	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001294	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001296	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001297	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001298	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001299	170	13000	12004	12024000000685	16063,88 €
050001282	170	13000	12004	12024000000685	17905,26 €
050001291	170	13000	12004	12024000000685	17905,26 €
050001260	170	13000	12004	12024000000685	21290,39 €
050001263	170	13300	12003	12024000000685	20204,55 €
050001268	170	13300	12004	12024000000685	16063,88 €
050001283	170	13300	12004	12024000000685	16482,45 €
050001265	170	13300	12004	12024000000685	16491,75 €

040001006	180	43200	12004	12024000000687	17905,26 €
040001005	180	43200	12004	12024000000687	21290,39 €
090001005	190	17100	12004	12024000000719	16063,88 €
090001079	190	92000	12004	12024000000719	16063,88 €
090001002	190	92000	12004	12024000000719	21290,39 €
090001074	192	43120	12004	12024000000811	17905,26 €
090001080	193	31100	12004	12024000000812	16063,88 €
090001055	195	16400	12004	12024000000813	17905,26 €
020003025	120	92000	12004	12024000002197	16491,75 €
020003026	120	92000	12004	12024000005879	16491,75 €

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

ANEXO 1
(A1-A2)

Número de Rpt	Denominación del Puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel CD	CE	ADMON. PROCEDENCIA
010001010	TÉCNICO/A GESTIÓN	A2	22	47,00	AP
010001016	TÉCNICO COLABORADOR DEL ÁREA ALCALDÍA/PRESIDENCIA	A1	28	83,33	AI
010001017	TÉCNICO APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA PRESID	A2	26	83,33	AI
010001108	ASESOR-ASESORA JURIDICO	A1	28	83,33	AI
010001109	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
010001110	LETRADO	A1	28	83,33	AI
010001113	ASESOR JURÍDICO	A1	26	68,97	AP
020003012	JEFE/A DE SECCIÓN DE RÉGIMEN GENERAL	A1	26	68,97	AP
020003013	TÉCNICO/A APOYO JURÍDICO AL ÁREA	A1	26	45,00	AP
020003037	JEFE/A DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN CIUDADANA	A2	26	68,97	AP
020004002	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	48,77	AP
020004003	JEFE/A SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	A1	26	68,97	AP
020004004	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PLANIFICACION	A2	24	47,66	AP
020004007	JEFE/A SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	A2	26	68,97	AP
020005004	JEFE/A DE SECCIÓN DE REG.Y REGISTRO DE PERSONAL	A2	26	68,97	AP

020005012	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL	A1	26	68,97	AP
020005013	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
020005030	TÉCNICO DE GESTIÓN DE NÓMINAS	A2	24	47,00	AP
020007001	JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, INF., SUMINISTROS Y ADQ. CENTRALIZADAS.	A1	28	83,33	AI
020007004	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS	A1	26	68,97	AP
020007006	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRATOS OBRAS	A2	24	47,66	AP
020008002	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS	A1	26	68,97	AP
020008003	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRATOS DE SERVICIOS	A2	24	47,66	AP
030003001	JEFE/A SERVICIO FISCALIZACIÓN	A1	28	83,33	AI
030003002	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA	A1	24	48,77	AP
030003003	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA	A1	26	68,97	AP
030003004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
030003012	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD	A1	26	68,97	AP
030003013	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	48,77	AP
030003016	JEFE/A DE NEGOCIADO DE OPERACIONES DE GASTOS	A2	24	47,66	AP
030005001	JEFE/A DE SERVICIO DE LA TESORERÍA	A1	28	83,33	AI
030005003	JEFE/A DE SECCION U.A.R.	A1	26	68,97	AP
030006002	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	A1	26	68,97	AP
030006003	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
030006010	JEFE/A DE NEGOCIADO INTEGRADO URBANO	A2	24	47,66	AP
030006030	JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE INGRESOS	A1	26	68,97	AI
030006039	JEFE/A NGDO PLANIF. GEST. Y CONTROL	A2	22	47,66	AP
030007002	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AI
030007004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	48,77	AP
030008002	JEFE/A DE SECCIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO	A1	26	68,97	AP
030008003	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
030008004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
030008005	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
030008013	JEFE/A DE SERVICIO DE AUDITORÍA	A1	28	83,33	AI
040001002	JEFE/A DE SECCION PROM. Y DESARROLLO	A1	26	68,97	AP
040001003	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
040001031	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
050001258	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANIFICACION, CONTROL Y TRAMITACIÓN	A1	26	68,97	AP
050001259	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP

050001287	JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	A1	28	83,33	AI
050001288	JEFE/A DE SECCION DE RECURSOS HUMANOS	A1	26	68,97	AP
060001004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
060002051	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
060002052	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
070001007	JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	A2	24	47,66	AP
070001013	JEFE/A DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	A1	26	68,97	AP
070001054	JEFE/A DE SECCION PROGRAMAS SECTORIALES	A1	26	68,97	AP
070001056	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
080001003	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	A1	26	68,97	AP
080001004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	48,77	AP
080001008	TÉCNICO/A GESTIÓN	A2	22	47,00	AP
080001033	JEFE/A DE SECCION DE FOMENTO Y PROMOCION	A1	26	68,97	AP
080001036	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP
090001081	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	AP

ANEXO 1
(C1-C2)

Número de Rpt	Denominación del Puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel CD	CE	ADM. PROCEDENCIA
010001003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001011	AUXILIAR DE APOYO	C2	16	34,78	AP
010001012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001102	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
010001103	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
010001104	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
010001105	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
010001106	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
010001111	JEFE/A NEGOCIADO CONTROL PROC. JUDICIALES	C2	18	40	AP
010001112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001204	JEFE/A DE NEGOCIADO ÓRGANOS SUPERIORES SECRETARÍA	C2	18	40	AP
010001205	JEFE/A NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS	C2	18	40	AP
010001206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001207	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001302	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP

010001303	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
010001304	JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO INICIATIVAS GRUPOS POLITICOS	C2	18	40	AP
010001305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001306	JEFE/A NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS	C2	18	40	AP
010001307	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001403	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
010001404	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020001002	HABILITADO/A DE CAJA FIJA	C2	18	57,8	AP
020003002	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA	C2	18	40	AP
020003003	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA	C2	16	34,82	AP
020003004	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA	C2	16	34,82	AP
020003005	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TACO	C1	22	43,88	AP
020003006	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TACO	C2	16	34,82	AP
020003007	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TEJINA	C2	18	40	AP
020003008	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE TEJINA	C2	16	34,82	AP
020003009	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE VALLE DE GUERRA	C2	18	40	AP
020003010	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA ALCALDÍA VALLE DE GUERRA	C2	16	34,82	AP
020003011	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO DE TENENCIA ALCALDÍA VALLE DE GUERRA	C2	16	34,82	AP
020003024	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA	C1	22	40	AP
020003025	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
020003026	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
020003027	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
020003029	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN GENERAL Y PUBLICIDAD	C2	18	40	AP
020003030	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
020003038	JEFE/A NEGOCIADO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	C1	22	43,88	AI
020003039	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020003040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020003041	JEFE/A NGDO DE RGTR Y ATENCIÓN CIUDADANA	C1	22	43,88	AP
020003042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	C2	16	39,73	AP
020003043	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	C2	16	39,73	AP
020003044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	C2	16	39,73	AP
020003045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	C2	16	39,73	AP
020003046	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	C2	16	39,73	AP
020003047	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA	C2	16	39,73	AP

020004005	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN	C2	18	40	AP
020004006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020004008	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	C1	22	40	AP
020004009	AUXILIAR APOYO	C2	17	37,83	AP
020004011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020005005	JEFE/A NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO	C2	18	57,8	AP
020005006	JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO DE PERSONAL	C2	18	40	AI
020005007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AI
020005008	JEFE/A DE NEGOCIADO SELECCIÓN Y PROVISIÓN	C2	18	40	AP
020005009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020005010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020005011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AI
020005014	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PERSONAL	C2	18	40	AP
020005015	AUXILIAR DE APOYO	C2	16	34,78	AP
020005016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020005017	AUXILIAR DE APOYO	C2	16	34,78	AI
020005018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020005020	HABILITADO/A DE NÓMINAS	C1	22	57,88	AP
020005021	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
020005022	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
020005026	JEFE/A NGDO APOYO A LA SECCIÓN DE RRHH	C1	22	43,88	AP
020005027	JEFE/A NGDO APOYO A LA SECCIÓN DE GESTIÓN	C1	22	43,88	AP
020005028	JEFE/A NGDO DE APOYO A LA SECCIÓN DE RÉG. Y RGTRÓ PERSONAL	C1	22	43,88	AP
020007002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020007003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020007007	AUXILIAR DE APOYO	C2	17	37,83	AP
020007008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020008004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
020008005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	37,83	AP
030001002	HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS	C2	18	57,8	AP
030001003	AUXILIAR DE APOYO	C2	16	34,78	AP
030002003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030003005	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO FISCALIZACIÓN	C1	22	40	AP
030003006	JEFE/A DE NEGOCIADO CONTRATOS MENORES Y C.F.	C1	22	43,88	AP
030003007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030003008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030003009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030003010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030003018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030003019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP

030005009	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CIERRE Y ARQUEO DE RECAUDACION	C2	18	40	AP
030005010	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030005012	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030005013	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	C1	22	43,88	AP
030005014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	37,09	AP
030005015	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PAGOS E INGRESOS	C1	22	40	AP
030005017	JEFE/A NGDO ENTID. COLAB. Y CONTAB DE LA UAR	C1	22	43,88	AP
030005018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030006004	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006005	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006011	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	34,43	AP
030006012	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	34,43	AP
030006013	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006014	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006015	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006016	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006018	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION OTROS INGRESOS	C2	18	40	AP
030006019	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006020	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006021	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006022	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006024	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	C1	22	40	AI
030006025	ADMINISTRATIVO/A DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN DEL IBI	C1	18	38,52	AP
030006026	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006027	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006032	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRIBUTOS	C1	22	40	AP
030006033	INSPECTOR/ARBITRIOS	C1	22	37,77	AP
030006034	INSPECTOR/A ARBITRIOS	C1	22	33,77	AP
030006035	INSPECTOR DE ARBITRIOS	C1	22	33,77	AP
030006042	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030006043	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
030007003	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTROL DEL PRESUPUESTO	C1	22	40	AI
030008006	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DE GESTION DE PATRIMONIO	C2	18	40	AP
030008008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030008009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030008010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
030008012	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	34,43	AI
040001004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
040001005	HABILITADO/A DE CAJA FIJA	C2	18	57,8	AP
040001006	JEFE/A DE NEGDO. CALID. TURIST. Y COMERC.	C2	18	40	AP
040001010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP

040001011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001260	HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	C2	18	57,8	AP
050001261	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SELECCIÓN Y FORMACION DE PERSONAL	C1	22	40	AI
050001262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001263	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRÁFICO	C1	22	40	AP
050001265	AUXILIAR ADTVO. ATENCIÓN PÚBLICO	C2	14	37,09	AP
050001268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001282	JEFE/A DE NEGOCIADO DE MULTAS	C2	18	40	AP
050001283	AUXILIAR DE APOYO	C2	16	34,78	AP
050001284	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001291	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN Y CONTROL	C2	18	40	AI
050001292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001293	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001294	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001295	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SANCIONES	C1	22	40	AP
050001296	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001297	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
050001299	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
060001002	JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO DIRECCION DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	C2	18	40	AP
060001005	HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	C2	18	57,8	AP
060001007	JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO ÁREA DE OBRAS E INFRAEST	C1	22	40	AP
060001008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
060002007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
060002015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
070001005	HABILITADO/A DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	C2	18	57,8	AP
070001008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
070001009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
070001010	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTAS	C2	18	40	AP
070001052	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
070001055	HABILITADO/A DE CAJA FIJA	C2	18	57,8	AP
070001062	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
070001063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001002	HABILITADO/A DE CAJA FIJA CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	C2	18	57,8	AP
080001013	JEFE/A DE NEGDO. DE CULTURA	C2	18	40	AP
080001014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001034	JEFE/A DE NEGOCIADO PROM. Y COOPERACIÓN CULTURAL	C2	18	40	AP

080001035	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001037	JEFE/A DE NEGDO. FIESTAS POPU. Y TRADIC.	C2	18	40	AP
080001038	HABILITADO/A DE CAJA FIJA	C2	18	57,8	AP
080001039	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001072	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
080001073	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
090001002	HABILITADO/A DE CAJA FIJA SERVICIO DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	C2	18	57,8	AP
090001005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
090001055	JEFE/A DE NEGOCIADO DE U.A.C.	C2	18	40	AI
090001074	JEFE/A DE NEGOCIADO DE MERCADO	C2	18	53	AP
090001079	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP
090001080	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	AP

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTOS	CONCURSO DE MÉRITO PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN GENERAL
--	---

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

II.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Identificador		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio: Calle				Número		Bloque	Puerta
Vda. Pta.	Código Postal	Barrio	Localidad		Provincia		

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta así mismo en sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna procedimiento específico para participar en el presente concurso de méritos.

III.- RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	CÓDIGO RPT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
1010		

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

	Declaración responsable
	Curriculum Vitae

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de 2024

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado por usted, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1 (CP 38201).

DECLARACION RESPONSABLE**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Don/doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en **PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concurre, es decir, por orden de preferencia:

ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	CÓDIGO RPT
1		
2		
3		
4		
5		

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a hacer entrega de la original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se indican en la Convocatoria, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En San Cristóbal de la Laguna, a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANEXO 3

CURRICULUM VITAE

PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTOS	CONCURSO DE MÉRITO PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN GENERAL
--	---

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

II.- DATOS PERSONALES:

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		D.N.I.	
Identificador		Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio: Calle				Número		Bloque	Puerta
Vda. Pta.	Código Postal	Barrio		Localidad		Provincia	

III.- MÉRITO PREFERENTE:

--

IV.- GRADO PERSONAL:

Grado	Fecha / Acuerdo Consolidación

V.- TRABAJOS DESARROLLADOS EN PUESTOS ANTERIORES:

Puesto de Trabajo	Nivel

VI.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Orden	Nombre Acción Formativa	Impartida por	Fecha	Horas
1				
2				
3				
4				
5				

VII.- ANTIGÜEDAD:

--

VIII.- TITULACIONES ACADÉMICAS DISTINTAS CON LA QUE OPTA:

Orden	Titulación	Centro oficial que la expide
1		
2		
3		
4		
5		

IX.- CONCILIACIÓN FAMILIAR.

--

X.- OTROS MÉRITOS:

Orden	Mérito alegado	Observaciones
1		
2		
3		
4		
5		

XI.- OBSERVACIONES:

--

San Cristóbal de La Laguna , a _____ de _____ de 2024.

(Firma)

ANEXO 4

CERTIFICADO ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Don _____, (cargo)

CERTIFICA: Que, según la documentación obrante en esta Administración, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, se encuentra en las siguientes circunstancias y ha desempeñado los puestos que se mencionan:

DATOS DEL FUNCIONARIO/A:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Escala/subesc	Fecha ingreso en la Escala/Subescala	Grado Personal	Grupo/Subgrupo	Administración Pública en la que presta servicios

PUESTOS DE TRABAJO DESARROLLADOS:

Administración	Denominación del puesto	Nº RPT	Nivel puesto	Posesión fecha	Cese fecha

Antigüedad: Tiene reconocido un total de _____ años de servicios prestados a las Administraciones Públicas estimados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de 2024".

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada al margen

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

3591

15026

Expediente n.º: 10077/2023

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS MEDIANTE EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD DE DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL LABORAL-ADMINISTRATIVOS, GRUPO 4, CÓDIGOS OTM.F.06 Y SSO.F.03) INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En San Miguel de Abona, a 25 de junio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de reserva de discapacidad mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de DOS (2) plazas de Auxiliar administrativo/a (personal laboral-administrativos, Grupo 4, Códigos OTM.F.06 y SSO.F.03) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los siguientes candidatos, conforme al siguiente resultado:

1. GREGORIA PÉREZ MARTÍN *0473****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	1,765
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	2,795

2. AGAPITA OLIVIA ÁLVAREZ CASANOVA *0304****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,325
ANTIGÜEDAD	0,163
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	1,488

3. RUTH MIRIAM MORALES CABRERA *5927****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0
FORMACIÓN	0,092
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	0,092

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, Ruth Cristina Arteaga González, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

3592

130166

Expediente nº: 2023/14065

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1954/2024, de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2024, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** - Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, con la inclusión de las siguientes plazas:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024					
DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	VINCULACIÓN	ACCESO
Auxiliar Administrativo	2	Grupo C Subgrupo C2	Adm. General	FUNCIONARIO	Libre
Técnico de Administración General	2	Grupo A Subgrupo A1	Adm. General	FUNCIONARIO	Libre
Trabajador/a Social	1	Grupo II		LABORAL	Libre
Peón	1	Grupo V		LABORAL	Libre

“**SEGUNDO.** – Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3593****131901**

OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POR TURNO LIBRE, UNA (1) PLAZA DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.

Por Resolución de Alcaldía nº 661/2024 de fecha uno de julio de 2024 se ha acordado en su parte dispositiva, lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar como asesora del tribunal para la realización prueba de idiomas a celebrar en el proceso selectivo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala

Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición a:

Bibiana Concepción García Fajardo provista de DNI ***4263**.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula, significándole que contra la resolución que se dicte, que es definitiva, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pudiendo, interponer cualquier otro que estime oportuno.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR****3594****130123****Expediente nº: 2022 – 010933**

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1427/2024, de fecha 26 de junio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de cuatro (4) plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“ **PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo para la provisión de CUATRO (4) plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V, de los/as aspirantes que se indican a continuación:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	CANDELARIA	GARCIA PEREZ *	**7977****
2	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ HERNANDEZ **	**7923****
3	ASUNCIÓN CANDELARIA	DELGADO SARABIA ***	**6080****
4	MARÍA DEL CARMEN	CRUZ MIRANDA ****	**5550****

Se han aplicado los criterios de desempate contenidos en la base séptima, atendándose a la puntuación total obtenida en la experiencia profesional en la administración convocante de cada una de las aspirantes, (*391 meses, **373 meses, *260 meses y ****168 meses).*

SEGUNDO.- *Requerir a los/as aspirantes propuestos/as, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:*

- *Certificado médico.*

TERCERO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa, Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****3595****132167**

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 2 de julio de 2024, relativo a Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2024, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2024, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica 2024, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio 2024, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras 2024, Reserva de Espacios Vía Pública 2024, Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 1^{er} Semestre 2024, Tasa Suministro Agua Potable a Domicilio, 1^{er} Bimestre 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 8 de julio al 9 de septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****3596****131872**

Expediente 1415/2023.

Con fecha 28 de junio de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente ha emitido la Resolución nº 2024-977, en cuya parte dispositiva se ha resuelto:

“PRIMERO: Modificar la Delegación Especial de Servicios Municipales conferidos a la Concejala Doña. Elizabeth Gutiérrez Fernández, suprimiendo la competencia de gestión de los servicios relativos a “Mayores”, que le fueron otorgados por Decreto nº 2023-0993, de 27/06/2023.

SEGUNDO: Incluir en la Delegación Genérica de la Concejala D^a. Cristina María Brosed Padrón, el servicio municipal relativo a “Mayores”.

TERCERO: A tenor de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.O.F., las Competencias Delegadas objeto de la presente Resolución, surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la misma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, página Web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, significándole que la Delegación, requerirá para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de TRES (3) DÍAS hábiles a contar desde la notificación de esta Resolución, el Delegado no hace manifestación expresa ante el Órgano Delegante de que no acepta la Delegación.

QUINTO: Poner en conocimiento del Pleno la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.d) del R.O.F.

SEXTO: Notifíquese igualmente la presente Resolución a los diversos Departamentos que conforman este Ayuntamiento: Área de Secretaría y Contratación, Tesorería, Intervención de Fondos, Servicios Sociales, Policía Local, Recursos Humanos, Animación Socio Cultural y Promoción Deportiva.”.

En Valverde, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Juan Pedro Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3597****130160**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 366/2024, de fecha 27 de junio de 2024 el padrón y las listas cobratorias del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al ejercicio 2024, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a lo siguiente:

Plazo y horario: desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en horario de 9 a 13 horas.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Vallehermoso, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3598

128242

Expediente N°: 2024000743

Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 19 de junio de 2024 :

Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía, relativa a la aprobación inicial del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA PARA EL DESARROLLO DE LA UA-5 "LA RAJITA" (Expediente núm.:2024-743)

Expediente N°: 2024-000743

Tipo de expediente: OT- ASUNTOS VARIOS OFICINA TÉCNICA

Asunto: SOLICITUD DE APROBACION DE CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN CONCERTADA UNIDAD DE ACTUACION UA-5 " PLAYA LA RAJITA"

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Por la presente, dando cumplimiento al artículo 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024, se solicitaron los informes técnicos y jurídicos necesarios para la aprobación del presente convenio.

SEGUNDO. Con fecha 29 de mayo de 2024 se emitió informe técnico favorable.

TERCERO. Con fecha 12 de junio de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este expediente, así como la adecuación de la propuesta de convenio conforme a derecho.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 208 a 224 y 288 a 294 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

— Los artículos 49 a 54 y 72 a 79 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

— Los artículos 18 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 21.1.j), 22.2.c) y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA UNIDAD DE ACTUACION UA-5 "PLAYA LA RAJITA" cuyo contenido se incluye como ANEXO a esta propuesta.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la propuesta de CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA UNIDAD DE ACTUACION UA-5 " PLAYA LA RAJITA para su exposición al público durante un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas en el procedimiento, pudiendo estas realizar las consideraciones oportunas en el plazo de un mes.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al propietario de los terrenos que forman la UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-5 "PLAYA DE LA RAJITA", parte firmante del presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

Vallehermoso, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Tamara Ramos Barrera.- V.ºB.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANEXO:

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN
CONCERTADA ENTRE EL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y
LA ENTIDAD “HOTELES TURÍSTICOS ISLA
COLOMBINA, S.L.” PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO
URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 “LA
RAJITA” DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO**

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN
CONCERTADA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD “HOTELES TURÍSTICOS
ISLA COLOMBINA, S.L.” PARA EL DESARROLLO DE LA
UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO
CONSOLIDADO UA-5 “LA RAJITA” DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO**

En Vallehermoso a fecha de firma digital

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Índice convenio urbanístico.

1.- Intervención y capacidad	
2.- Exponen	
I.- De los títulos de propiedad. Realidad jurídico documental.	
II.- Ámbito de actuación al que se refiere el presente convenio urbanístico, clasificación y calificación urbanística.	
III.- Fundamentos jurídicos.	
IV.- Viabilidad y justificación del presente convenio.	
3.- Estipulaciones	
PRIMERA.- Contenido y finalidad.	
SEGUNDA.- Contraprestaciones – Deberes asumidos por el Iltre. ayuntamiento de Vallehermoso.....	
TERCERA.- Contraprestaciones - Deberes asumidos por HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L.....	
CUARTA.-Cuadro de adjudicación y determinación de parcelas.....	
QUINTA.- Procedimiento.....	
SEXTA.- Transmisión de fincas.....	
SÉPTIMA.- Inscripción registral.....	
OCTAVA.- Adición y/o modificación	
NOVENA.- Gastos e impuestos.	
DÉCIMA.- Naturaleza jurídica.	
DÉCIMAPRIMERA.- Eficacia y duración del convenio urbanístico.	
DÉCIMASEGUNDA.- Colaboración entre las partes	
DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.	
DECIMOCUARTA.- Anexos incorporados al convenio.	
ANEXO I ESCRITURA DE APODERAMIENTO	
ANEXO II NOTA SIMPLE INFORMATIVA.....	
ANEXO III CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
ANEXO IV PLANIMETRÍA.....	
ANEXO V CONVENIO URBANÍSTICO 30 DE JUNIO DE 2001	
ANEXO VI MEMORIA ECONÓMICA.....	
ANEXO VII FICHAS DE LAS PARCELAS DE RESULTADO.....	

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

En Vallehermoso, a fecha de firma digital

Reunidos

De una parte,

Don EMILIANO COELLO CABRERA, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución, nº 1, 38840, de Vallehermoso, La Gomera, asistido por el Sr. Secretario del Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso.

De otra parte,

DOÑA ALICIA MARTINÓN GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I. núm. 43.762.025-V y con domicilio a estos efectos en la Avenida de Ansite, nº3, 1º, 35011, de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

1.- Intervención y capacidad

Don EMILIANO COELLO CABRERA en nombre y representación de **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**, Corporación provista de C.I.F. número P3800500A, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOÑA ALICIA MARTINÓN GARCÍA, actuando en nombre y representación en su calidad de representante persona física de GRUPO MARTINÓN GRUMASA, S.L., entidad mercantil que a su vez es **CONSEJERA DELEGADA ÚNICA** de la sociedad **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L.** (en adelante, la "Sociedad" o "HTC"), según consta en escritura pública autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el 24 de diciembre de 2008, bajo el número 4678 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria al Tomo 1930, Folio 93, Hoja GC-22.507, cuya copia acompaño como **ANEXO I**, y provista de N.I.F. B-35.571.629.

Los comparecientes, debidamente identificados tienen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento administrativo de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA** (en adelante el CONVENIO) con el alcance jurídico que se derive del mismo, y a tal efecto,

2.- Exponen

1.- De los títulos de propiedad. Realidad jurídico documental.

La entidad mercantil **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA S.L** es propietaria única y titular del cien por cien (100%) en pleno dominio de los terrenos afectados por este CONVENIO, los cuales integran la finca registral que a continuación se detalla, que a su vez, constituye la totalidad de la Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita" del Plan General de Ordenación de Vallehermoso (en adelante el PGO):

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

URBANA. - Trozo de terreno, con varias casas dentro de la finca, situada en el término de Vallehermoso y punto donde dicen LA RAJITA DE ERQUE, con una superficie de TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (38.045 m²), que queda lindando en la actualidad:

- Por el Naciente, el Barranco de Los Portugueses
- Sur, desde el anterior hasta la base de la ladera de Puntagorda, en cuya base existen unas casas ruinosas que pertenecen a la finca, como también varias higueras.
- Poniente, La Marina
- Norte desde el anterior lindero hasta la orilla de Pelo de Arguayoda, orilla arriba hasta las Toscas de Pele, recto al barranco primer lindero"

La adquirió HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA S.L., en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 28 de diciembre de 1999, autorizada por el Notario de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 8599 de su protocolo y por título de exceso de cabida en virtud de mandamiento judicial autorizado en San Sebastián de La Gomera, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción único de San Sebastián de La Gomera, de fecha 7 de junio de 2000.

Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, y está actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, al folio 92 vto. del Libro 40, del Ayuntamiento de Vallehermoso, Tomo 204 del Archivo, inscripción 9ª de la finca 2.043.

REF. CATASTRAL.- La anterior finca registral está configurada por las siguientes referencias catastrales: 4148601BS7044N0000RX y 4148601BS7044N0001TM.

Se acompaña como **ANEXO II** copia de nota simple informativa expedida con fecha de 26 de marzo de 2024 por el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera y como **ANEXO III** certificación catastral telemática.

II.- Ámbito de actuación al que se refiere el presente convenio urbanístico, clasificación y calificación urbanística.

El presente CONVENIO establece las condiciones y términos de la gestión urbanística de la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado UA-5 "La Rajita" definido por PGO, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, de fecha 20 de julio de 2006 (B.O.C. núm. 100 de 27 de mayo de 2009).

Consecuentemente, el suelo de este ámbito UA-5 "La Rajita" está clasificado como suelo urbano no consolidado, siendo ordenado en su totalidad por el propio PGO, definiendo este instrumento de ordenación los elementos del sector de suelo en desarrollo del planeamiento municipal de Vallehermoso.

El planeamiento municipal establece como uso característico el Turístico, en la categoría de hotel con un mínimo de 4 * y 490 plazas alojativas como máximo.

Para una correcta definición de este Convenio Urbanístico de Gestión Concertada se adjuntan como **Anexo IV** la planimetría que establece las determinaciones urbanísticas concretas, así como determinaciones gráficas.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

III.- Fundamentos jurídicos.

Los fundamentos jurídicos que se invocan para llevar a cabo este CONVENIO, son los siguientes:

- a) En primer lugar, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), por no ser el presente CONVENIO contrario al Ordenamiento Jurídico, sin que verse sobre materias no susceptibles de transacción, y teniendo por objeto la satisfacción del interés público con base a la correcta implantación, ampliación, ejecución y desarrollo del planeamiento municipal vigente en el término municipal de Vallehermoso.
- b) En segundo lugar, el artículo 288 y ss. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en lo sucesivo, LSENPC), en tanto la negociación, celebración y cumplimiento del presente CONVENIO se rige por los principios de transparencia y publicidad.
- c) Asimismo, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC), aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre de 2018, reconoce en su artículo 49.2, que *"en los procedimientos de ejecución del planeamiento, los Convenios urbanísticos constituyen instrumentos suscritos entre la Administración y los particulares titulares del terreno afecto a un ámbito, sector o unidad de actuación, en el que, además, de posibilitar la transformación registral del suelo afecto, se contienen pactos y condiciones para proceder a la ejecución de la urbanización así como la recepción y conservación de la misma"*.
- d) Así, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del RGEPC, en atención a lo previsto en el artículo 290 de la LSENPC y en el marco de la legislación básica sobre convenios de cooperación, los convenios urbanísticos podrán contener las condiciones de gestión y ejecución del planeamiento territorial y urbanístico, además, en los convenios de ejecución privada, podrán contener las determinaciones a las que se refiere el artículo 218 de la LSENPC.
- e) Asimismo, en los convenios de ejecución de planeamiento, se podrán incorporar las determinaciones propias al sistema de ejecución en que se inserte, las posibles modificaciones del planeamiento o, incluso, el pago en metálico, o cualquier otra forma de cumplimiento cuando fuera posible, cuando no se pudiera entregar a la Administración las cesiones a las que se está obligado.
- f) Finalmente, para fijar el correspondiente contenido mínimo y límites concretos del presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, las partes se someten, entre otras normas legales, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a la referida LSENPC y a su RGEPC, así como al articulado de las normas urbanísticas y determinaciones de ordenación del PGO de Vallehermoso.

IV.- Viabilidad y justificación del presente convenio.

El PGO de Vallehermoso prevé esta Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita" de suelo urbano no consolidado con uso turístico lo que justifica el relevante interés público de esta iniciativa, sumado a las cesiones estipuladas en el anterior convenio urbanístico suscrito por la entonces propietaria de los terrenos con el Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso el 30 de junio de 2001, en virtud del cual, se incorporó la vigente ordenación del PGO de Vallehermoso que desarrolla el

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

presente CONVENIO. Se aporta como **ANEXO V** copia del referido convenio de 30 de junio de 2001.

En virtud de lo anterior, el presente CONVENIO es conveniente para el interés general, tal y como se ha indicado, por cuanto la ejecución del planeamiento permitirá dotar al municipio de un equipamiento turístico, con prestaciones que repercutirán en beneficio de los ciudadanos en tanto que el municipio carece de hoteles de calidad en la actualidad.

Además, se materializará el ensanchamiento de la carretera que transcurre desde el suelo urbano de La Dama al Valle, en una longitud aproximada de 2.400 metros de largo.

Así, constituye interés y finalidad pública, garantizar la viabilidad y correcta gestión del planeamiento, así como repercutir en beneficio de los intereses generales del municipio de conformidad con los principios previstos en la LSENPC.

Cabe añadir que la actuación resulta viable económicamente, según se justifica en la memoria económica que se acompaña a la iniciativa como **ANEXO VI**, y su contenido resulta conforme a los requisitos exigidos por la LSENPC.

Por ello, el presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada para el desarrollo del sistema de ejecución por Concerto establecido por el PGO de Vallehermoso, y por ello se hace necesario la aprobación del presente documento.

Con este fin se establecen las siguientes:

3.- Estipulaciones

PRIMERA.- Contenido y finalidad.

El presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada tiene por objeto establecer los términos y fijar las condiciones para la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita" del PGO de Vallehermoso, a desarrollar por el sistema de ejecución de planeamiento privado de concierto.

Este documento no constituye una mera declaración de intenciones sino un auténtico compromiso de voluntad, que engendra obligaciones recíprocas para las partes, teniendo por objeto el establecimiento de las determinaciones necesarias para la gestión urbanística de la UA-5 a los efectos de su desarrollo y ejecución.

En cuanto a la forma de gestionar el sistema, la gestión de la actividad de ejecución se realiza por la mercantil propietaria de los terrenos, tal y como se establece en los artículos 218 y 223 de la LSENPC y 73, 76 y 78 del RGEPC.

Por ello, en tanto ha quedado acreditada la titularidad de los terrenos expuestos en el anterior Expositivo I, el Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso, aquí representado por su Alcalde-Presidente y la entidad mercantil **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA S.L.**, también debidamente representada, convienen en aceptar las estipulaciones contenidas en aras del interés general y sobre el principio de la buena administración para lograr la ejecución del planeamiento urbanístico.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

SEGUNDA.- Contraprestaciones – Deberes asumidos por el Iltre. ayuntamiento de Vallehermoso.

Una vez suscrito el presente Convenio urbanístico de Gestión Concertada, corresponderá al Iltre Ayuntamiento de Vallehermoso -sin perjuicio del ejercicio de los derechos que a la propiedad le asistan-, la defensa del mismo ante otras Administraciones Públicas con competencias urbanísticas supramunicipales, así como ante posibles impugnaciones de terceros.

Consecuentemente, el Ayuntamiento deberá proceder a dar publicidad y registro del presente CONVENIO y sus documentos anexos de acuerdo con lo establecido por el artículo 293 de la LSENPC.

Las cesiones de suelo comprometidas a favor del Iltre. Ayuntamiento, en virtud del presente CONVENIO, se realizarán libre de hipotecas y con las cargas y gravámenes que en su caso las partes declaran conocer a la firma del presente documento. **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L** asume el compromiso de formalizar el correspondiente documento público para realizar la referida cesión que, en su caso, fuese exigible.

En todo caso, los tributos que puedan generarse por el acto de cesión de los terrenos propiedad de **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L**, a favor del Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso, corresponderán por cuenta de este último, exonerándose dicha mercantil de abonar cantidad alguna en concepto de tributos (impuestos-tasas, etc.).

Por otro lado, el Iltre. Ayuntamiento se compromete al otorgamiento de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del planeamiento de conformidad con lo establecido en el PGO de Vallehermoso.

En conformidad con el Convenio de 23/11/2007 donde se aprobó la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Cabildo de La Gomera, el Ayuntamiento de Vallehermoso y Hoteles Turísticos Isla Colombina, SL; el Cabildo encargaba los proyectos de la carretera de La Dama a La Rajita, del Paseo Marítimo y Zona Recreativa, del Encauzamiento del barranco y el de Estabilización y Protección de Taludes.

TERCERA.- Contraprestaciones - Deberes asumidos por HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L

La mercantil **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L**, de conformidad con la información facilitada en el anterior Expositivo I, es propietaria única de los terrenos que conforman la Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita" del PGO de Vallehermoso.

El promotor se obliga a:

- Desarrollar y Ejecutar la UA 5 "La Rajita" del PGO de Vallehermoso de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada.
- Realizar y ultimar completamente las obras de urbanización y edificación en condiciones aptas para su inmediato uso y ocupación, desde que se conceda permiso municipal para ello.

En cuanto a la edificación, con carácter indicativo se estará a lo establecido en el PGO de Vallehermoso. Con respecto a la edificación, se respetará y estará a los plazos establecidos en la LSENPC, RGEPC y demás normativa vigente.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

- En virtud del convenio urbanístico celebrado el 30 de junio de 2001, se eximió a la propiedad de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, aunque en la ficha del vigente PGO se pone que debe realizarse en parcelas urbanizadas, cuestión que en este caso es inviable al ser una única parcela hotelera. En cualquier caso, habría que monetarizar dicho 10% de aprovechamiento medio.
- Conservar la urbanización a cargo de la propiedad hasta la recepción por el Iltre. Ayuntamiento.
- Acreditar la prestación de garantía para asegurar la correcta ejecución de la actuación, correspondiente al 15% del coste previsto para las obras en el proyecto de urbanización.
- Encargar el Proyecto de Acondicionamiento del Litoral de la Rajita

CUARTA.-Cuadro de adjudicación y determinación de parcelas.

A continuación, se expone la Tabla que contiene las Parcelas de resultado consecuencia de la gestión urbanística estipulada en este Convenio Urbanístico de Gestión Concertada y siendo suficiente para la inscripción registral de dichas Parcelas la certificación del acuerdo de aprobación definitiva tal y como establece el artículo 78 del RGEPC.

Consecuentemente, las Parcelas de resultado derivadas de la gestión y ejecución urbanística de la Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita" con una superficie de **29.224 m2**, son las siguientes:

Parcelas adjudicadas al Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso.

IDENTIFICACIÓN DE PARCELA	SUPERFICIE EN M2 CONVENIO 2001	SUPERFICIE EN M2 REVISIÓN CONVENIO
Espacios Libres Públicos		6.571,00
EL1		1.628,00
EL2		3.177,00
EL3		1.766,00
Dotaciones	264,35	581,00
Red Viaria y Peatonal	3.481,00	321,00
Total espacios públicos	3.745,35	7.473,00

Parcelas de "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA S.L."

IDENTIFICACIÓN DE PARCELA	SUPERFICIE EN M2 CONVENIO 2001	SUPERFICIE EN M2 REVISIÓN CONVENIO
Hotelera	25.263,79	21.751,00
Equipamientos Privados	539,06	4.000,00
Total Suelo Privado	25.802,85	21.751,00

En cuanto a los parámetros urbanísticos de la parcela hotelera se deberá estar a las Ordenanzas recogidas en el PGO de Vallehermoso y las fichas de ordenación de las parcelas de resultado que se incorporan como **ANEXO VII**.

Como justificación del cumplimiento de artículo 138 de la ley 4/17, tenemos:

- Superficie edificable UA ----- 21.751,00 m2e
- Espacios Libres (30m2/100 m2e) ----- 6.525,00 m2 < 6.571 m2
- Dotaciones y Equipamientos (20 m2/100 m2e) ----- 4.350,00 m2 < 4.581,00 m2
- Equipamientos privados ----- > 2.827,63 m2

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

QUINTA.- Procedimiento.

El presente CONVENIO se presenta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.4 del RGEPC, con el contenido establecido en el reglamento.

Una vez suscrito el presente CONVENIO, y tras los informes técnicos y jurídicos favorables se aprobará inicialmente, siendo publicados los acuerdos en el boletín oficial correspondiente y sometido a información pública y audiencia a los afectados, tanto el CONVENIO como sus documentos anexos, por un plazo de un mes de acuerdo a lo previsto por los artículos 76.5, en relación con el 65 del RGEPC.

Una vez estudiadas las alegaciones que, en su caso, se presenten, y realizadas las modificaciones correspondientes, se elevará el expediente al Pleno para que proceda a la aprobación definitiva según lo preceptuado en el artículo 65 del RGEPC.

Para que adquiera eficacia, el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, según prevé el apartado 10 del artículo 65 del RGEPC.

SEXTA.- Transmisión de fincas.

La transmisión de las fincas no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos en el presente documento o en la legislación urbanística aplicable, y ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste haya acordado con el Iltre. Ayuntamiento, siempre que tales compromisos se refieran al posible efecto de mutación jurídico real.

Llegado el caso que la finca objeto del presente CONVENIO fuera transmitida por su actual propietario estos deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento dicha subrogación.

SÉPTIMA.- Inscripción registral.

El contenido jurídico real del presente CONVENIO se inscribirá en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, de acuerdo con lo previsto por el artículo 218.3 de la LSENPC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50.4 y 65.11 del RGEPC, la Certificación del Secretario municipal expedida con el contenido establecido en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, o norma que lo sustituya, del acuerdo de aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, junto con los documentos anexos, será título inscribible en el Registro de la Propiedad.

No se considera necesario incorporar Estatutos de la Entidad Urbanística o de la sociedad mercantil por cuanto se trata de una actuación urbanística llevada a cabo por propietario único de conformidad con el artículo 73.1 c) del RGEPC, en relación con lo dispuesto en el 76 del mismo reglamento.

Consecuentemente, será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Dicha certificación podrá protocolizarse a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad **HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L** También será título inscribible el presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada en caso de elevarse a Escritura Pública, al que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones de reparcelación realizadas.

OCTAVA.- Adición y/o modificación

Las partes acuerdan que cualquier adición y/o modificación que deba realizarse como resultado de la gestión concertada para el desarrollo de Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita", así como la incorporación de cualquier otro agente interviniente, se llevará a cambio mediante la correspondiente adenda, la cual será debidamente firmada por ambas partes.

NOVENA.- Gastos e impuestos.

Todos los gastos e impuestos que, en su caso, se originen con la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad se abonarán conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 294 de la LSENPC, en relación con los artículos 54 y 78 del RGEPC.

DÉCIMAPRIMERA.- Eficacia y duración del convenio urbanístico.

El presente CONVENIO y sus documentos anexos, una vez perfeccionado, tendrá plena validez y eficacia a todos y sus efectos serán los establecidos en el artículo 48 del RGEPC. Asimismo, tendrá vigencia hasta que se cumplan por las partes en su totalidad las obligaciones asumidas, hasta la liquidación final de la actuación.

DÉCIMASEGUNDA.- Colaboración entre las partes

Las partes colaborarán recíprocamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la rápida ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las disposiciones pactadas, y siempre en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente CONVENIO, dada su naturaleza y vinculación directa e inmediata a la satisfacción del interés público, se entenderán sometidas a los Juzgados Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

DECIMOCUARTA.- Anexos incorporados al convenio.

Se incorpora como Anexo al presente convenio la siguiente documentación:

1. **Anexo I Escritura de apoderamiento**
2. **Anexo II Nota simple informativa**
3. **Anexo III Certificación catastral telemática**
4. **Anexo IV Planimetría y determinaciones gráficas**
5. **Anexo V Convenio urbanístico de 30 de junio de 2001**
6. **Anexo VI Memoria económica**
7. **Anexo VII Fichas de parcelas de resultados**

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio urbanístico de Gestión Concertada, formando parte inseparable los Anexos señalados, en el lugar y fecha indicados al principio, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las **Estipulaciones** que lo integran, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Don. Emiliano Coello Cabrera
ALCALDE - PRESIDENTE

SECRETARIO AYUNTAMIENTO

*** 6202 ***
ALICIA MARTINON
 (R: B35571629)
 Firmado digitalmente por
 6202ALICIA MARTINON (R:
 B35571629)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0397/
 PUESTO
 1/34898/14102022101320,
 serialNumber=IDCES-43762025V,
 cn=Alicia Martinon Garcia
 Representante persona física
 Grupo Marcas, S.L.
 Representante persona física
 HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA S.L.
 c=ES
 Fecha: 2024.05.22 08:31:22 +01'00'

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

ANEXO I ESCRITURA DE APODERAMIENTO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2008



8Y4189316

<p>JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS NOTARIOS Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera) Tlf: 928 383692 – 928 366022 Fax: 928 383756 35002 – LAS PALMAS</p>

AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

“HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA”. -----

&NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

En Las Palmas de Gran Canaria, a VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. -----

Ante mi, JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en esta ciudad.- -----

-----COMPARECE-----

Don JUAN CARLOS LASSO RAMOS, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida de Ansite, nº3, 1º, Las Palmas de Gran Canaria y con D.N.I. número 43.755.234-B-----

INTERVIENE, como REPRESENTANTE PERSONA FISICA DE CONECA, S.A., entidad que a su vez lo hace en nombre y representación y en su calidad de SECRE-

TARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la entidad mercantil de nacionalidad española y duración indefinida denominada **HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA**, con domicilio social en la Avenida de Ansite, nº3, 1º, Provincia de Las Palmas y constituida en escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 1 de julio de 1999 y bajo el número 4697 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1463 folio 143, hoja GC-22507 e inscripción 1ª.-----

Con el C.I.F. número **B-35571629**. -----

La sociedad tiene por objeto social la construcción, explotación, compra-venta en general de establecimientos turísticos, o suelo para su edificación o venta.; La creación de otras Sociedades o participación en las mismas, en cualquier forma, y la suscripción, compra tenencia y venta de títulos mobiliarios o participaciones sociales. -----

Dicho señor me acredita su indicado cargo y el hallarse especialmente facultado para este otorgamiento, con sendas certificaciones que me entrega e incorporo a esta escritura matriz, expedidas por el compareciente, representante persona física de Coneca, S.L., Secretaria del Consejo de Administración de la compañía, con el visto

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y4189317

05/2008

Bueno del Señor Presidente, Alicia Martinon García, Representante persona física de Grupo Martinon Grumasa, S.L., con firmas que legitimo.- -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura y en su virtud,--

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- El señor compareciente, en la representación que ostenta, formaliza los acuerdos sociales de la entidad mercantil "**HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA**", de ampliación del capital social, renuncia y nombramiento de nuevo órgano de administración, todo ello, en la forma y términos que resulta de las dos certificaciones incorporadas, los cuales se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias. --

Acreditación del Desembolso Dinero.- El desembolso dinerario de la ampliación de capital de que se trata, ascendente a la cantidad total de **SETENTA MIL EUROS (70.000€)**, ha sido ingresado en la cuenta corriente a favor de la sociedad, según resulta de certificado ban-

cario, que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

SEGUNDO.- Y por ultimo, se solicita del señor Registrador Mercantil, las inscripciones correspondientes en los Libros de la Oficina de su digno cargo, al amparo de lo previsto en el Artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.- -----

EXENCIONES.- Se solicita del señor Liquidador del Impuesto, las exenciones y bonificaciones pertinentes, al amparo de lo previsto en el articulo 25 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificado por el articulo 60 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, para la constitución, ampliación y adquisiciones patrimoniales de bienes de inversión de sociedades domiciliadas en Canarias.- -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado y acepta, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de

05/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y4189318

las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002). ----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y de forma expresa las contenidas en el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil sobre la obligatoriedad de inscripción de la presente Escritura, en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario.-----

DOY FE de que, a mi juicio, el señor compareciente,

según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, números 8X4490650, 8X4490651 y 8X4490652 en folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales.

ESTAN LAS FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES
DON MARCELO SIERRA Y DON JUAN ALFONSO CASTILLO CASCAJO
RUBRICADO Y SELLADO.

DOCUMENTOS ÚTILES.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y4189319

05/2008

DON JUAN CARLOS LASSO RAMOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA", INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS AL TOMO 1463, LIBRO 0, FOLIO 143, SECCION 0º, HOJA G.C. 22507, INSCRIPCIÓN 1º Y CON C.I.F. NUMERO B-35571629

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad figuran los acuerdos de Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad de fecha 17 de noviembre de 2008, que literalmente transcritos dicen así:

"En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las doce horas del día 17 de noviembre de 2008, encontrándose reunidos en el domicilio social de HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, S.L., sito en la Avenida de Ansite, número 3, 1º, todos los socios con derecho a voto de la Sociedad, que a su vez, representan el total del Capital Social, así como todos los miembros del Órgano de Administración, acuerdan por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, para tratar y resolver sobre el contenido del Orden del Día que se incorpora para tal fin a este acto. Todos firmarán este acta como lista de asistentes. El CIF de la Sociedad es el nº B-35571629.

Se decide que presida la Junta Dña. Alicia Martín García y que actúe como Secretario Don Juan Carlos Lasso Ramos. Ambas aceptan el cargo.

Acto seguido se procede a la lectura del ORDEN DEL DIA cuyos puntos que son aceptados por unanimidad son los siguientes:

1. Ampliación de capital en la cifra de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)
2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
3. Renuncia de los miembros del consejo de administración.
4. Nombramiento de un nuevo consejo de administración.
5. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
6. Ruegos y preguntas
7. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General.

Seguidamente y tras un detenido cambio de impresiones sobre el particular, la Junta acuerda por unanimidad adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ampliar el capital social, mediante aportaciones dinerarias de la sociedad en la cifra de **SETENTA MIL (70.000,00.-) EUROS**, mediante la emisión de **SETENTA (70.-)** participaciones sociales de **MIL EUROS (1.000.-)** de valor nominal cada una de ellas, de igual serie y clase que las existentes, numeradas correlativamente de la **4.526 a la 4.595 ambas inclusive.**

Dicha ampliación de capital se realizará mediante aportación dineraria que deberá ingresarse en la cuenta corriente de la compañía designada al efecto en el plazo no superior a setenta días a contar desde la fecha de la presente Junta General.

Aceptar la renuncia que en el acto de la Junta presentan los cuatros socios de la compañía, **INMOBILIARIA ALICANTE CANARIAS, S.A., PROMOCIONES ISLA COLOMBINA, S.L., EMAGASA, S.A., CONECA SA.**, al total derecho de suscripción preferente que les corresponde, y ofreciendo por mutuo acuerdo de todos los socios la suscripción de esta ampliación de capital a la siguiente entidad mercantil:

- **GRUPO MARTINON GRUMASA, S.L.**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Ansite número 3, 1º, C.P. 35011, constituida por tiempo indefinido en escritura pública de 23 de octubre de 2003 autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Jonquera García, con el número 1067 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 176 del Tomo 1673, libro 0, sección 0, Hoja GC 31251 e inscripción 1º y titular de C.I.F. número B-35776251, suscribe las **SETENTA (70.-) PARTICIPACIONES SOCIALES** creadas, numeradas correlativamente de la nº 4.526 a la nº 4.595, ambas inclusive por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), por aportación dineraria de capital a ingresar en la cuenta corriente de la compañía designada al efecto en el plazo no superior a setenta días a contar desde la fecha de la presente Junta General.

SEGUNDO. – Modificar, como consecuencia de las decisiones anteriores, el artículo 5º de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º.- El capital social es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (4.595.000,00.-), dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO (4.595.-) PARTICIPACIONES SOCIALES, de la misma clase y serie, de MIL (1.000 euros) EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 4595., ambas inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado.”

La sociedad llevará un Libro Registro de Socios en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este Libro Registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano de Administración.

TERCERO.- Queda aceptada la renuncia presentada a sus cargos de Consejeros, por todos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, agradeciéndoles los servicios prestados, esto es:

- o Dña. Alicia Martín García. ✓
- o D. Juan Carlos Lasso Ramos.
- o D. Felipe Linares Vernetta. ✓
- o D. Gabriel Mercadal Vilaret. ✓

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2008

Dichos señores, presentes en este acto, se dan por notificados, y renuncian a su derecho de oposición, a efectos de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.



8Y4189320

CUARTO.- Como consecuencia, de la decisión del punto anterior, se procede a nombrar un nuevo consejo de administración, por tiempo indefinido a las siguientes personas físicas y jurídicas, que se nombran a continuación:

- o **GRUPO MARTINÓN GRUMASA SL**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Ansite número 3, 1º, C.P. 35011, constituida por tiempo indefinido en escritura pública de 23 de octubre de 2003 autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Jonquera García, con el número 1067 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 176 del Tomo 1673, libro 0, sección 0, Hoja GC 31251 e inscripción 1º y titular de C.I.F. número B-35776251.
- o **CONECA SA**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Ansite número 3, 1º, C.P. 35011, constituida por tiempo indefinido en escritura pública de 18 de Septiembre de 1.992, autorizada por el Notario de Madrid, D. Fernando de La Cámara García con el número 1.880 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 21 del Tomo 1.480, libro 0, sección 8º, Hoja 23.191, e inscripción 2º y titular de C.I.F. número a-80422132,
- o **D. FELIPE LLINARES VERNETTA**, mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de G.C., con domicilio en la calle Quintana número 8, y provisto de D.N.I. número 42.705.358 Q.

Presentes las citadas personas, se les notificó en ese acto los nombramientos acordados, aceptando los mismos la designación de Consejeros y manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad para ejercerlo, de conformidad con la Ley 12/96 de 11 de mayo.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, las sociedades elegidas como Consejeras, contando sus representantes legales con facultades suficientes para ello, designaron como representantes suyos para el ejercicio de las funciones propias del aludido cargo de Consejero, a las siguientes personas físicas:

- o **CONECA, S.A. designa como representante persona física a DON JUAN CARLOS LASSO RAMOS**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio en la Avenida de Ansite nº3, 1º en Las Palmas de Gran Canaria y con D.N.I. número 43.755.234-B. → Adm
Junca
- o **GRUPO MARTINÓN GRUMASA SL designa como representante persona física a DÑA. ALICIA MARTINÓN GARCÍA**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio en la avenida de Ansite número 3, 1º, en Las Palmas de Gran Canaria y con D.N.I. número 43.762.025-V. → Consejo
Belpad

QUINTO.- La junta acuerda unánimemente facultar indistintamente y tan ampliamente como en Derecho se requiera al órgano de administración, para que pueda elevar a públicos los anteriores acuerdos adoptados así como otorgar las escrituras complementarias y aclaratorias que fueran necesarias hasta la total inscripción de los precitados títulos en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario da lectura íntegra del Acta que antecede, que es aceptada por unanimidad y que firman todos los asistentes en prueba de conformidad respecto a su convocatoria, quórum, orden del día y acuerdos adoptados, así como al efecto de lista de asistentes.

Tras lo cual se levanta la sesión en el día y lugar que figuran en el encabezamiento."

Y para que así conste y surta los efectos que proceda, extiende la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de noviembre de 2008.

SECRETARIO ACTAL
D. Juan Carlos Lasso Ramos



Vº Bº PRESIDENTA ACTAL
Dña. Alicia Marinón García



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8Y4189321

05/2008



TERESITA GRANADOS LOPEZ INTERVENTORA DE LA OFICINA DE ARUCAS DE LA CAJA RURAL DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

CERTIFICA:

Que consultados nuestros registros y a los efectos previstos en el Artículo 19 de la Ley 2/1995 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, existe una cuenta abierta con el Código Cuenta Cliente número 3177.0004.51.2027921325 a nombre de Hoteles Turísticos Isla Colombina S.L., la cual ha recibido una transferencia el 25.10.2008 con valor 27.10.2008 por importe de 70.000 euros en concepto de ampliación de capital ordenada por Grupo Martinón Grumasa S.L.

Este certificado será valido hasta el 28 de Enero de dos mil Nueve.

Y para que conste donde proceda y a petición de la parte interesada, expedimos el presente en Arucas a 28 de Octubre de dos mil ocho.

Domicilio Social: C/ 28 de Abril, 42 - 35007 Las Palmas de Gran Canaria
/46, Hoja GC-728, Folio-030, N.I.F. F-35040278

CAJA RURAL DE CANARIAS, S. COOP. DE CRT
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas

HOTO 07/00/002

DON JUAN CARLOS LASSO RAMOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA", INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS AL TOMO 1463, LIBRO 0, FOLIO 143, SECCION 0º, HOJA G.C. 22507, INSCRIPCIÓN 1º Y CON C.I.F. NUMERO B-35571629

Que los señores Consejeros nombrados, reunidos en Consejo de Administración, de fecha de 18 de noviembre de 2.008, en el domicilio social, estando igualmente todos presentes, esto es, D. Felipe Linares Vernetta, Grupo Martinón Grumasa SL representada por Dña. Alicia Martinón García, y Coneca SA, representado por D. Juan Carlos Lasso Ramos, adoptaron, por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden del día que fue firmado asimismo por todos los asistentes a la reunión:

1. Distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración de la compañía.
2. Ruegos y preguntas.
3. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta del Consejo.

SEGUNDO.- Distribuir los cargos, dentro del propio Consejo de la siguiente forma:

- Consejero-Presidente: Grupo Martinón Grumasa SL representada por Dña. Alicia Martinón García.
- Consejero-Secretario: Coneca SA, representada por D. Juan Carlos Lasso
- Consejera-Vocal: D. Felipe Linares Vernetto.

Delegar a favor del Consejero por plazo indefinida a DÑA. ALICIA MARTINÓN GARCÍA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, vecina a estos efectos en lo Avenida de Ansite número 3, 1º y con D.N.I. número 43762025-V, todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables por ley, quien las ejercerá como CONSEJERO DELGADO ÚNICO.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y4189322

05/2008

Todos los nombrados aceptaron sus respectivos cargos y delegaciones de facultades efectuada, en el mismo acto.

Presentes en el domicilio social las citadas personas, se les notificó en ese acto los nombramientos acordados, aceptando los mismos la distribución de cargos en el Consejo y delegación de facultades y manifestando no estar incurso en causa alguna de incompatibilidades para su desempeño, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatal 12/95 de 11 de mayo.

TERCERO.- Facultar a los señores Consejeros nombrados, componentes del Consejo, para que uno cualesquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos, hasta dejarlos inscritos en el Registro Mercantil.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario da lectura íntegra del Acta que antecede, que es aceptada por unanimidad y que firman todos los asistentes en prueba de conformidad respecto a su convocatoria, quórum, orden del día y acuerdos adoptados, así como al efecto de lista de asistentes.

Tras lo cual se levanta la sesión en el día y lugar que figuran en el encabezamiento.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda, extiendo la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a 11 de diciembre de 2008.

Vº Bº

El Presidente

Fdo.: Dña Alicia Martín García

El Secretario

Fdo.: D. Juan Carlos Lasso Ramos



Admon. Tributos Cedidos de Las Palmas

Lugar y fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 13 de Enero de 2009
Documento:

Núm. de presentación: 2009000008090

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes

6000004365171	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Admon. Tributos Cedidos de Las Palmas

se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **OTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, pagadas o no, correspondientes a los tributos que raven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

DOY FE: QUE ES PRIMERA COPIA QUE REPRODUCE LA MATRIZ OBRANTE AL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE QUE EXPIDO PARA LA ENTIDAD OTORGANTE EN SIETE FOLIOS DE LA SERIE 8Y NÚMEROS 4189316 Y LOS SEIS SIGUIENTES EN SU ORDEN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE .



Registro Mercantil Las Palmas
HOTEL TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA SL
Presentación: 1/1881811 Folio: 130
Prot.: 2008/4678/N/24/12/2008
Fecha: 05/06/2009 10:53 N. Entrada: 1/2009/6.385.0
Pres: NÚÑEZ BENITEZ, JUAN LUIS-620942200

APLICACION DEL ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL 3.ª LEY 1/2002 DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 9.ª REAL DECRETO 1.426/1989 DE 17 DE NOVIEMBRE. 20.000,00
BASE DE APLICACIÓN:
Números del Arancel aplicados: 1, 2, 4, 5, 6 y 7, y Norma General 9.ª
Derechos Arancelarios: 367'83-

Registro Mercantil Las Palmas
HOTEL TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA SL
Presentación: 1/1881811 Folio: 250
Prot.: 2008/4678/N/24/12/2008
Fecha: 13/01/2009 13:02 N. Entrada: 1/2009/364.0
Pres: NÚÑEZ BENITEZ, JUAN LUIS-620942200



Registro Mercantil Las Palmas

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL

DOCUMENTO : 1/2009/6.385,0 **DIARIO** : 188 **ASIENTO** : 811

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1463 **LIBRO** : 0 **FOLIO** : 170
HOJA : GC-22507 **HOJA BIS**:
INSCRIP.: 11ª **INS. BIS** :

Inscrito el Aumento de Capital, la Modificación del art. 5º de los Estatutos, la Renuncia y Nombramiento de Consejeros y la Designación de Cargo, en unión de certificación complementaria expedida el 27 de Mayo de 2009, por los representantes del Secretario y Presidente, archivada con el nº 746 del legajo correspondiente y SUSPENDIDA en cuanto al Nombramiento de Consejeros Delegado y Delegación de Facultades, por no constar Doña Alicia Martín García previamente designada como Consejera de la entidad, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del R.R.M. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 420,49 Euros (69.964 Pts.) **N.FACTURA**:

LAS PALMAS DE G.C. , 11 de Junio de 2009

EL REGISTRADOR

LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 1.256,2123

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL

DOCUMENTO : 1/2010/2.242,0 DIARIO : 192 ASIENTO : 1119

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1930 LIBRO : 0 FOLIO : 93

HOJA : GC-22507 HOJA BIS:

INSCRIP.: 14ª INS. BIS :

En unión de dos certificaciones complementarias, una de aceptación del Consejero Delegado designado y su representante, expedida el 24 de Febrero de 2.009 por la Secretaria del Consejo de la entidad designada, Dña. Alicia Martín García con el visto bueno de su Presidente, D. Enrique Martín García, y otra expedida el 22 de Febrero de 2.010, por los citados Secretario y Presidente, ambas archivadas con el nº 288 del legajo correspondiente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): N.FACTURA:
LAS PALMAS DE G.C. , 3 de Marzo de 2010

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA VOTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



746

DON JUAN CARLOS LASSO RAMOS, REPRESENTANTE PERSONA FISICA DE CONECA, SOCIEDAD ANONIMA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA", INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS AL TOMO 1463, LIBRO 0, FOLIO 143, SECCION 0ª, HOJA GC 22507, INSCRIPCIÓN 1º Y CON C.I.F. NUMERO B-35571629



CERTIFICA

Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Ansite número 3, 1º, el pasado día 17 de noviembre de 2008 con la asistencia personal de la totalidad de los socios y del capital social, se adoptó, por unanimidad, entre otros, una serie de acuerdos, que, previamente calificados por el Registro Mercantil, reflejaron unos defectos subsanables en la redacción de la certificación, errores que deben ser modificados y por tanto, contener la redacción que se indica a continuación, quedando subsistente en todo lo restante:

PRIMERA RECTIFICACIÓN: que por error involuntario se hizo constar el cese de Juan Carlos Lasso Ramos como Consejero del Consejo de Administración cuando realmente su cese lo es como Secretario no consejero del Consejo de Administración.

SEGUNDA RECTIFICACION: que por error involuntario no se hizo constar en la certificación la aceptación de la renuncia presentada por Enrique Martinón García como consejero del Consejo de Administración.

Se faculta de forma indistinta tanto a la Presidenta de la compañía Doña Alicia Martinón García, representante persona física de GRUPO MARTINON GRUMASA, SOCIEDAD LIMITADA como al Secretario D. Juan Carlos Lasso Ramos, representante persona física de CONECA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan ante el Notario y eleven a público los anteriores acuerdos, hasta dejarlos inscritos en el Registro Mercantil.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Las Palmas de Gran Canaria a 27 de mayo de 2009

PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Grupo Martinon Grumasa, S.L.
Alicia Martinon García
Representante persona física

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Coneca S.A.
Juan Carlos Lasso Ramos
Representante persona física





LEGITIMACIÓN N.º 519 DEL LIBRO INDICADOR
JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.
Doy fe: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE
D^{ña} NUCIA MARTINON GARCIA, DNI
43.762.025-V, y D. JUAN CARLOS LASSO
RAMOS, DNI. 43.755.284-B .
son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran
en el protocolo a mi cargo.
LAS PALMAS, a 28 de Mayo de 2009.

Relacionado el precedente documento,
al folio 170 del tomo 1463, General,
hoja G. C. 2257 e inscripción 11^e
Las Palmas 11 de junio 2009



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original compuesto de 1 folio/s por ambas caras, debidamente sellado/s con el de este Registro y que ha/n quedado archivado/s bajo el número 746 del Legajo correspondiente.

Las Palmas de G.C. a 11 de Junio de 2.009.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



**DISPOSICION AD.3ª. LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA.**

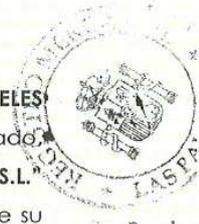
288

DÑA. ALICIA MARTINON GARCIA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "GRUPO MARTINON GRUMASA, S.L.", DOMICILIADA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AVDA. DE ANSITE NUMERO 3, 1º, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS AL TOMO 1.673, LIBRO 0, FOLIO 176, HOJA NÚMERO G.C. 31.251, INSCRIPCIÓN 1º Y TITULAR DE C.I.F. NUMERO B-35776251.



CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad "HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." de 18 de noviembre de 2008, habiéndose tomado entre otros, el acuerdo de nombrar a la sociedad "GRUPO MARTINÓN GRUMASA, S.L." como CONSEJERA DELEGADA UNICA, esta sociedad así nombrada, por medio de su Consejera Delegada, acepta el cargo y designa como representante persona física para el ejercicio del mismo a DOÑA ALICIA MARTINON GARCIA, mayor de edad, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en Avenida de Ansite, número 3, y con D.N.I. número 43.762.025-V, quien acepta el cargo.



Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, haciéndolo en mi condición de Secretaria del Consejo de Administración de la Compañía, en Las Palmas de Gran Canaria a 24 de febrero de dos mil nueve.

Secretaria
[Signature]
Doña Alicia Martinón, García

[Signature]
V. B. Presidente
Don Enrique Martinón García

Relacionado el precedente de inscripción en el tomo 1.673 del tomo 1.673, General, hoja G. C. 22507 e inscripción 142 (Gr. 2. 201. 7)

LEGITIMACIÓN N.º 248.- DEL LIBRO INDICADOR JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS. DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE ALICIA MARTINON GARCIA, DNI: 43.762.025-V, Y ENRIQUE MARTINON GARCIA, DNI: 43.765.839-J. son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran en el protocolo a mi cargo. LAS PALMAS, a 25 de febrero de 2010.



[Signature]

288

DON JUAN CARLOS LASSO RAMOS, REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONECA, S.A.", SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA", INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS AL TOMO 1463, LIBRO 0, FOLIO 143, SECCION 0º, HOJA G.C. 22507, INSCRIPCIÓN 1º Y CON C.I.F. NUMERO B-35571629

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la compañía, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de Ansite número 3, 1º, el pasado día 18 de noviembre de 2008 con la asistencia personal de la totalidad de los socios y del capital social, se adoptó, por unanimidad, entre otros, una serie de acuerdos, que, previamente calificados por el Registro Mercantil, reflejaron unos defectos subsanables en la redacción de la certificación, errores que deben ser modificados y por tanto, contener la redacción que se indica a continuación, quedando subsistente en todo lo restante:

PRIMERA RECTIFICACIÓN: que por error involuntario, a la hora de distribuir los cargos dentro del Consejo se escribió lo siguiente: "... Delegar a favor del Consejero, por plazo indefinido, a DÑA. ALICIA MARTINON GARCIA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, vecina a estos efectos en la Avenida de Ansite número 3, 1º y con D.N.I. número 43.762.025- V, todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables por la ley, quien las ejercerá como CONSEJERO DELEGADO ÚNICO..." cuando debería haber contenido la siguiente redacción: "... Delegar a favor del Consejero, por plazo indefinido, a la entidad mercantil GRUPO MARTINON GRUMASA, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en la Avenida de Ansite número 3, 1º y con C.I.F. número B-35776251, designando como representante persona física a Doña ALICIA MARTINÓN García, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida de Ansite, nº 3, 1º y D.N.I. número 43.762.025- V, todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables por la ley, quien las ejercerá como CONSEJERO DELEGADO ÚNICO..."

Se faculta al Órgano de Administración para que comparezcan ante el Notario y eleve a público los anteriores acuerdos, hasta dejarlos inscritos en el Registro Mercantil.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Las Palmas de Gran Canaria a 22 de febrero de 2010.

Vº Bº Presidente

GRUPO MARTINON GRUMASA, S.L.
Representante persona física
Doña Alicia Martín García

El Secretario

CONECA, S.A.
Representante persona física
Don Juan Carlos Lasso Ramos

LEGITIMACIÓN N.º 247- DEL LIBRO INDICADOR
JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.
DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE
ALICIA MARTINOW GARCIA, DNI: 43.762.025-V, Y JUAN CARLOS
LASSO RAMOS, DNI: 43.757.234-B. -
son auténticas por haber sido catejadas con las que figuran
en el protocolo a mi cargo.
LAS PALMAS, a 25 de Febrero de 2010



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the right side of the page.

Relacionado el precedente documento,
al folio 93 del tomo 1930, General,
hoja G. C. 22507 e inscripción 14º
Las Palmas 3 de Marzo 2010



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original compuesto de 2 folio/s, debidamente sellado/s con el de este Registro y que ha/n quedado archivado/s bajo el número 288 del Legajo correspondiente.

Las Palmas de G.C. a 03 de Marzo de 2.010.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

DISPOSICION AD.3ª. LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA.



**INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN**

MODELO 036

Registro

Presentación realizada el 18-10-2016 a las 19.18.46

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2016C3657160461L

Código Seguro de Verificación: 8AUGDNTXUCVZGJA6

Presentador

NIF Presentador: B35571629

Apellidos y Nombre / Razón social: HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL

En calidad de: Titular

Vía de entrada: Presentación por Internet

Número de justificante: 0367584601736



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**DECLARACIÓN CENSAL
de alta, modificación y baja en el Censo de
Empresarios, Profesionales y Retenedores**

Modelo
036

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE
ACOMPañARSE**

El modelo 036 que acaba de presentar debe acompañarse de la documentación adicional marcada con una X en la siguiente lista:

- Escritura pública o documentación alternativa en la que conste la modificación y, si procede, certificación de su inscripción en el registro público correspondiente.
- Documentación acreditativa de la modificación de datos identificativos (DNI, NIE, Pasaporte, etc...).
- Título de la representación.
- Escritura pública y certificado de cancelación en Registro público o documento acreditativo de la extinción.
- Certificado de defunción.
- Documentación acreditativa de la fecha de cese.
- Documento acreditativo de la capacidad de representación de la persona que firma la declaración censal.
- Documento acreditativo de la identidad de la persona que firma la declaración.
- Véase documentación adicional necesaria para NIF definitivo en: *Sede electrónica AEAT> Inicio> Tramites destacados/Descargar modelos y formularios> Declaraciones/Censos, certificados y otros> 036> Instrucciones adicionales> Documentación para NIF definitivo.*
- Documento que acredite la fecha en que se produjo el hecho que motiva la baja de la obligación correspondiente.
- Según los antecedentes que constan a efectos de esta Agencia Tributaria su domicilio fue objeto de un procedimiento de comprobación con rectificación.
Por el motivo anterior la comunicación de cambio de domicilio fiscal dentro del plazo de 3 años tiene carácter de mera SOLICITUD de acuerdo con lo dispuesto en el art.151.2 del Real Decreto 1065/2007.
En el plazo de diez días hábiles deberá aportar la documentación adicional referente a los medios de prueba a los que hace mención dicho artículo, teniéndole por desistido en su solicitud en caso contrario.
- Documento acreditativo de su personalidad jurídica: certificación de la inscripción en el Registro Público correspondiente (Antigüedad máxima un mes).
- Asociaciones: Documento acreditativo de que mantiene la declaración de utilidad pública y la fecha de su publicación en el BOE.
- Certificado o Documento que acredite fehacientemente el alta o baja en la condición de "Emprendedor de Responsabilidad Limitada", así como la fecha de inscripción o cancelación como emprendedor de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil.

Estos documentos deberán aportarse en el plazo de 10 días, contados desde el de la presentación del modelo, en el registro telemático general de la AEAT: Sede Electrónica > Inicio > Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) > Censos, NIF y domicilio fiscal > Censos > Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada > Trámites > Aportar documentación complementaria.

La no presentación de la documentación solicitada o su presentación de forma incompleta o inexacta puede motivar el archivo de su petición (artículos 88 y 89 Reglamento de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8AUGDNTXUCVZGJA6 en <https://www.agenciatributaria.gob.es>



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

DECLARACIÓN CENSAL

de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1

Modelo

036

Datos identificativos

101 N.I.F. **B35571629**
102 Apellidos y nombre o razón o denominación social
HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA. S.L.

Nro. justificante: 0367584601736

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

- 110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
111 Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificación

- 120 Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.
121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
122 Modificación domicilio fiscal. (páginas 2A, 2B y 2C)
123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa. (páginas 2A y 2B)
124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones. (páginas 2A, 2B y 2C)
125 Modificación otros datos identificativos. (páginas 2A, 2B y 2C)
126 Modificación datos representantes. (página 3)
127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 4)
128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros. (página 5)
129 Solicitud de alta/baja en el registro de devolución mensual. (página 5)
130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios. (página 5)
131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 5)
132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 6)
133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades. (página 6)
134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. (página 6)
135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002. (página 6)
136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 7)
137 Modificación datos relativos a otros Impuestos. (página 7)
138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario. (página 7)
139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes. (página 8)
140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin liquidación. Entidades inactivas).
- Fecha efectiva del cese
141

C) Baja

- 150 Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
151 Causa
Fecha efectiva de la baja
152

Lugar, fecha y firma

Lugar

LAS PALMAS
Fecha

18/10/2016
Firma en calidad de
Representante

Firma

Firmado D./D^a.: **ALICIA MARTINON GARCIA**

Modelo	N.I.F. B35571629	Apellidos y nombre o razón o denominación social HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA, S.L.	Pág. 3
036	Nro. justificante: 0367584601736		Hoja .../...
3. REPRESENTANTES			

Representante N° .../...			
Causa de la presentación			
300 Alta representante	<input checked="" type="checkbox"/>	301 Baja representante	<input type="checkbox"/>
302 Modificación de la representación	<input type="checkbox"/>	303 Fecha	24/12/2008
Identificación del representante			
304 N.I.F.	305 Apellidos y nombre o razón social		
43762025V	MARTINON GARCIA ALICIA		
306 Residente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Causa de la representación			
330 Legal	<input type="checkbox"/>	331 Clave	<input type="text"/>
332 Voluntaria	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tipo de representación	333 Clave	08	Título de la representación
			334 Clave 11

Representante N° .../...			
Causa de la presentación			
350 Alta representante	<input type="checkbox"/>	351 Baja representante	<input type="checkbox"/>
352 Modificación de la representación	<input type="checkbox"/>	353 Fecha	<input type="text"/>
Identificación del representante			
354 N.I.F.	355 Apellidos y nombre o razón social		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
356 Residente	SÍ <input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Causa de la representación			
380 Legal	<input type="checkbox"/>	381 Clave	<input type="text"/>
382 Voluntaria	<input type="checkbox"/>		
Tipo de representación	383 Clave	<input type="text"/>	Título de la representación
			384 Clave <input type="text"/>

Recibo de presentación

Datos del asiento registral

Número de asiento registral: RGE504033432016

Fecha: 18-10-2016

Hora: 19:23:39

Vía de entrada: Internet

Datos del trámite

Trámite: G3227 - Aportar documentación complementaria

Procedimiento: G322 - Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada. (Mod. 036 y 037)

Expediente / Referencia: 2016C3657160461L

Asunto: TITULO DE REPRESENTACION

Datos del interesado

NIF: B35571629

Nombre / Razón social: HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL

Relación de ficheros anexados

-	Nombre del archivo	Descripción	Tipo	Tamaño (bytes)	Huella electrónica (SHA-1)	Código seguro de verificación (CSV)
1	Escritura Nombramiento Representante.pdf	TITULO REPRESENTACION	200 - Otros documentos	11157484	CA9ABDFFD9561475C5F2625C802AFB8771C0D2FF	X3SEVFN9LJ5L8VF

La autenticidad de este documento, firmado electrónicamente (art. 20 RD 1671/2009 y Resoluciones de la Presidencia de la AEAT de 28-12-2009 y de 4-2-2011), puede ser comprobada mediante el **Código Seguro de Verificación PBMT275FLFRMN5JL** en <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

La emisión de este recibo de presentación no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

ANEXO II NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Información Registral expedida por:

MARIA CRESPO ALVAREZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN
DE LA GOMERA

EDIFICIO LAS CAÑAS, LOCAL 1 Y 2
38800 - SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA (Tenerife)
Teléfono: 922870302
Fax: 922870421

Correo electrónico: sansebastiandelagomera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GRUPO INVERCAN GRUMASA SL

con DNI/CIF: B35776251

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H28QN72H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **Notas simples H.T. Isla Colombina**

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
C/ REPUBLICA DE VENEZUELA N° 6, EDIFICIO LAS CAÑAS, LOCAL 1 Y 2
TELÉFONO: 922 87 03 02
38.800- SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Fecha de Emisión: VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FINCA DE VALLEHERMOSO N°: 2043
CRU:38018000214139

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- TROZO DE TERRENO CON VARIAS CASAS DENTRO DE LA FINCA, SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLEHERMOSO DONDE DICEN LA RAJITA DE ERQUE QUE MIDE TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-
Linderos: Norte, ORILLA DE PELE O DE ARGUAYODA
Sur, LADERA DE PUNTA GORDA
Este, BARRANCO DE LOS PORTUGUESES
Oeste, LA MARINA

No coordinada graficamente con el catastro.-

TITULARIDADES

HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL, con C.I.F. número B35571629, titular el pleno dominio 100% por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada en LAS PALMAS DE GRAN CA, por DON JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, fecha 28/12/99, con número de protocolo 8599/1.999, según la Inscripción 10ª, del tomo 248, libro 43, folio 219 con fecha 27/01/2000 ;

HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL, con C.I.F. número B35571629, titular el pleno dominio 100% por título de Exceso de Cabida en virtud de Mandamiento judicial autorizada en SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA, fecha 07/06/00, con número de documento 98/1.999, según la Inscripción 11ª, del tomo 248, libro 43, folio 219 con fecha 28/08/2000 ;

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho





INFORMACIÓN REGISTRAL

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA a día veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23801828B0195DE9

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 23801828B0195DE9

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

ANEXO III CERTIFICACIÓN CATASTRAL



CERTIFICADO CATASTRAL TELEMÁTICO

Página 1

Datos del Certificado

Solicitante: B35571629

Finalidad: actualizar informacion

Fecha de emisión: 18/4/2024

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: XJGMZ0XFR1GJMT4E (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bienes de un titular

Apellidos y nombre o razón social:

NIF: B35571629

Anagrama:

Clases de inmuebles que contiene: Urbanos, Rústicos y Especiales

Ámbito territorial del certificado:

Nacional (Excepto País Vasco y Navarra)

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

INMUEBLES URBANOS

Referencia catastral: 4148601BS7044N0001TM
 Provincia: S.C. TENERIFE
 Municipio: VALLEHERMOSO
 Situación: CL RAJITA 1
 VALLEHERMOSO (RAJITA LA) 38860-S.C. TENERIFE
 Titular: HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL
 NIF/CIF: B35571629
 Derecho: 100,00 % de Propiedad
 Sup. gráfica parcela: 35.992 m2
 Superficie construida: 1.812 m2
 Uso local principal: Industrial
 Valor suelo: 78.477,59 €
 Valor construcción: 7.589,20 €
 Valor catastral: 86.066,79 €
 Año valor: 2024

INMUEBLES RÚSTICOS

Referencia catastral: 4148601BS7044N0000RX
 Provincia: S.C. TENERIFE
 Municipio: VALLEHERMOSO
 Situación: Poligono 6
 VALLEHERMOSO 38860-S.C. TENERIFE
 Titular: HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA SL
 NIF/CIF: B35571629
 Derecho: 100,00 % de Propiedad
 Sup. gráfica parcela: 35.992 m2
 Uso local principal: Agrario
 Valor suelo: 23,00 €
 Valor construcción: 0,00 €
 Valor catastral: 23,00 €
 Año valor: 2024

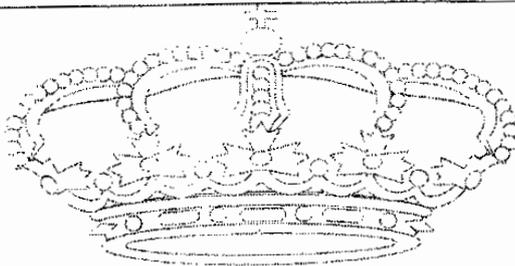
La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

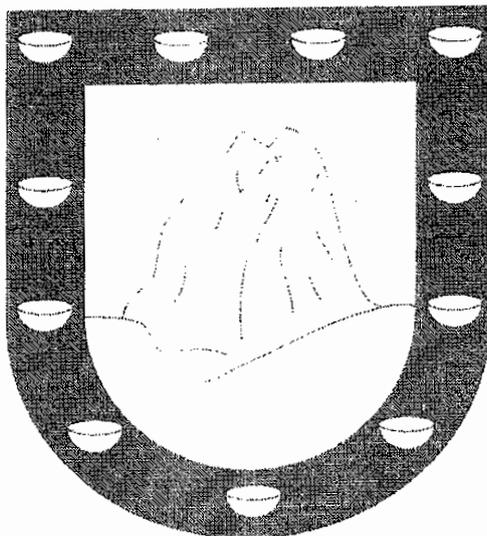
ANEXO IV PLANIMETRÍA

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

ANEXO V CONVENIO URBANÍSTICO 30 DE JUNIO DE 2001

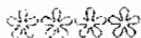


14



**AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO
GOMERA**

CONVENIO URBANISTICO



PROMOCIONES ISLA COLOMBINA, S.L.

“ PLAYA DE LA RAJITA “



**AYUNTAMIENTO
DE VALLEHERMOSO**



En Vallehermoso (Isla de la Gomera), a 30 de junio de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte:

DON ANTONIO ARMAS NEGRÍN, con D.N.I. número 41.864.752-Z, en nombre y representación del **Iltmo. Ayuntamiento de Vallehermoso, en su calidad de Alcalde-Presidente** del mismo, actuando con las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril., y

DON ANTONIO LÓPEZ BASO, con D.N.I. 41.879.704 -Q, como Secretario General de esa Corporación.

Y de otra parte:

DON FELIPE LLINARES VERNETTA, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, con domicilio en la calle Quintana, número 8, provisto de Documento Nacional de Identidad, número 42.705.358- Q.

INTERVIENEN los comparecientes:

- A) El señor **Armas Negrín en su concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso**, cuyo cargo y representación acepta el otro compareciente por constar por notoriedad, actuando por la representación que le confiere el artículo 21.1. apartado b), de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- B) El señor **López Baso, como Secretario General de dicha Administración Municipal**, al sólo efecto de acompañar al Alcalde Presidente en la función de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3, apartado a) de la norma antedicha y con la regla 6ª del artículo 113 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.
- C) El señor **Llinares Vernetta**, en nombre y representación, como **Consejero-Delegado, de la entidad mercantil HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle 1º de mayo, número 16, constituida por tiempo indefinido en escritura pública de fecha 1 de julio de 1.999, autorizada por el Notario de esta Ciudad don Juan Alfonso Cabello Cascajo con el número 4.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincial en el folio 143, Sección 8 del Tomo 1.1463 General, Hoja GC-22507, y tiene el CIF B-35571629.



AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO



Se reconocen los comparecientes, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Vallehermoso sostiene el criterio de participar en el equilibrio interterritorial que debe presidir el desarrollo y aprovechamiento organizados de los recursos y concretamente el de su integración racional en el sector turístico, para lo que sería oportuno y conveniente favorecer esta iniciativa dentro de su municipio, siguiendo los criterios expuestos por el Gobierno Autónomo en relación con el desarrollo Turístico de las islas occidentales.

En particular, está interesado en promover una puntual iniciativa turística en el territorio de su Municipio, con el fin de crear, con el mayor respeto a sus especiales condiciones medioambientales, una fuente de riqueza de excepcional importancia en el desarrollo económico de su población, en cuanto que, generando un importante número de puestos de trabajo directos e indirectos, vendría a paliar la tendencia migratoria por falta de empleo.

SEGUNDO.- Que la entidad mercantil HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, SOCIEDAD LIMITADA, es propietaria y legítima poseedora de la siguiente finca:

“URBANA: Trozo de terreno, con varias casas dentro de la finca, situada en el término de Vallehermoso y punto denominado LA RAJITA DE ERQUE, con una superficie de TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (38.045 m2), que queda lindando en la actualidad: por el Naciente, el Barranco de Los Portugueses; Sur, desde el anterior hasta la base de la ladera de Puntagorda, en cuya base existen unas casas ruinosas que pertenecen a la finca, como también varias higueras; Poniente, La Marina; Norte desde el anterior lindero hasta la orilla de Pel o de Arguayoda, orilla arriba hasta las Toscas de Pele, recto al barranco primer lindero”

La adquirió HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA S.L., por aportación de INALCANSA en el momento de constitución de la sociedad en la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 1.995, autorizada por el Notario de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria don Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 5.143 de su protocolo.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, está inscrita en el Registro de la propiedad de San Sebastián de la Gomera al folio 92 vto del Libro 40 del Ayuntamiento de Vallehermoso, Tomo 204 del Archivo, inscripción 9ª de la finca 2.043.

TERCERO.- Que el terreno descrito tiene la clasificación del suelo urbano con uso residencial y tolerancia hotelera en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el día 29 de julio de 1.988, recogido con una superficie de 36.923'31 metros



AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO



cuadrados, si bien parte de este suelo posteriormente ha sido incluido como de dominio público marítimo-terrestre.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Vallehermoso ha procedido a una revisión de las actuales Normas Subsidiarias, cuya tramitación se encuentra en fase de aprobación definitiva por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

QUINTO.- Que HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L., está, por su parte, interesada en la promoción de un complejo hotelero en los terrenos descritos, con categoría mínima de cuatro estrellas y de conformidad con la actual Ley 7/1995, de 6 de abril sobre Ordenación del Turismo de Canarias y demás reglamentación concordante tanto del sector turístico como de ordenación territorial y de los recursos de Canarias.

SEXTO.- Que ambas partes tienen capacidad para la formalización de un Convenio Urbanístico preparatorio de la definitiva ordenación urbanística del suelo afectado por el mismo, y que propicie la ejecución del mencionado complejo hotelero, todo ello al amparo de lo especificado en el Capítulo IV del Título VII que sobre los convenios se determina en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vallehermoso se obliga a integrar la ordenación urbanística de la finca descrita en el antecedente expositivo segundo dentro del documento de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales con las determinaciones que se especifican en los siguientes apartados:

1º.- Se mantiene la clasificación de suelo urbano consolidado destinado principalmente a uso residencial turístico, incluyéndose los usos de equipamiento y dotaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La empresa HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L. adquiere en este momento, con la firma del Convenio, los deberes a que se hace alusión el art. 73 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La urbanización de los terrenos se ejecutarán a su costa y con anterioridad al inicio de construcción del hotel, o se presentará la garantía a que se hace referencia en el apartado 5 del anteriormente citado artículo 73.



**AYUNTAMIENTO
DE VALLEHERMOSO**



2º.- Los usos a los que se destina el suelo urbano se distribuyen de acuerdo con la ordenación que figura en el plano anejo a este Convenio y sus superficies serán las siguientes:

Uso hotelero.....	25.263'79 m ²
Uso de equipamiento.....	539'06 m ²
Uso dotacional.....	264'35 m ²
Sistema viario y peatonal.....	3.481'00 m ²

3º. Las condiciones de aprovechamiento del suelo y de la edificación que se destina a los diferentes usos serán las siguientes:

A.- Uso hotelero:

Categoría	Mínima de Cuatro Estrellas
Edificabilidad.....	1m ² / m ²
Ocupación del suelo.....	50%
Número máximo de plantas.....	3 plantas
Altura de la Edificación.....	12 metros
Retranqueos.....	3 metros
Número máximo de camas.....	600

Dentro de la ocupación del cincuenta por ciento (50%) no se computarán las edificaciones que tengan sus cubiertas tratadas y acondicionadas de forma que pueda ser integradas en los espacios libres de esparcimiento y uso común, como jardines, solares, plazas, etc.

En los retranqueos, fijados como de tres metros (3 mts.), en los cuales no se podrán llevar a cabo edificación, se establecen las siguientes excepciones: a) En el lindero de la ladera se omitirá el retranqueo para permitir la incorporación de las formaciones rocosas en las zonas ajardinadas del hotel; b) En el lindero del barranco se permitirá el adosamiento de las edificaciones en una longitud máxima de setenta y cinco (75) metros para evitar la excesiva linealidad; c) En el lindero de la playa la edificación cumplirá lo establecido en la legislación de costas.

B.- Usos de equipamiento y dotacional.

Número máximo de plantas.....	2 plantas
Altura de la edificación.....	8 metros
Ocupación del suelo.....	60%



AYUNTAMIENTO
DE VALLEHERMOSO



C- Sistema peatonal:

El mobiliario urbano e instalaciones del suelo del sistema peatonal vendrà señalado en el proyecto de urbanización que ha de presentar HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.A y aprobar este Ayuntamiento, pudiéndose incluir dentro del proyecto del complejo.

SEGUNDA.- HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.A., se obliga además a ejecutar a su costa las siguientes actuaciones: 1. Acondicionamiento del muelle refugio pesquero; 2. Acondicionamiento de la servidumbre de tránsito, mediante proyecto que se tramitará conjuntamente con el de la edificación del complejo hotelero, ocupando una franja máxima de diez (10) metros de anchura a contar desde el deslinde marítimo-terrestre, según proyecto que se presentará conjuntamente con el de urbanización y en el cual se ha de cumplir con lo previsto en el art. 27 de la Ley de Costas y disposiciones concordantes; 3. Edificación e instalación de una escuela de vela, con local de cien (100) metros cuadrados construidos en la parcela dotacional con arreglo al proyecto que se debe presentar al efecto; 4. Redacción del proyecto y construcción de una depuradora de aguas residuales con capacidad para quinientos (500) habitantes con objeto de culminar el saneamiento de ejecución municipal del barrio de La Dama.

TERCERA.- Una vez aprobado el presente Convenio por el Ayuntamiento Pleno, la Corporación Municipal viene obligada a darle el trámite legal sin dilaciones, ni peticiones marginales no previstas en disposiciones de rango legal o reglamentario. En su consecuencia, el Ayuntamiento de Vallehermoso asumirá la defensa activa del presente convenio urbanístico ante las restantes administraciones con competencias urbanísticas supra-municipales y ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos que a la propiedad le asistan.

Si por causa no imputable al Ayuntamiento de Vallehermoso o por disposición legal no se pudieran ejecutar el presente Convenio o parte del mismo, HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.A. renuncian en este acto a llevar a cabo reclamación alguna al Ayuntamiento de Vallehermoso, eximiéndole de toda responsabilidad que se derive de ello.

Aprobado definitivamente, este convenio formará parte integrante del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias del Municipio a todos los efectos legales y ello de conformidad con los parámetros urbanísticos asignados al Sector.

CUARTA.- El hotel que se construya en la parcela objeto de actuación seguirá la línea y estilos de la arquitectura tradicional de la Isla.

El proyecto básico deberá ser presentado para la obtención de la Licencia Municipal de Edificación y de la autorización previa de la Consejería de Turismo en un plazo que no

Plaza de la Constitución, nº 1 - Tfños.: 922 800 000 - 922 800 075 - Fax.: 922 800 578 - E-mail: Aytovh@teletelne.es
C.P. 38840 VALLEHERMOSO LA GOMERA



AYUNTAMIENTO
DE VALLEHERMOSO

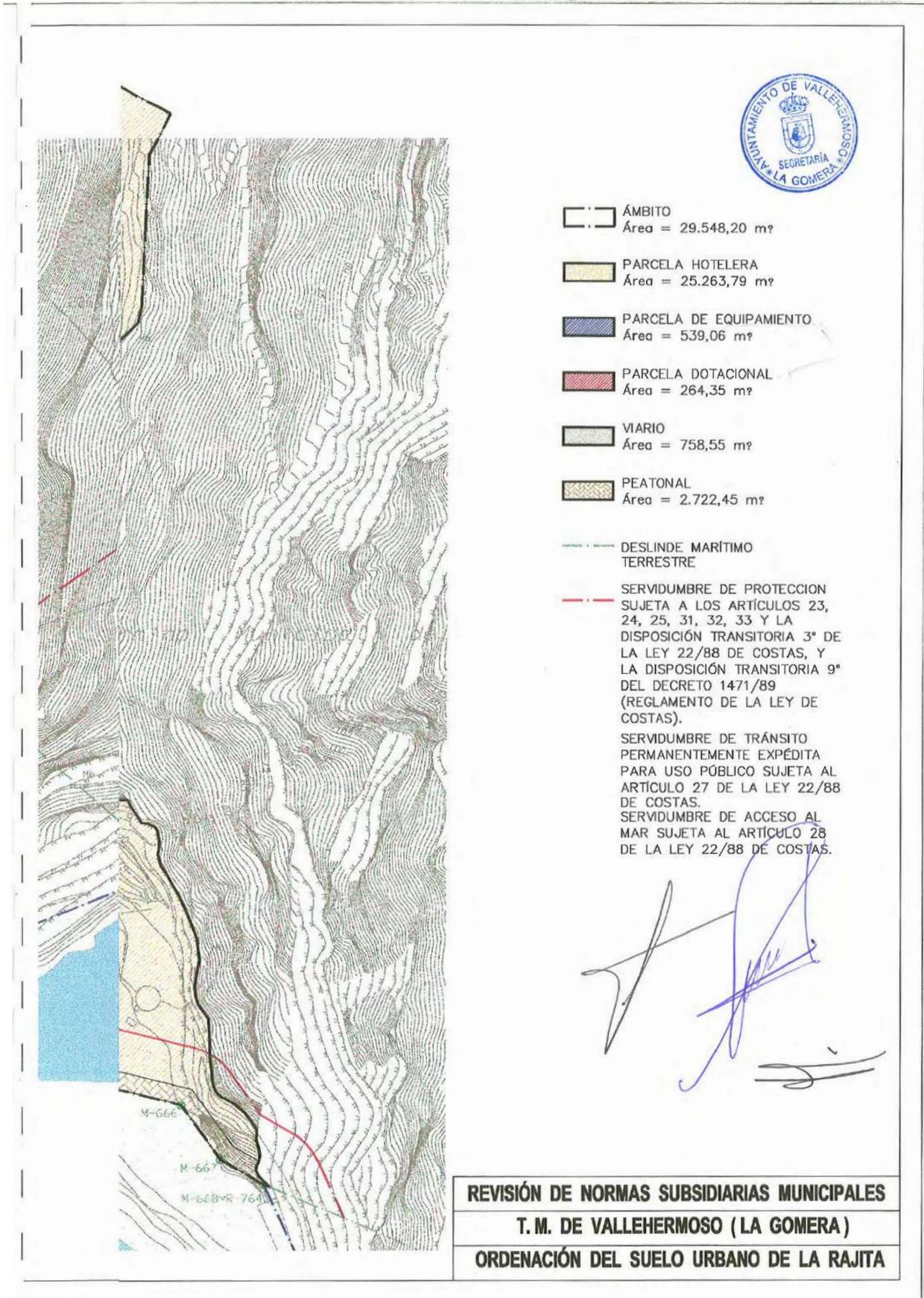
podrá superar los dos meses, contados desde la fecha de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

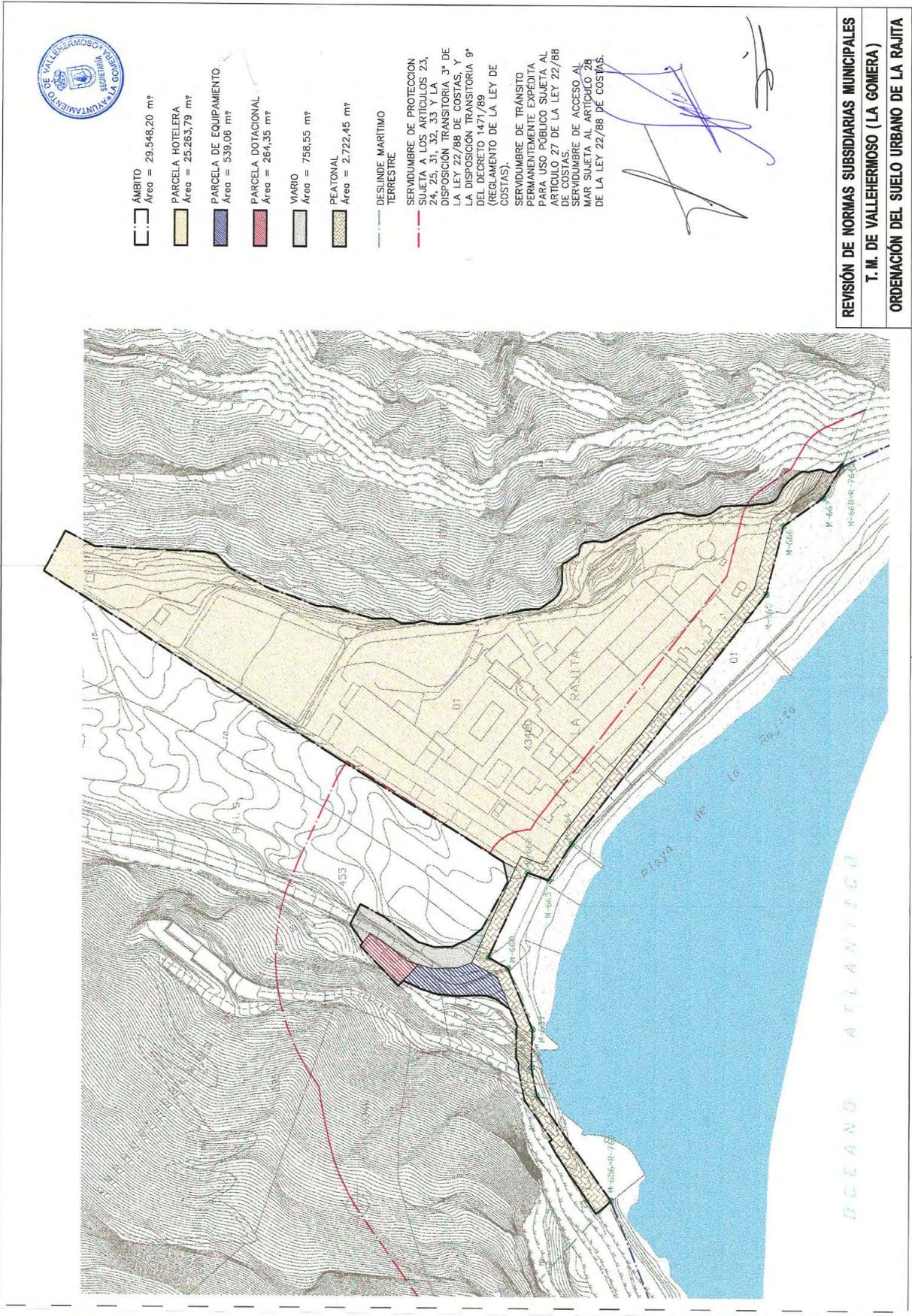
QUINTA.- HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L., se obliga a impartir cursos de capacitación en hostelería a vecinos del municipio en edad laboral, a fin de facilitarle el acceso al trabajo en las propias instalaciones hoteleras que construya.

SEXTA.- El presente convenio tendrá, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, quedando por consiguiente sometidas las partes a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos según lo prevenido en la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/98, de 13 de julio, en caso de incumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a elevar a público el presente convenio en cuanto lo solicite una de ellas.

Los comparecientes otorgan el presente convenio y aceptan todos sus efectos legales, firmando en prueba de conformidad, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.





CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

ANEXO VI MEMORIA ECONÓMICA

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN- MARCO LEGAL.....

2. ESTIMACIÓN ECONÓMICA.....

 2.1 Objeto de la memoria de viabilidad económica.....

 2.2 Estimación de Costes.....

 2.3 Estimación de Ingresos, gastos y Resultado de la Explotación.....

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA VIABILIDAD DEL DESARROLLO
PROPUESTO.CONCLUSIONES.....

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN- MARCO LEGAL.

La Innovadora Memoria de Viabilidad Económica establecida en el artículo 11 de la Ley de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y 22-5 del nuevo Texto Refundido 7/2015 de la Ley de Suelo, no sólo presenta una relevante utilidad como documento jurídico-económico cuya finalidad básica es la determinación de la rentabilidad que para el propietario debe producir el desarrollo de cualquier Actuación de Transformación Urbanística, sino también y sobre todo, presenta dos virtualidades de gran trascendencia como son, por un lado, la mejora de la objetividad en la atribución de los aprovechamientos urbanísticos a los diferentes suelos y, por otro lado, la optimización de la transparencia pública en los siempre procelosos procesos de reclasificación y recalificación urbanística.

La constitución de las Memorias de Viabilidad Económica, comporta una trascendental innovación legislativa introducida en el artículo 11 de la Ley estatal 8/2013 (LA LEY 10340/2013) de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas y en el artículo 22-5 del nuevo Texto Refundido de la Ley de Suelo, y Rehabilitación Urbana aprobado por RDL 7/2015, de 30 de Octubre (LA LEY 16530/2015) regulación que ya ha sido recogida, con mayor o menor nivel de desarrollo procedimental, por aquellas legislaciones autonómicas promulgadas posteriormente a la Ley 8/2013 y cuya formulación resulta obligada como un nuevo documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar, con carácter preceptivo, al resto de aquellos otros documentos conformadores de aquellos instrumentos de ordenación-gestión que comporten una alteración del aprovechamiento establecido por el planeamiento vigente y anterior, tal como establece el artículo 24-1 en relación al artículo 22-5 del RDL 7/2015, aplicable a aquellas eventuales actuaciones en el medio urbano que se susciten, tanto sean de Rehabilitación como de Regeneración o Renovación urbana y, por extensión y coherencia jurídico instrumental, también debe ser aplicable a las de Nueva Urbanización.

Asimismo, e igualmente por coherencia jurídica, deberán aplicarse las Memorias de Viabilidad Económica a las actuaciones señaladas, sea cual fuere la causa administrativa que produzca la alteración del aprovechamiento que las caracteriza, tanto mediante Modificación del Plan vigente como mediante la Revisión integral del mismo.

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

La finalidad primaria de las Memorias de Viabilidad Económica consiste en la justificación de la rentabilidad económica, a manera de un análisis coste-beneficio al uso, que debe comportar cualquier Actuación de Transformación Urbanística, sea esta una Actuación de Dotación como cualquiera del resto de Actuaciones de Urbanización (artículo 7.1 RDL 7/2015), enfocada específicamente hacia el interés de sus propietarios tal como prescribe el citado precepto, si bien, complementariamente, también permite desvelar las consecuencias económicas que produce en el resto de operadores que en el desarrollo de la Actuación pudieran intervenir, tales como la Administración actuante (normalmente los Ayuntamientos) y, en el caso de pasividad por parte de la propiedad, en el promotor-empresario no propietario de la misma.

Obviamente, la determinación de la viabilidad económica deberá llevarse a cabo para las dos situaciones objeto de la Actuación Transformación Urbanística, es decir, para la situación originaria que se pretende alterar y para la propuesta definitiva, análisis económicos que habrán de determinarse en función de los parámetros urbanísticos atribuidos (edificabilidad y uso urbanístico) y las cargas y deberes urbanísticos que se le hubieren impuesto por el nuevo planeamiento con respecto al originario anterior, como son las cesiones de suelo público para dotaciones e infraestructuras, tanto locales como, en su caso, generales, así como del porcentaje de aprovechamiento público en función de las plusvalías generadas tras la alteración planteada.

Para su conocimiento preciso, procede transcribir, a continuación, el contenido del artículo 22-5 del TRLS aprobado por RDL 7/2015:

“5. La ordenación y ejecución de las actuaciones referidas en el artículo anterior requerirá la realización, con carácter previo, de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así*

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

como la posible utilización del suelo, vuelo 4 y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.

- b) Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.*
- c) El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido, en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.*

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les compete, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

- a) El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.*
- b) La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas”.*

Sin perjuicio del contenido literal de las determinaciones del transcrito artículo 22-5 TRLS/15, procede reseñar dos virtualidades adicionales de gran relevancia jurídico-urbanística que presentan las aprobado por RDL 7/2015 que trascienden ampliamente la ya señalada finalidad primaria relativa a la mera, aunque fundamental, garantía de rentabilidad económica para la propiedad del suelo, virtualidades que afectan, en primer lugar, a la siempre procelosa atribución de aprovechamientos urbanísticos a los distintos suelos y, en segundo lugar, a la sustancial mejora de la transparencia en los procesos de información pública y participación ciudadana del planeamiento.

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

Como consideración inicial, parece razonable identificar las Actuaciones de Transformación Urbanística sobre las que procede la aplicación del aprobado por RDL 7/2015. En este sentido, se consideran Actuaciones de Transformación Urbanística aquellas Actuaciones Integradas o Aisladas que comportan la alteración del aprovechamiento urbanístico originario establecido por el planeamiento anterior a unos suelos integrados bien en un ámbito espacial concreto de carácter "multi-parcelario" ("Actuaciones Integradas" delimitadas como Unidades de Ejecución en el suelo Urbano o como Sectores de planeamiento parcial en el Urbanizable), o bien a una parcela o parcelas aisladas identificadas específicamente en suelo Urbano ("Actuaciones Aisladas" sometidas al régimen jurídico-urbanístico correspondiente a las Actuaciones de Dotación) tras el otorgamiento de un aprovechamiento adicional atribuido a las parcelas, bien por el nuevo planeamiento en la Revisión del Plan o bien en una Modificación del anteriormente vigente.

Obviamente, las alteraciones anteriormente señaladas se materializarán preceptivamente a través de la aplicación de los instrumentos de equidistribución correspondientes, es decir, mediante la Reparcelación Continua y Sistemática o, en su caso, mediante la Discontinua y Asistemática, técnicas reparcelatorias que posibilitan el justo Reparto de Cargas y Beneficios entre los propietarios afectados, procedimiento básico y fundamental que comporta el SUE.

Finalmente, y como resulta lógico, procede realizar lo aprobado por RDL 7/2015 tanto a la situación originaria de la que se parte como a la correspondiente a la alteración de aprovechamiento que se propone y, tras su comparación, adoptar la decisión oportuna en relación a su aprobación. En cualquier caso y como resulta normal en cualquier otra actividad económica destinada a la producción de un determinado bien, la Viabilidad Económica de una Actuación (en este caso de las dos situaciones, la originaria y la definitiva) deberá cumplir la regla general básica que caracteriza cualquier actividad productiva en una economía de mercado: que los Ingresos derivados de la Venta del producto resulten ser superiores a los Costes de Producción.

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El Estudio de Viabilidad Económica en Canarias, se encuentra recogido en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018) y que en su artículo 121.3.c) requiere que el mismo contenga:

Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con:

- Identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. (Art. 121.3 c.1)
- Modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación. (Art. 121.3 c.1)

Las determinaciones económicas básicas relativas a:

- Los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto (Art. 121.3 c.2)
- Estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas. (Art. 121.3 c.2)

El análisis de:

- La inversión que pueda atraer la actuación (Art. 121.3 c.3)
- Justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido, en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación. (Art. 121.3 c.3)

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo. (Art. 121.3 c.3)

El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación. (Art. 121.3 c.4)

La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas. (Art. 121.3 c.5).

2. ESTIMACIÓN ECONÓMICA.

2.1 Objeto de la memoria de viabilidad económica

El presente Convenio tiene la finalidad de desarrollar un complejo hotelero en el suelo urbano no consolidado de la Rajita.

En consecuencia, se incorpora el presente ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA, como parte de su documentación, cuyo objeto es , por un lado, la justificación inicial de que el desarrollo urbanístico puede asumir sin duda el coste de transformación de dicho suelo y asunción de las cargas urbanísticas que le son propias, siendo las mismas coherentes y, por otro, el análisis de la viabilidad económica y financiera de la referida Unidad de Actuación 5 “La Rajita”.

2.2 Estimación de Costes

Los costes económicos se corresponden con los trabajos señalados en el objeto de este instrumento de planeamiento y que se resumen en los siguientes puntos:

- Carretera de acceso a la UA 5 “La rajita”

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

- Acondicionamiento Frente Marítimo
- Emisario Submarino
- Acondicionamiento del Barranco
- Puente de acceso a la parcela

Todos estos costes, ha sido objeto de Convenio con el Cabildo de La Gomera y el Ayuntamiento de Vallehermoso y en parte serán financiados por la propiedad sin tener aún un coste estimado de estos gastos.

2.3 Estimación de Ingresos, gastos y Resultado de la Explotación

Al objeto de poder determinar la valoración económica de los aprovechamientos generados por la ejecución del complejo hotelero planteado por los promotores de esta iniciativa urbanística se parte del siguiente estudio realizado, cuyos datos generales se ofrecen a continuación.

Para su elaboración, una vez analizado el mercado turístico de la isla, hemos tomado como punto de partida los siguientes escenarios:

- Hotel cuatro estrellas con un total de ciento cuarenta y cuatro 144 unidades alojativas u equivalente a efectos de una explotación viable económicamente.
- La ocupación promedio durante el primer año alcanzará un setenta y cuatro con noventa y ocho (74,98%) por ciento con una proyección de aumento hasta el setenta y ocho con cuarenta y ocho (78,48%) por ciento en el quinto año, manteniendo estos niveles de ocupación. Estas cifras corresponden a los primeros doce (12) meses de apertura, tras una promoción adecuada del Hotel.
- El Hotel ofrecerá además servicios de restauración, que incluirá tanto servicio de buffet como opciones de restauración a la carta. Dada la ubicación del Hotel, tanto los clientes alojados en el mismo como los clientes externos podrán acceder a estos servicios.
- Según nuestras estimaciones, el ingreso medio diario por cliente alojado será del ochenta y un (81,00 €) euros durante el primer año, con un promedio de dos con nueve (2,09) personas alojadas por unidad alojativa ocupada. El ingreso por

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

alojamiento representa aproximadamente un setenta y tres (73%) por ciento, variando entre un setenta y dos (72%) por ciento y un setenta y cuatro (74%) por ciento en los años siguientes.

- Los ingresos adicionales provenientes de la restauración y de otros servicios complementarios tales como el SPA y lavandería representará un veintisiete (27%) por ciento del total de ingresos del primer año, con fluctuaciones mínimas en los años subsiguientes.

Prácticamente todos los ingresos provienen de los servicios de alojamiento y restauración, con proyecciones de incremento anual en el ingreso medio, basadas en las tendencias esperadas del sector.

Para estimar los gastos, se han utilizado los ratios y costes promedio del sector hotelero de Canarias.

Los costes de operación, incluyen las partidas necesarias para operar el hotel en condiciones óptimas, tales como el de personal (aproximadamente un treinta y cinco (35%) por ciento de los costes totales en el primer año), los costes de la restauración (alrededor de un veinticinco (25%) por ciento de los costes totales en el primer año), y otros costes operativos (representando el cuarenta (40%) por ciento restante). Esta proporción se mantiene estable en los años siguientes.

Se prevén aumentos anuales en los costos, con incrementos promedio de entre un uno (1%) y un tres con cinco (3,5%) por ciento en el total coste unitario por unidad alojativa vendida.

Después de deducir los ingresos operativos y los distintos costes se obtiene el Beneficio antes de impuestos, intereses y amortizaciones (en adelante EBITDA), proyectado en dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un euro (2.165.651,00 €) para el primer año. Esta cifra, en línea con otros hoteles de similares características, confirma la viabilidad y sostenibilidad económica del negocio hotelero según nuestras estimaciones. Se espera que el EBITDA aumente a medida que la ocupación y los precios mejoren,

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

alcanzando los . los dos millones trescientos catorce mil doscientos catorce euros (2.314.214,00 €) en el tercer año y manteniéndose en cifras similares de ahí en adelante.

A continuación, mostramos las variables más significativas de las previsiones de ingresos, costes y EBITDA, así como su evolución durante los siete (7) años estudiados.

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
% OCUPACIÓN DE HABITACIONES	74,98%	76,98%	77,98%	78,48%	78,48%	78,48%	78,48%
INGRESO DIARIO POR CLIENTE ALOJADO	81 €	82 €	83 €	85 €	87 €	89 €	91 €
INGRESO HABITACIONES	4.855.235 €	5.048.386 €	5.181.596 €	5.339.976 €	5.478.815 €	5.604.828 €	5.733.739 €
INGRESO RESTAURACIÓN	1.728.134 €	1.814.674 €	1.851.558 €	1.891.382 €	1.910.295 €	1.929.398 €	1.948.692 €
OTROS INGRESOS	101.042 €	103.281 €	105.834 €	108.360 €	110.783 €	113.263 €	115.799 €
TOTAL INGRESOS	6.684.411 €	6.966.342 €	7.138.987 €	7.339.718 €	7.499.894 €	7.647.489 €	7.798.231 €
COSTES RESTAURACIÓN	1.104.689 €	1.173.935 €	1.209.747 €	1.277.484 €	1.340.526 €	1.406.698 €	1.476.156 €
COSTES DE PERSONAL	1.590.772 €	1.609.456 €	1.629.317 €	1.648.021 €	1.664.502 €	1.681.147 €	1.697.958 €
RESTO DE COSTES DE OPERACIÓN	1.823.298 €	1.921.773 €	1.985.709 €	2.093.293 €	2.155.245 €	2.210.154 €	2.268.024 €
TOTAL COSTES DE OPERACIÓN	4.518.760 €	4.705.164 €	4.824.773 €	5.018.798 €	5.160.272 €	5.297.999 €	5.442.138 €
EBITDA	2.165.651 €	2.261.177 €	2.314.214 €	2.320.920 €	2.339.622 €	2.349.491 €	2.356.093 €

ANEXO Nº VI MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA VIABILIDAD DEL DESARROLLO PROPUESTO.CONCLUSIONES

Con los datos obtenidos en el punto anterior, podemos concluir que el desarrollo urbanístico previsto en la “Unidad de Actuación La Rajita” resulta viable en términos económicos, ya que garantiza un **equilibrio** entre beneficio del promotor y la inversión a realizar.

No se observan variaciones que puedan aumentar los costes de urbanización en comparación con los existentes, que haga inviable de modo alguno la modificación que se propone, muy al contrario, devengará un menor coste para la Administración la asunción y mantenimiento de las mismas.

Considerando el costo de las obras de urbanización necesarias para la mejora y adaptación a la realidad actual respecto del precio de venta de las plusvalías por la obtención del incremento de los aprovechamientos urbanísticos en el ámbito de actuación de la presente UA, se desprende la conclusión de que el precio de venta permite asumir los costes de transformación de la parcela, lo que resulta totalmente acorde con este tipo de Viabilidad económico-financiera.

En consecuencia, la ejecución del desarrollo urbanístico proyectado resulta ser no solo viable económicamente, sino que también reporta un beneficio económico para la Administración pública al reducir los costes mantenimiento.

Es importante destacar que la modificación que se propone no afecta las proyecciones presupuestarias previamente establecidas para el mantenimiento municipal, ya que además no se implementan infraestructuras de nueva creación. Al contrario, se mejora la configuración de la urbanización existente modernizando y mejorando las necesidades actuales, sin sufrir ningún cambio sus superficies globales, y ejecutando espacios libres de este ámbito, mediante una Unidad de Actuación, sin coste alguno para las arcas municipales.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

ANEXO VII FICHAS DE LAS PARCELAS DE RESULTADO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Espacios Libres Públicos (EL-1)
Descripción: Urbana, parcela denominada "EL1", destinada a espacios libres públicos, ocupa una extensión superficial de 1.628,00 m ² . Linda: <u>al Norte</u> , con finca externa al ámbito; <u>al Sur</u> , con el deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre; <u>al Este</u> , con vial de acceso a la playa y <u>al Oeste</u> , con suelo rustico y con parcela dotacional.
Edificabilidad: La parcela no tiene edificabilidad asignada.
Adjudicatarios y cuotas de dominio: El pleno dominio de la parcela se adjudica al Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso.
Situación jurídica por razón de su procedencia: Esta finca, procede el 100% del dominio, de la finca registral número 2.043, Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera.
Cargas: Esta finca se transmite libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela como finca nueva e independiente, en virtud del Convenio urbanístico de Gestión Concertada.

Espacios Libres Públicos (EL-2)
Descripción: Urbana, parcela denominada "EL2", destinada a espacios libres públicos, ocupa una extensión superficial de 3.177,00 m ² . Linda: <u>al Norte</u> , con parcela hotelera; <u>al Sur</u> , con el deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre; <u>al Este</u> , con suelo rustico y <u>al Oeste</u> , con el barranco.
Edificabilidad: La parcela no tiene edificabilidad asignada.
Adjudicatarios y cuotas de dominio: El pleno dominio de la parcela se adjudica al Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso.
Situación jurídica por razón de su procedencia: Esta finca, procede el 100% del dominio, de la finca registral número 2.043, Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera.
Cargas: Esta finca se transmite libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela como finca nueva e independiente, en virtud del Convenio urbanístico de Gestión Concertada.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Espacios Libres Públicos (EL-3)
Descripción: Urbana, parcela denominada "EL1", destinada a espacios libres públicos, ocupa una extensión superficial de 1.766,00 m ² . Linda: <u>al Norte</u> , con finca externa al ámbito; <u>al Sur</u> , con la parcela hotelera; <u>al Este</u> , con suelo rustico y <u>al Oeste</u> , con el barranco.
Edificabilidad: La parcela no tiene edificabilidad asignada, permitiéndose el uso de huerto urbano o zona deportiva.
Adjudicatarios y cuotas de dominio: El pleno dominio de la parcela se adjudica al Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso.
Situación jurídica por razón de su procedencia: Esta finca, procede el 100% del dominio, de la finca registral número 2.043, Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera.
Cargas: Esta finca se transmite libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela como finca nueva e independiente, en virtud del Convenio urbanístico de Gestión Concertada.

Parcela Dotacional (D)
Descripción: Urbana, parcela denominada "D", destinada a dotaciones, ocupa una extensión superficial de 581,00 m ² . Linda: <u>al Norte, Sur y Este</u> , con el espacio libre EL-1 y <u>al Oeste</u> , con suelo rustico .
Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad a definir por Ayuntamiento.
Adjudicatarios y cuotas de dominio: El pleno dominio de la parcela se adjudica al ILTRE. Ayuntamiento de Vallehermoso.
Situación jurídica por razón de su procedencia: Esta finca, procede el 100% del dominio, de la finca registral número 2.043, Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera.
Cargas: Esta finca se transmite libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela como finca nueva e independiente, en virtud del Convenio urbanístico de Gestión Concertada.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y LA ENTIDAD "HOTELES TURÍSTICOS ISLA COLOMBINA, S.L." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-5 "LA RAJITA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Red Viaria (RV)
Descripción: Urbana, parcela denominada "RV", destinada a la red viaria de la Unidad de Actuación UA-5 "La Rajita" del PGO de Vallehermoso, ocupa una extensión superficial de 321,00 m ² . Linda: <u>al Norte</u> , con carretera que viene del suelo urbano de La Dama; <u>al Sur</u> , con fondo de saco que lida con la Zona de Playa; <u>al Este</u> , con la propia red viaria que linda con el barranco y <u>al Oeste</u> , con espacio libre EL-1.
Edificabilidad: La parcela no tiene edificabilidad asignada.
Adjudicatarios y cuotas de dominio: El pleno dominio de la parcela se adjudica al ILTRE. Ayuntamiento de Vallehermoso.
Situación jurídica por razón de su procedencia: Esta finca, procede el 100% del dominio, de la finca registral número 2.043, Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera.
Cargas: Esta finca se transmite libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela como finca nueva e independiente, en virtud del Convenio urbanístico de Gestión Concertada.

Hotelera
Descripción: Urbana, parcela denominada "H", con uso característico de Turístico con categoría de hotel de 4 estrellas que ocupa una extensión superficial de 21.751,00 m ² . Linda: <u>al Norte</u> , con el espacio libre EL-3; <u>al Sur</u> , paseo marítimo ; <u>al Este</u> , con suelo rustico y <u>al Oeste</u> , con barranco.
Edificabilidad: Le corresponde una edificabilidad de 21.751,00 m ^{2e} .
Adjudicatarios y cuotas de dominio: El pleno dominio de la parcela se adjudica a HOTELES TURISTICOS ISLA COLOMBINA S.L.
Situación jurídica por razón de su procedencia: Esta finca, procede el 100% del dominio, de la finca registral número 2.043. Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera.
Cargas: Libre de cargas
Inscripción: Se solicita del Sr. Registrador la inscripción de la parcela como finca nueva e independiente, en virtud del Convenio urbanístico de Gestión Concertada.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3599****130491**

Expediente nº: 2704/2022.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública y audiencia al objeto de que en un plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.arafo.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL****3600****131914**

Expediente nº: 162/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00012, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****3601****132158**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficina del Ayuntamiento de Hermigua en Carretera General, nº 109; sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://hermigua.sedelectronica.es/>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villa de Hermigua, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3602****133697**

SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DIVERSOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA QUE CURSAN ESTUDIOS MEDIOS Y SUPERIORES FUERA

DE LA ISLA DE LA GOMERA DURANTE EL CURSO 2023/2024.

BDNS (Identif.): 772138.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772138>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.

Extracto de la Resolución nº 2024-0607 de 1 de julio de 2024 de la Sra. Alcaldesa Presidenta, por la que se convocan SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DIVERSOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA QUE CURSAN ESTUDIOS MEDIOS Y SUPERIORES FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA DURANTE EL CURSO 2023/2024.

BENEFICIARIOS.

Aquellos estudiantes residentes en el municipio de Hermigua con una antigüedad de al menos 12 meses, que se encuentren cursando durante el curso académico 2023/2024 fuera de la isla de La Gomera, estudios públicos medios y superiores, es decir, tanto de ciclos formativos reglados como de Bachillerato en modalidad no existente en La Gomera, así como universitarios y de master obligatorio para ejercer una determinada profesión, o en la UNED siempre que en este último caso acrediten documentalmente que dichos estudios incluyen tutorías obligatorias y/o exámenes que hacen necesario el desplazamiento periódico a otras islas del Archipiélago, esto es, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Para poder adquirir la condición de beneficiario, además el solicitante, así como el conjunto de los miembros de la unidad familiar, deberá estar al corriente con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias, así como con la Recaudación municipal y no tener pendiente de justificación y/o reintegro subvenciones de años anteriores por este mismo concepto con el Ayuntamiento de Hermigua.

OBJETO.

Ayudas para estudiantes del municipio de Hermigua que se encuentren cursando estudios

medios y superiores fuera de la isla de la Gomera de la tipología anteriormente referenciada durante el curso académico 2023/2024, destinadas a sufragar los siguientes gastos diversos: pagos de los precios públicos o tasas de matrícula en la Universidad o centro educativo correspondiente, gastos de alojamiento, bien en residencias escolares y universitarias o bien en vivienda de alquiler y gastos de transporte (terrestre, marítimo o aéreo) del estudiante o solicitante de la ayuda, que el alumno solicitante realice para cursar sus estudios fuera de la isla de La Gomera o dentro de la ciudad/municipio/isla donde estudie.

PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024.

BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (hermigua.sedelectronica.es).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE.

000.3200.48000: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OTROS DATOS.

El modelo de solicitud propiamente dicha, así como el resto de los modelos o anexos a cumplimentar que han de acompañarla, se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada, así como en el Registro de entrada de la Corporación.

Villa de Hermigua, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

Intervención

ANUNCIO

3603

15081

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por una cantidad de 5.700.000,00 €.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

Unidad: Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

3604

130595

Expediente: 2024/6932 y 2024/6933.

Asunto: Aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos número MC21.2024 y MC22.2024.

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes de Modificación de Créditos:

- Expte. 2024/6932: MC21.2024, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

- Expte. 2024/6933: MC22.2024, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Ambos fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, para la inserción en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Secretaría

ANUNCIO

3605

130631

Expediente: 2023/10365.

INSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS POR LA QUE SE IGUALA LA VESTIMENTA DE

LAS PERSONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

Las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto taxi en el municipio de Los Realejos, deberán vestir durante la prestación del servicio de la siguiente manera:

1º. Durante las horas de servicio, los conductores de Auto Taxi portarán vestimenta, de manera adecuada y aseada, consistente en un uniforme que constará de:

- Camisa o polo con cuello camisero, sin anagramas o marcas publicitarias y con la imagen corporativa municipal, de color azul.

- Pantalón largo de vestir, de color gris. En el caso de que la persona habilitada fuera mujer podrá llevar falda de vestir del mismo color gris liso.

En ningún caso podrá emplearse ropa vaquera o deportiva.

- Zapatos de color negro, azul marino o marrones cerrados y cinturón del mismo color.

- Calcetines de color negro, azul marino o marrón. En el caso de llevar falda se podrá prescindir de ellos.

En los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se podrá llevar pantalón de vestir tipo bermuda, de color gris liso. Respecto al calzado se podrá optar por el uso del calzado tipo mocasín, náuticos o calzado abierto y transpirable y con sujeción al talón (tipo sandalia), de color negro o azul marino, pudiendo prescindirse en estos casos de calcetines.

2º. A su vez se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca o chaqueta de color azul marino, sin anagramas o publicidad alguna y sin que en ningún caso pueda emplearse ropa vaquera o deportiva, así como cualquier tipo de prenda que cubra la cabeza.

3º. Queda expresamente prohibido la publicidad en el uniforme, excepto la que pudiera disponer el ayuntamiento para la promoción institucional que se considere oportuna.

4º. El uniforme, habrá de llevarse, en las debidas condiciones de aseo o imagen (ropa limpia, ropa debidamente puesta para evitar dar imagen desaliñada o incorrecta, zapato en condiciones,

etc.) propias de la prestación del servicio con los estándares mínimos de calidad exigibles para la prestación de un servicio de calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-
LA SECRETARIA, María José González Hernández,
documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

3606

130359

Expte núm.: 2024-1023.

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, acordó incoar expediente para la elección de nuevo Juez de Paz Titular de la Villa de San Juan de la Rambla. Todas aquellas personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales para dicho nombramiento disponen de un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) del presente anuncio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de Registro e Información donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.sanjuandelarambla.es/publico/tablon>].

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de San Juan de la Rambla, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3607****130938**

Núm. expte.: SEC/2024002680.

Por Resolución de la Alcaldía número 1520/2024, de 28 de junio, se acordó avocar la competencia delegada a la Concejala doña Beatriz González Navarro, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 1034/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, para la celebración de matrimonio civil entre don Laureano Felipe Sanfiel León y Doña Gema Rosalía Marrero García, el día 1 de julio de 2024.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****3608****128909**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 771598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771598>).

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a sufragar las actividades socioculturales de utilidad social o interés social, realizadas por Asociaciones del municipio y personas físicas, cuya finalidad sea la

promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones durante el ejercicio 2024.

La Victoria de Acentejo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

**CONSORCIO DE SERVICIOS
DE LA PALMA****ANUNCIO****3609****132163**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la sede administrativa de este Consorcio sita en la calle O'Daly, nº 11 de S/C de La Palma, se halla expuesto al público:

El expediente nº 1/24 de concesión y suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consorcio de Servicios de La Palma para 2024.

Que fue aprobado inicialmente por la Asamblea General en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2024,

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Lugar de presentación: Sede administrativa

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3611

132010

Se anuncia el extravío de la certificación número 2139, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. SIXTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3610

131957

Se anuncia el extravío de la certificación número 5059, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. RUFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1